

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, teléfono, nombre del propietario del predio, nombre y firma del apoderado o representante legal.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular.- Mtra. Lucía Madrid Ramírez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 111/2019/SIPOT en la sesión celebrada el 8 de julio de 2019.



Bitácora: 09/DS-0063/09/18

Ciudad de México, a 01 de abril de 2019

Asunto: Autorización de cambio de uso
de suelo en terrenos forestales

**JESÚS FELIPE VERDUGO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de Jesús Felipe Verdugo López, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 165.85 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Estudio Técnico Justificativo para el cambio de Uso del Suelo del proyecto: Modernización de la Carretera Mexicali - Laguna de Chapala, Tramo Carretero Puertecitos - Laguna de Chapala del km 170+500 al km 201+392**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ensenada en el estado de Baja California, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio N° C.SCT.6.2.D.G.-227/2018 de fecha 28 de agosto de 2018, recibido en esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos el día 20 de septiembre de 2018, Jesús Felipe Verdugo López, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 165.85 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Estudio Técnico Justificativo para el cambio de Uso del Suelo del proyecto: Modernización de la Carretera Mexicali - Laguna de Chapala, Tramo Carretero Puertecitos - Laguna de Chapala del km 170+500 al km 201+392**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ensenada en el estado de Baja California, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:
 - 1.- Formato FF-SEMARNAT-030. Solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 165.85 hectáreas de fecha 19 de septiembre de 2018, debidamente requisitado y firmado por el promovente.
 - 2.- Original impreso del estudio técnico justificativo y su respaldo en formato digital.
 - 3.- Copia del comprobante de pago de derechos por la cantidad de \$6,722.00 (seis mil setecientos veintidos pesos 00/100 M.N.) por concepto de recepción, evaluación y dictamen del estudio técnico justificativo y, en su caso, la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de fecha 20 de septiembre de 2018.
 - 4.- Copia certificada del nombramiento a favor del C. Ernesto Aguilar Gandara, como Director General del Centro SCT Baja California de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de fecha 16 de diciembre de 2017, así como copia certificada de su credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral.
 - 5.- Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta que celebran por una parte





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ANIVERSARIO DEL
DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS**

Oficio N°SGPA/DGGFS/12/0683/19

la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padres Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED], lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 4,853.403 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2015.

6.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padres Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 28,149.736 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2015.

7.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padres Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 28,149.736 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2015.

8.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padres Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 28,149.736 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2015.

9.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padres Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 28,149.736 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2015.

10.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, representada por el C. Florencio Alfonso Padres Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 28,149.736 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2015.

11.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta, que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padres Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja





California y por la otra el C. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 28,149.736 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2015.

12.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta, que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padres Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 28,149.736 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2015.

13.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padres Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 43,680.625 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2015.

14.-Copia certificada del Contrato de Compraventa que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra la C. [REDACTED] en su carácter de Albacea en la sucesión a bienes del C. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 28,149.736 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2015.

15.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra la C. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 28,149.736 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2015.

16.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra la C. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 43,680.625 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 11 de junio de 2015.

17.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio [REDACTED]





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

BICENTENARIO DE
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS**

Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19

Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra la C. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 4,853.403 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2015.

18.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED], lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 4,853.403 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2015.

19.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta, que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 28,149.736 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2015.

20.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 28, 149,736 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2015.

21.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta, que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 28, 149,736 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2015.

22.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, en el estado del Baja California, con una superficie de 28,149,736 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2015.

23.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta que celebran por una





parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, un su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED], lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 28,149,736 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2015.

24.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED], lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 28,149,736 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2015.

25.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra la C. [REDACTED], lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 4,853.403 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2015.

26.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compraventa que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED] Apoderado Legal del C. [REDACTED], lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 28,149,736 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 7 de julio de 2015.

27.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta, que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED] Apoderado Legal del C. [REDACTED], lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 28,149,736 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 7 de julio de 2015.

28.-Copia certifica del Contrato de Promesa de Compra-venta que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED] Apoderado Legal del C. [REDACTED], lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 28,149,736 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 7 de julio de 2015.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECursos NATURALES



2019
BICENTENARIO DE
EMILIANO ZARZA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19**

29.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta, que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED] Apoderado Legal del C. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 28,149,736 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala.

30.-Copia certificada del Contrato de Compra-venta que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED] Apoderado Legal del C. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 28,149,736 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 7 de julio de 2015.

31.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED] Apoderado Legal del C. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 28,149,736 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 7 de julio de 2015.

32.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED] Apoderado Legal de la C. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 28,149,736 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 7 de julio de 2015.

33.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0004 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas(ciento veinti siete mil setecientos quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. Roberto Beltrán Aguilar.

34.-Copia certificada de la escritura número 2,520, de fecha 20 de junio de 2015, ante la fe del licenciado Virgilio César Valdés Portales, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 9 en la ciudad de Mexicali, estado de Baja California, en donde se hace constar la comparecencia de los CC. [REDACTED]





[REDACTED] quienes por su propio derecho otorgan en favor del C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California, Poder Especial, para que en su nombre y representación, comparezca y realice gestiones sobre el inmueble identificado como Parcela 3 Z-1P1/1, del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, que se tengan que realizar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

35.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0005 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientas quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

36.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0007 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientas quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

37.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0011 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientas quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

38.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0012 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientas quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

39.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0015 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientas quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS**
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19

40.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0017 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientos quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

41.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0018 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientos quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

42.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0021 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientos quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

43.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0023 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientos quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

44.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0025 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientos quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

45.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0027 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientos quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

Registro Agrario Nacional

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGF5/712/0683/19**

46.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0031 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientos quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

47.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0034 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientos quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

48.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0035 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientos quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor de la C. [REDACTED]

49.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0036 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientos quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

50.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0037 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientos quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor de la C. [REDACTED]

51.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0038 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientos quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor de la C. [REDACTED]





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDADES AGRARIAS
MEXICANAS

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS**
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19

52.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0016 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientos quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

53.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0002 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientos quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

54.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0003 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientos quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

55.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0014 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientos quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

56.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0020 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientos quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

57.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0022 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientos quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19**

58.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0006 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientos quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

59.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0008 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientos quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

60.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0013 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientos quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

61.-Copia certificada del escritura número 1,113, de fecha 7 de febrero de 2012, ante la fe del licenciado Luis Fernando González Landeros, Titular de la Notaría Pública Número 123, de la ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, en donde se hace constar la comparecencia de los CC. [REDACTED]

Limitado, a favor de los CC. [REDACTED]

62.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra la C. María Paz Gloria Munguía Sánchez, Apoderada Legal del C. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una con una superficie de 4,853,403 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2015.

63.-Copia certificada de la escritura número 5,499, de fecha 11 de julio de 2012, ante el C. Rogelio Alejandro Flores Mejía, Cónsul Titular de México en la ciudad de Oxnard, California, Estados Unidos de América, actuado en funciones de Notario, en donde se hace constar un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, que otorga el C. [REDACTED]

64.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0028 suscrito por el [REDACTED]





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19**

Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 0.5000% (punto cinco mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientos quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

65.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra los CC. [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de únicos y universales herederos de la Sucesión a Bienes del C. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 4,853,403 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 11 de junio de 2015.

66.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0033 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 0.5000% (punto cinco mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientos quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

67.-Copia certificada de la escritura número 98,678 de fecha 17 de septiembre de 2014, ante la fe del licenciado Carlos Enríquez de Rivera Castellanos Notario Público Número 9, de la ciudad de Mexicali, estado de Baja California, en donde se hace constar la tramitación Extrajudicial de la Sección Primera de la Sucesión Legítima a Bienes del C. J. [REDACTED]

68.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED], Representante Legal del C. [REDACTED], lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 56,299.464 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2015.

69.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED], Representante Legal del C. [REDACTED], lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 28,149.736 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2015.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

REGISTRO NACIONAL DE
PROPIEDADES AGRARIAS

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGFS/7/12/0683/19**

70.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0001 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 5.8000% (cinco punto ocho mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientos quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

71.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0009 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas(ciento veinti siete mil setecientos quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

72.-Copia certificada de la escritura número 49,921 de fecha 20 de junio 2007, ante la fe del licenciado Carlos C. Enríquez de Rivera B., Notario Público Número 9 de la ciudad de Mexicali, estado de Baja California, en donde se hace constar el Poder General Irrevocable Limitado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, y de Dominio que otorgan los CC. [REDACTED]



73.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta, que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro, SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED], en su carácter de Albacea, de la sucesión a bienes del C. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 28,149.736 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2015.

74.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0010 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

INTERNACIONAL DEL
SUELO

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19

siete mil setecientas quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

75.-Copia certificada del oficio Rectificador número RAN/BC/DEL/3432/2015, de fecha 23 de junio de 2015, suscrito por el C. [REDACTED], Jefe del Departamento de Titulación del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, relativo al cambio de nombre del fallecido [REDACTED] por el de su heredero [REDACTED]

76.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta, que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés, es su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra la C. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 28,149.736 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2015.

77.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0019 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientas quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

78.-Copia certificada de la escritura número 52,542, de fecha 4 de octubre de 2007, ante la fe del licenciado Carlos C. Enríquez de Rivera B., Titular de la Notaría Pública Número 9 en la ciudad de Mexicali, estado de Baja California, en donde se hace constar la comparecencia de la C. [REDACTED] en su carácter de Albacea y Única y Universal Heredera, en la sucesión Testamentaria a bienes del C. [REDACTED] para otorgar las secciones de Inventario y Avalúo, Cuentas de Administración, Participación y Adjudicación de los bienes de la sucesión testamentaria a bienes del C. [REDACTED]

79.- Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta, que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT en el estado de Baja California y por la otra el C. [REDACTED] representante Legal del C. [REDACTED], lo anterior, respecto, de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 28,149.736 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 7 de julio de 2015.

80.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0029 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientas quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]



[Handwritten signature]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19**

81.-Copia certificada de la escritura número 1,323, de fecha 6 de diciembre de 2012, ante la fe del licenciado Rigoberto Cárdenas Valdés, Titular de la Notaría Pública Número 11 en la ciudad de Mexicali, estado de Baja California, en donde se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, que otorga el C. [REDACTED] a favor de los CC. [REDACTED] para que conjunta o separadamente lo ejerzan.

82.- Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra la C. [REDACTED] Apoderada Legal de la C. [REDACTED] Albacea en la Sucesión a Bienes del C. [REDACTED], lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 4,853.403 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2015.

83.- Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0032 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 0.5000% (punto cinco mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientos quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del [REDACTED]

84.-Copia certificada de la escritura número 193,860, de fecha 20 de mayo de 2015, ante la fe del licenciado Gabriel Moreno Mafud, Titular de la Notaría Pública Número 2 en la ciudad de Tijuana, estado de Baja California, en donde se hace constar la comparecencia de la C. [REDACTED] para otorgar un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, a favor del C. [REDACTED]

85.-Copia certificada del auto de fecha 6 de septiembre de 2013, suscrito por la C. Juez Quinto Civil, licenciada María del Rosario Plascencia Ibarra, en la ciudad de Tijuana, Baja California, en donde se declara como únicas y universales herederas de la sucesión del C. Guillermo Gaviño Santellares, a las CC. [REDACTED] ambas de apellido [REDACTED]

86.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta, que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 28,149.736 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 7 de julio de 2015.

87.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0024 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el [REDACTED]



[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS**
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19

estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientas quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

88.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 28,149.736 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 7 de julio de 2015.

89.- Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0026 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientas quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

90.- Copia certificada del Contrato de Promesa de Venta, que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. J. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 4,853.403 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2015.

91.- Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0030 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 0.5000% (punto cinco mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientas quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

92.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra la C. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 28,149.736 metros cuadrados que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2015.

93.- Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001614/0039 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 14 de marzo de 2005, que ampara el 2.9000% (dos punto nueve mil por ciento) de la titularidad del derecho que en proindiviso es propiedad de un grupo de 39 individuos, respecto de la parcela número 3 Z-1P1/1 del Ejido Hermenegildo Galeana, municipio de Ensenada, en el





estado de Baja California, con una superficie de 127,715-52-09.13 hectáreas (ciento veinti siete mil setecientas quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, nueve punto trece centiáreas), a favor de la C. [REDACTED]

94.-Copia certificada del Contrato de Promesa de Compra-venta, que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED] lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 47,501.884 metros cuadrados que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 25 de enero de 2018.

95.- Copia certificada de la Carta Compromiso de fecha 14 de junio de 2015, suscrita por el C. [REDACTED], por medio de la cual declara que en su carácter de propietario de la parcela número 107-Z-Z P1/1, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, autoriza a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que haga uso de una superficie de 47,501.884 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala.

96.- Copia certificada del Certificado parcelario número 000000025190 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 2 de mayo de 2005, que ampara la parcela número 107 Z-Z P1/1 del Ejido Revolución, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 2101-29-20.46 hectáreas (dos mil ciento un hectáreas, veintinueve áreas, veinte punto cuarenta y seis centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

97.-Original del Contrato de Promesa de Compra-venta, que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra la C. [REDACTED], lo anterior, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 350,987.205 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de agosto de 2015.

98.- Copia certificada del Título de Propiedad número 000000004319 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 23 de abril de 2014, que ampara la parcela número 109 Z-Z P1/1 del Ejido Revolución, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 3312-97-39.65 hectáreas (tres mil trescientas doce hectáreas, noventa y siete áreas, treinta y nueve punto sesenta y cinco centiáreas), a favor de la C. [REDACTED]

99.-Original con Convenio de Ocupación Previa y Depósito en Garantía que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Ernesto Aguilar Gándara, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el Ejido Revolución representado por los CC. Hernán Gilberto Peralta Aguilar, Francisco Araus Delgadillo, María del Refugio Atilano Peralta y Cruz Francisco Mariñez Fuentes, en su carácter de Presidente, Secretario, Tesorero y Presidente del Consejo de Vigilancia, respectivamente, así como por la C. [REDACTED], lo anterior respecto de la Parcela número 570 Z-1P-1, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 96,622.119 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: [REDACTED]





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
año de las comunicaciones
en el mundo

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19**

Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 25 de enero de 2015.

100.-Copia certificada de la Carta Compromiso de fecha 14 de junio de 2015, suscrita por la C. [REDACTED], por medio de la cual declara que en su carácter de propietaria de la parcela número 570 Z-1P1, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, autoriza a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que haga uso de una superficie de 96,622.119 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala.

101.- Copia certificada del Certificado parcelario número 000001001410 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 20 de noviembre de 2013, que ampara la parcela número 570 Z-1P1 del Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 866-45-70.942 hectáreas (ochocientos sesenta y seis hectáreas, cuarenta y cinco áreas, setenta punto novecientos cuarenta y dos centiáreas), a favor de la C. [REDACTED]

102.- Original con Convenio de Ocupación Previa y Depósito en Garantía que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Ernesto Aguilar Gándara, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el Ejido Revolución representado por los CC. Hernán Gilberto Peralta Aguilar, Francisco Araus Delgadillo, María del Refugio Atilano Peralta y Cruz Francisco Mariñez Fuentes, en su carácter de Presidente, Secretario, Tesorero y Presidente del Consejo de Vigilancia, respectivamente, por medio del cual, dan su anuencia a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en una superficie de 123,220.622 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 25 de enero de 2018.

103.-Copia certificada de la Carta Compromiso de fecha 14 de junio de 2015, suscrita por los CC. Hernán Gilberto Peralta Aguilar, Francisco Araus Delgadillo, María del Refugio Atilano Peralta y Cruz Francisco Mariñez Fuentes, en su carácter de Presidente, Secretario, Tesorero y Presidente del Consejo de Vigilancia, respectivamente, del Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, autorizan a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que haga uso de una superficie de 123,220.622 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala.

104.-Copia certificada del Acta de Asamblea de Ejidatarios del Ejido denominado Revolución, ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, de fecha 14 de junio de 2015, por medio de la cual autorizan al C. Alfonso Padrós Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California, para que a su nombre y representación, comparezca y realice gestiones sobre los inmuebles relativos a parcelas y tierras de usos común, que se verán afectados por la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala.

105.-Original con Convenio de Ocupación Previa y Depósito en Garantía que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Ernesto Aguilar Gándara, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el Ejido Revolución representado por los CC. Hernán Gilberto Peralta Aguilar, Francisco Araus Delgadillo, María del Refugio Atilano Peralta y Cruz Francisco Mariñez Fuentes, en su carácter de Presidente, Secretario, Tesorero y Presidente del Consejo de Vigilancia, respectivamente, así como por la C. [REDACTED], lo anterior respecto de





la Parcela número 626 Z-1 P-1, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 120,679.661 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 25 de enero de 2018.

106.-Copia certificada de la Carta Compromiso de fecha 14 de junio de 2015, suscrita por la C. Elsa Cajeme Urias, por medio de la cual declara que en su carácter de propietaria de la parcela número 626 Z-1 P-1, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, autoriza a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que haga uso de una superficie de 96,622.119 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala.

107.-Copia certificada del Certificado parcelario número 000001001416 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 20 de noviembre de 2013, que ampara la parcela número 626 Z-1 P-1, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 1178-43-50.111 hectáreas (mil ciento setenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cincuenta y tres punto ciento once centiáreas), a favor de la C. [REDACTED].

108.-Original con Convenio de Ocupación Previa y Depósito en Garantía que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Ernesto Aguilar Gándara, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el Ejido Revolución representado por los CC. Hernán Gilberto Peralta Aguilar, Francisco Araus Delgadillo, María del Refugio Atilano Peralta y Cruz Francisco Mariñez Fuentes, en su carácter de Presidente, Secretario, Tesorero y Presidente del Consejo de Vigilancia, respectivamente, así como por el C. [REDACTED], lo anterior respecto de la Parcela número 580 Z-1 P-1, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 18,388.884 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 25 de enero de 2018.

109.-Copia certificada de la Carta Compromiso de fecha 14 de junio de 2015, suscrita por el C. [REDACTED], por medio de la cual declara que en su carácter de propietario de la parcela número 580 Z-1 P-1, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, autoriza a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que haga uso de una superficie de 18,388.884 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala.

110.-Copia certificada del Certificado parcelario número 000001000999 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 20 de noviembre de 2013, que ampara la parcela número 580 Z-1 P-1, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 25-13-76.927 hectáreas (veinticinco hectáreas, trece áreas, setenta y seis punto novecientos veintisiete centiáreas), a favor de la C. [REDACTED].

111.-Copia certificada de la escritura número 72,690 de fecha 20 de agosto de 2015, ante la fe del licenciado Ramiro E. Duarte Quijada, Titular de la Notaría Pública Número 10 de la ciudad de Mexicali, estado de Baja California, en donde se hace constar el Poder Especial que otorga el C. Juan Ramón Nuñez, a favor del C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California, para que a su nombre y representación, comparezca y realice gestiones respecto del inmueble [REDACTED]





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19**

identificado como Parcela 580 Z-1 P-1, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, únicamente sobre una fracción de 18,388.884 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala.

112.-Original del Contrato de Promesa de Compra-venta, que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED], representante Legal del C. [REDACTED], lo anterior, respecto de un inmueble ubicado, en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 19,271.267 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2016.

113.-Copia certificada de la Carta Compromiso de fecha 14 de junio de 2015, suscrita por el C. [REDACTED], por medio de la cual declara que en su carácter de propietario de la parcela número 584 Z-1 P1/3, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, autoriza a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que haga uso de una superficie de 19,771.267 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala.

114.-Copia certificada del Certificado parcelario número 000001002277 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 7 de agosto de 2014, que ampara la parcela número 584 Z-1 P1/3, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 91-47-06.123 hectáreas (noventa y un hectáreas, cuarenta y siete áreas, seis punto ciento veinti tres centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

115.-Copia certificada de la escritura número 79,647, de fecha 8 de mayo de 2014, ante la fe del licenciado Ángel Saad Said, Notario Público Número 4 en la ciudad de Ensenada, estado de Baja California, por medio del cual se hace constar, el Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración que otorga el C. [REDACTED], a favor del C. [REDACTED]

116.-Copia certificada de la escritura número 72,718 de fecha 24 de agosto de 2015, ante la fe del licenciado Ramiro E. Duarte Quijada, Titular de la Notaría Pública Número 10 de la ciudad de Mexicali, estado de Baja California, en donde se hace constar el Poder Especial que otorga el C. José Rosario Meza Valladolid, en su carácter de representante legal el C. [REDACTED], a favor del C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California, para que a su nombre y representación, comparezca y realice gestiones respecto del inmueble identificado como Parcela 584 Z-1 P1/3, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, únicamente sobre una fracción de 18,388.884 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala.

117.-Original del Contrato de Promesa de Compra-venta, que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED], representante Legal del C. [REDACTED], lo anterior, respecto de un inmueble ubicado, en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 106, 379.520 metros cuadrados, que se





destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 20 de junio de 2016.

118.-Copia certificada de la Carta Compromiso de fecha 14 de junio de 2015, suscrita por el C. [REDACTED] por medio de la cual declara que en su carácter de propietario de la parcela número 625 Z-1 P1/3, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, autoriza a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que haga uso de una superficie de 106, 379.520 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala.

119.-Copia certificada del Certificado parcelario número 000001002278 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 7 de agosto de 2014, que ampara la parcela número 625 Z-1 P1/3, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 101-10-95.889 hectáreas (ciento un hectáreas, diez áreas, noventa y cinco punto ochocientos ochenta y nueve centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

120.-Copia certificada de la escritura número 72,718 de fecha 24 de agosto de 2015, ante la fe del licenciado Ramiro E. Duarte Quijada, Titular de la Notaría Pública Número 10 de la ciudad de Mexicali, estado de Baja California, en donde se hace constar el Poder Especial que otorga el C. [REDACTED], en su carácter de representante legal el C. [REDACTED], a favor del C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California, para que a su nombre y representación, comparezca y realice gestiones respecto del inmueble identificado como la Parcela número 625 Z-1 P1/3, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, únicamente sobre una fracción de 106, 379.520 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala.

121.-Original con Convenio de Ocupación Previa y Depósito en Garantía que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Ernesto Aguilar Gándara, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el Ejido Revolución representado por los CC. Hernán Gilberto Peralta Aguilar, Francisco Araus Delgadillo, María del Refugio Atilano Peralta y Cruz Francisco Mariñez Fuentes, en su carácter de Presidente, Secretario, Tesorero y Presidente del Consejo de Vigilancia, respectivamente, así como por el C. [REDACTED] lo anterior respecto de la Parcela número 585 Z-1 P-1, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 78,969.956 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 25 de enero de 2018.

122.-Copia certificada de la Carta Compromiso de fecha 14 de junio de 2015, suscrita por el C. [REDACTED] por medio de la cual declara que en su carácter de propietario de la parcela número 585 Z-1 P-1, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, autoriza a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que haga uso de una superficie de 78,969.956 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala.

123.-Copia certificada del Certificado parcelario número 000001001003 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 24 de marzo de 2014, que ampara la parcela número 585 Z-1 P-1, ubicada en el Ejido [REDACTED]



[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
EMILIANO SALINAS

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19**

Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 1014-07-71.769 hectáreas (mil ciento catorce hectáreas, siete áreas, setenta y uno punto setecientos sesenta y nueve centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

124.-Copia certificada de la escritura número 83,506 de fecha 24 de agosto de 2015, ante la fe del licenciado Ángel Saad Said, Notario Público Número 4 de la ciudad de Ensenada, estado de Baja California, en donde se hace constar, el Poder Especial, amplio, cumplido y bastante, que otorga el C. [REDACTED] a favor del C. Florencio Alfonso Padrés, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California, para el efecto de que comparezca ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que realice las gestiones y trámites sobre el inmueble identificado como la Parcela número 585 Z-1 P-1, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en una superficie de 78,969.956 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala.

125.-Original con Convenio de Ocupación Previa y Depósito en Garantía que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Ernesto Aguilar Gándara, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el Ejido Revolución representado por los CC. Hernán Gilberto Peralta Aguilar, Francisco Araus Delgadillo, María del Refugio Atilano Peralta y Cruz Francisco Mariñez Fuentes, en su carácter de Presidente, Secretario, Tesorero y Presidente del Consejo de Vigilancia, respectivamente, así como por la C. [REDACTED], lo anterior respecto de la Parcela número 596 Z-1 P-1, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 14,407.677 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 25 de enero de 2018.

126.-Copia certificada de la Carta Compromiso de fecha 14 de junio de 2015, suscrita por la C. [REDACTED] por medio de la cual declara que en su carácter de propietaria de la parcela número 596 Z-1 P-1, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, autoriza a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que haga uso de una superficie de 14,407.677, metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala.

127.-Copia certificada del Certificado parcelario número 000001001014 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 20 de noviembre de 2013, que ampara la parcela número 586 Z-1 P-1, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 30-00-14.715 hectáreas (treinta hectáreas, cero áreas, catorce punto setecientos quince centiáreas), a favor de la C. [REDACTED]

128.-Original del Contrato de Promesa de Compra-venta, que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el C. [REDACTED], representante Legal del C. [REDACTED], lo anterior, respecto de un inmueble ubicado, en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 138, 978.815 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 24 de agosto de 2015.

129.-Copia certificada de la Carta Compromiso de fecha 14 de junio de 2015, suscrita por





el C. [REDACTED], por medio de la cual declara que en su carácter de propietario de la parcela número 116 Z-Z P1/1, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, autoriza a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que haga uso de una superficie de 138, 978.815 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala.

130.-Copia certificada del Título de Propiedad número 000000004216 suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 16 de abril de 2013, que ampara la parcela número 109 Z-Z P1/1 del Ejido Revolución, municipio de Ensenada, en el estado de Baja California, con una superficie de 878-86-60.40 hectáreas (ochocientas setenta y ocho hectáreas, ochenta y seis áreas, sesenta punto cuarenta centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

131.-Original con Convenio de Ocupación Previa y Depósito en Garantía que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el C. Ernesto Aguilar Gándara, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California y por la otra el Ejido Revolución representado por los CC. Hernán Gilberto Peralta Aguilar, Francisco Araus Delgadillo, María del Refugio Atilano Peralta y Cruz Francisco Mariñez Fuentes, en su carácter de Presidente, Secretario, Tesorero y Presidente del Consejo de Vigilancia, respectivamente, así como por el C. [REDACTED] lo anterior respecto de la Parcela número 591 Z-1 P-1, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 8, 909.584 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala, de fecha 6 de febrero de 2018.

132.-Copia certificada de la Carta Compromiso de fecha 14 de junio de 2015, suscrita por el C. [REDACTED] por medio de la cual declara que en su carácter de propietario de la parcela número 591 Z-1 P1, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, autoriza a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que haga uso de una superficie de 8,909.584 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala.

133.-Copia certificada del Certificado parcelario número 000001001009, suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 20 de noviembre de 2013, que ampara la parcela número 591 Z-1 P1, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 13-61-91.599 hectáreas (trece hectáreas, sesenta y un áreas, noventa y nueve punto quinientos noventa y nueve centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

134.-Copia certificada de la escritura número 72,740 de fecha 25 de agosto de 2015, ante la fe del licenciado Ramiro E. Duarte Quijada, Titular de la Notaría Pública Número 10 de la ciudad de Mexicali, estado de Baja California, en donde se hace constar el poder Especial, que otorga el C. [REDACTED] a favor del C. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California, para que a su nombre y representación comparezca y realice gestiones sobre el inmueble identificado como Parcela número 591 Z-1 P1, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, únicamente sobre una fracción de 8, 909.584 metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ESTADO COMPLETO
EN LIANZO SANTA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS**
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19

135.-Copia certificada de la Carta Compromiso de fecha 14 de junio de 2015, suscrita por el C. [REDACTED] por medio de la cual declara que en su carácter de propietario de la parcela número 593 Z-1 P1, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, autoriza a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que haga uso de una superficie de 1,381.379, metros cuadrados, que se destinarán a la construcción de la Carretera: Mexicali-Laguna Chapala, Tramo: Puertecitos-Laguna Chapala.

136.-Copia certificada del Certificado parcelario número 000001001011, suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Baja California, de fecha 20 de noviembre de 2013, que ampara la parcela número 593 Z-1 P1, ubicada en el Ejido Revolución, municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie de 8-05-82.455 hectáreas (ocho hectáreas, cinco áreas, ochenta y dos punto cuatrocientos cincuenta y cinco centiáreas), a favor del C. [REDACTED]

137.- Copia del procedimiento administrativo instaurado por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Baja California, por inicio de actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales sin contar con la autorización correspondiente, con el Expediente Administrativo No. PFFA/9.3/2C.27.2/0106-16 fecha 21 de mayo de 2018 por la superficie citada, del proyecto en cuestión.

- ii. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/2562/18 de fecha 05 de octubre de 2018, esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, requirió a Jesús Felipe Verdugo López, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Estudio Técnico Justificativo para el cambio de Uso del Suelo del proyecto: Modernización de la Carretera Mexicali - Laguna de Chapala, Tramo Carretero Puertecitos - Laguna de Chapala del km 170+500 al km 201+392**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ensenada en el estado de Baja California, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

De la solicitud:

Ratificar o rectificar el nombre del proyecto, toda vez que éste no coincide con el presentado en el Estudio Técnico Justificativo (ETJ), en caso de rectificar, deberá presentar el Formato FF-SEMARNAT-030, correctamente requisitado.

Del Estudio Técnico Justificativo:

Fracción II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, a través de planos georreferenciados.

- Para cada polígono que se pretende afectar por el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, deberá aclarar el nombre del propietario o poseedor, así como la superficie total del predio y superficie objeto de la solicitud de CUSTF que nos ocupa, la cual deberá coincidir con la documentación legal correspondiente. Asimismo, deberá presentar las coordenadas UTM de los polígonos propuestos (en formato excel) para cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por tipo de vegetación (Matorral desértico micrófilo, Matorral sarco-crasicaule, Matorral desértico rosetófilo y Vegetación de galería).





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

CONGRESO NACIONAL
DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19**

Fracción III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio.

Para flora.

- Aclarar los tipos de vegetación presentes en el área de cambio de uso del suelo en terrenos forestales e indicar su superficie.

- Con el fin de verificar la información desahogada, deberá presentar la base de datos de la información recabada en campo (en formato excel) por tipo de vegetación (Matorral desértico micrófilo, Matorral sarco-crasicaule, Matorral desértico rosetófilo y Vegetación de galería), sitio de muestreo, estrato (arbóreo, arbustivo y herbáceo), nombre científico, número de individuos por sitio, número de individuos por hectárea, Índice de Valor de Importancia (I.V.I.) o Índice de diversidad, en caso de existir alguna modificación, deberá adecuarlo en la información correspondiente.

Para fauna.

- Con el fin de verificar la información desahogada, deberá presentar la base de datos de la información recabada en campo (en formato excel) por grupo faunístico (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), sitio de muestreo, nombre científico, número de individuos por sitio y número de individuos por hectárea, en caso de existir alguna modificación, deberá adecuarlo en la información correspondiente.

Fracción IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, climas, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna.

- Toda vez que se identificaron corrientes intermitentes que atraviesan el área de CUSTF, deberá aclarar si la construcción del presente proyecto afectará vegetación forestal en zona federal, de ser el caso, deberá presentar la documentación legal correspondiente.

Para flora.

- Con el fin de verificar la información desahogada, deberá presentar la base de datos de la información recabada en campo (en formato excel) por tipo de vegetación (Matorral desértico micrófilo, Matorral sarco-crasicaule, Matorral desértico rosetófilo y Vegetación de galería), sitio de muestreo, estrato (arbóreo, arbustivo y herbáceo), nombre científico, número de individuos por sitio, número de individuos por hectárea, Índice de Valor de Importancia (I.V.I.), índice de diversidad y estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en caso de existir alguna modificación, deberá adecuarlo en la información correspondiente.

Para fauna.

- Con el fin de verificar la información desahogada, deberá presentar la base de datos de la información recabada en campo (en formato excel) por grupo faunístico (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), sitio de muestreo, nombre científico, número de individuos por sitio, número de individuos por hectárea y estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en caso de existir alguna modificación, deberá adecuarlo en la información correspondiente.

Fracción VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19**

- Debido a que se entiende que el CUSTF se realizará paulatinamente, deberá indicar el tiempo en que iniciará la construcción de las obras una vez realizada la remoción vegetal.

Fracción VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo.

- Aclarar las medidas propuestas que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen. Asimismo, deberá presentar las coordenadas UTM (en formato excel) de los vértices del sitio o sitios donde se ubicarán las obras propuestas, las cuales deberán ubicarse fuera del área de CUSTF.

Fracción X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo.

- Una vez aclarada la información correspondiente, deberá presentar un análisis comparativo de la información de los elementos biológicos de la cuenca hidrológico-forestal y del área de CUSTF (congruente con la información presentada en las fracciones III y IV), así como de las medidas de prevención y mitigación señaladas en la fracción VIII, para demostrar que el CUSTF propuesto no alterará la composición y estructura del ecosistema que se afecte a través de la permanencia y continuidad de las poblaciones de las especies de flora y fauna silvestre existentes.

- Realizar un análisis comparativo de la erosión (hídrica y eólica) y captación de agua actual que presenta el área sujeta a CUSTF, con respecto a la que se presentaría de realizarse el CUSTF solicitado (considerando la información presentada en la fracción IV) y la recuperación de suelo que se tendría con las medidas de mitigación propuestas en la fracción VIII, las cuales deberán demostrar que se recuperará en igual o en mayor cantidad el suelo y agua que se perderá por el cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

Fracción XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías.

- Toda vez que el área sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, se ubica dentro de la UGA 12 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Estatal de Baja California, deberá vincular los criterios establecidos para ésta con el proyecto propuesto.

Fracción XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

- Aclarar cuáles son las subzonas donde se ubica el área sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, de acuerdo con el programa de manejo del área de protección de flora y fauna silvestre "Valle de los Cirios". Asimismo, deberá ratificar o rectificar las actividades permitidas y no permitidas en las subzonas e indicar como el proyecto se vincula a éstas.

- III. Que mediante oficio N° C.SCT.-D.G.-0240/2018 de fecha 15 de octubre de 2018, recibido en esta Dirección General el día 25 de octubre de 2018, Jesús Felipe Verdugo López, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentó la información faltante que fue solicitada mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/2562/18 de fecha 05 de octubre de 2018, la cual cumplió con lo requerido.





iv. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/2780/2018 de fecha 30 de octubre de 2018, esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, requirió a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California, solicitar opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Estudio Técnico Justificativo para el cambio de Uso del Suelo del proyecto: Modernización de la Carretera Mexicali - Laguna de Chapala, Tramo Carretero Puertecitos - Laguna de Chapala del km 170+500 al km 201+392**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ensenada en el estado de Baja California, así como llevar a cabo la visita técnica al o los predio(s) forestal(es) objeto de la solicitud, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 122 fracciones III, IV y V de su Reglamento, debiendo indicar lo siguiente:

. Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectará, corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

. Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, correspondan con las presentadas en el estudio técnico justificativo

. Si existe remoción de la vegetación forestal que haya implicado el cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

. Verificar, conforme a la metodología de muestreo señalada en el estudio técnico justificativo y reportar a esta Dirección General, el número de individuos por especie de cada sitio de muestreo por estrato para la obtención de los parámetros de flora silvestre, dentro de la superficie solicitada para cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como en el ecosistema de la Cuenca Hidrológico- Forestal, para corroborar su presencia conforme a lo reportado en el estudio técnico justificativo. Para ello, deberá verificar los siguientes sitios:

Cuenca Hidrológico-Forestal

Matorral desértico micrófilo: sitio 1, sitio 4 y sitio 8.

Matorral sarcocrasicaule: sitio 3, sitio 7 y sitio 11.

Matorral desértico rosetófilo: sitio 4, sitio 9 y sitio 14.

Vegetación de galería: sitio 1, sitio 3 y sitio 4.

Área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

Matorral desértico micrófilo: sitio 3, sitio 5 y sitio 7.

Matorral sarcocrasicaule: sitio 4, sitio 8 y sitio 12.

Matorral desértico rosetófilo: sitio 2, sitio 10 y sitio 17.

Vegetación de galería: sitio 1, sitio 2 y sitio 4.

. Realizar un recorrido para verificar si existen otras especies de flora dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, que no se hayan reportado en el estudio técnico justificativo, en su caso, informar el nombre común y científico de éstas, así como sus tallas y la evidencia fotográfica.

. Que la superficie solicitada para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales no incluya zonas federales como cauces en sus diferentes órdenes u otros cuerpos de agua, que sustenten vegetación forestal; en su caso, indicar la ubicación, el tipo de vegetación y la superficie correspondiente.



[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ENCUENTRO NACIONAL

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS**
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19

. Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo, reportar el nombre común y científico de éstas.

. Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que será afectada, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

. Que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas por el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.

. Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.

. Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

. Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.

. Si la zona aledaña donde se llevará a cabo el proyecto podría ser afectada por la generación de tierras frágiles con la implementación del proyecto, en su caso, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

. Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.

- v. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/2781/18 de fecha 30 de octubre de 2018, esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, solicitó opinión en el ámbito de su competencia a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), respecto a la viabilidad para el desarrollo del proyecto en cuestión, considerando que éste se ubica dentro de la Región Terrestre Prioritaria (RTP- 7) "Valle de los Cirios" y dentro de la Región Hidrológica Prioritaria "Ríos Estacionales de Baja California - Cataviña".
- vi. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/2782/18 de fecha 30 de octubre de 2018, esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, solicitó opinión en el ámbito de su competencia a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional Sectorial, respecto a la viabilidad para el desarrollo del proyecto en cuestión, considerando que éste se ubica dentro de la UGA 12 del Programa de Ordenamiento Ecológico del estado de Baja California.
- vii. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/2783/18 de fecha 30 de octubre de 2018, esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, solicitó opinión en el ámbito de su competencia a la Dirección General de Vida Silvestre, respecto a la viabilidad para el desarrollo del proyecto en cuestión, considerando que éste pretende afectar especies de flora y fauna silvestre clasificadas con alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010.





- VIII. Que mediante oficio N° SGPV/DGGFS/712/2784/18 de fecha 30 de octubre de 2018, esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, solicitó opinión en el ámbito de su competencia a la Dirección Regional de la Península de Baja California y Pacífico Norte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, respecto a la viabilidad para el desarrollo del proyecto en cuestión, considerando que éste se ubica dentro del Área Natural Protegida denominada "Valle de los Cirios".
- IX. Que mediante oficio N° SET/260/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, recibido en esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos el día 29 de noviembre del mismo año, la Coordinación General de Proyectos y Enlace de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, remitió la opinión respecto a la viabilidad del desarrollo del proyecto referido, de donde se desprende lo siguiente.

Las carreteras y caminos representan una de las formas de modificación del paisaje más extendidas a nivel mundial. La construcción de estas estructuras perturba y modifica las condiciones ambientales de los ecosistemas (Geneletti, 2003) provocando afectaciones en la abundancia y distribución de la biodiversidad (Müllerova, 2011) generadas por la necesidad de la humanidad de acceso a nuevas regiones y recursos (Fuentes-Montermayor, 2009; Findlay, 2000). Los impactos que generan los caminos pueden ser directos o indirectos. Entre los directos destacan las muertes de fauna causadas por la colisión con los vehículos; el proceso de construcción de la carretera (desmonte, aplanado del terreno, asfaltado, etc.) y la contaminación proveniente de los vehículos (aceites, gases, etc.). Entre los impactos indirectos contamos el ruido, que causa reducción en la densidad de la población cercana a la fuente del disturbio; la luz artificial, que atrae algunas especies poniéndolas en riesgo de ser depredadas o atropelladas, y que también afecta los patrones de anidado, canto, migración, crecimiento y muda (Kociolek, 2010; Trombulak & Frissel, 2000); el envenenamiento, producto de los compuestos a base de petróleo, sedimentos (depositados en hábitats acuáticos y que pueden tener metales pesados), agroquímicos (para evitar el desarrollo de plantas que invadan la zona de obra), y las sales de deshielo (Kociolek, 2010); y las barreras físicas, donde destacan la fragmentación y los efectos de borde. El proceso de construcción trae consigo pérdida de hábitat, pues es necesario limpiar el terreno por donde va a pasar el camino o carretera. Esta pérdida de hábitat desoncadena una disminución en la conectividad del ecosistema por un efecto barrera, producido ya sea por mortandad directa o por conductas para evitar las carreteras (National Research Council, 2005; Gurrutxaga, 2011; Fu, 2010), lo cual lleva a que las poblaciones grandes y continuas originales se fragmenten en varias poblaciones más pequeñas y aisladas (metapoblaciones). Además, la reducción de conectividad causada por la fragmentación del hábitat altera las dinámicas poblacionales y amenazan la persistencia de las especies (Pepino, 2012). El efecto de la barrera y la cantidad de muertes por vehículos suelen ser inversas (Forman, 1997); pues entre mayores sean el ancho de la carretera y el tráfico mayor es el efecto barrera y menor la cantidad de muertes y viceversa (Ramp, 2006).

Por otra parte, el efecto de borde trae consigo pérdida de cobertura vegetal, el aumento en la intensidad de luz, y el cambio de sustrato y nutrientes a la orilla de las carreteras lo que facilita el establecimiento de especies invasoras, principalmente plantas, cuyas semillas son transportadas por vehículos y corrientes de aire a lo largo de la carretera. De igual manera, las carreteras y sus orillas pueden servir como corredores para el movimiento de fauna no nativa que pueda penetrar los hábitats hasta entonces aislados (Christen, 2005). La severidad y la distancia de penetración de estos efectos están modulados por varios factores: (1) por el ancho y la cantidad de dosel sobre la superficie del camino; (2) el nivel al que el borde esté sellado por vegetación que llene el espacio.





entre el dosel y sotobosque; y (3) por las casualidades de retención de calor de la superficie de la carretera (Goosem, 2007; Jones et al., 2000).

La perturbación por el ruido del transporte provoca que las poblaciones divididas por la carretera se separen aún más, pues muchas especies son susceptibles a esta alteración y evitan la cercanía a las carreteras, lo que provoca una disminución de la densidad poblacional en sus cercanías (entre 100 y 500 metros) hasta en una tercera parte en comparación con la densidad original (Forman, 1997; Torres, 2011).

Los efectos de las carreteras en los procesos hidrológicos, comúnmente asociados a la interferencia de los patrones de flujo, afectan diversos procesos de los ecosistemas como la conectividad de hábitats, producción primaria, descomposición y el ciclo de nutrientes. Cuando la estructura de una carretera falla, se pueden producir deslaves o torrentes de residuos que pueden afectar seriamente los hábitats de los cuerpos y corrientes de agua. De igual forma las lluvias suelen arrastrar residuos que se encuentran en la carretera y transportarlos hasta los cuerpos de agua afectando la calidad de ésta (Jones et al., 2000; Trombulak & Frissel, 2000).

Referente al muestreo de fauna, el documento no es claro respecto a las fechas de muestreo, por lo que es importante mencionar que se debieron considerar muestreos durante las diferentes épocas del año, ya que existen grupos faunísticos (como las aves), que presentan una distribución la cual depende de la estacionalidad. Debido a que no se tiene información suficiente para determinar de qué manera se verán afectadas las poblaciones de las diferentes especies por la implementación del proyecto, no se puede emitir una opinión técnica en términos de biodiversidad, favorable para el cambio de uso de suelo.

- x. Que mediante oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/3679/18 de fecha 27 de noviembre de 2018, recibido en esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos el día 07 de diciembre de 2018, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California, remitió el informe de la visita técnica realizada al o los predio(s) objeto de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Estudio Técnico Justificativo para el cambio de Uso del Suelo del proyecto: Modernización de la Carretera Mexicali - Laguna de Chapala, Tramo Carretero Puertecitos - Laguna de Chapala del km 170+500 al km 201+392**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ensenada en el estado de Baja California, donde se desprende lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

En la visita de campo para corroborar la ubicación de las áreas propuestas a cambio de utilización de terreno forestal en planos anexos al documento técnico, (Figura II-4. Ubicación de la superficie solicitada para CUSTF y Figura II-5. Ubicación de la superficie solicitada para CUSTF) que sustentan vegetación forestal. Se procedió a corroborar las coordenadas establecidas en el Estudio Técnico Justificativo. Asimismo, se verificaron los sitios del área de la Cuenca 3, 6 y 9 y los sitios 6, 8 y 15 del área de CUSTF con muestreos para determinar en gabinete lo que se cuantificó los recursos forestales y se determinó el número de individuos por especie en cada sitio de muestreo por estrato a efectos corroborar y verificar la vegetación existente o información presentada.

Clasificación y cuantificación de superficies.- Superficie con vegetación natural: 165.85 ha, superficie sin vegetación (camino de terracería existente): 19.50 ha, Total: 185.35 ha.



[Handwritten signature]



Tipo de suelo predominante: Las principales unidades de suelos presentes en los terrenos forestales donde se pretende llevar a cabo el cambio de uso de suelo con el Litosol y el Xerosol Luvico. Usos: ningún uso en particular. Tipos de erosión: (geológico o natural). Agente causal: viento y agua.

Tipo de clima: Muy seco cálido BW(h')hw(x'). El clima muy seco cálido con lluvias en verano se presenta al inicio del tramo; muy seco semicálido BWhw(x'). Este tipo de clima se ubica en la mayor parte de los predios, al norte y en la parte media del área del proyecto y muy seco templado BWks(x'). Se presenta en la parte final del tramo, es un tipo de clima muy árido, templado.

Hidrología: Cuenca hidrológica (RH5) ¿Baja California Centro Este¿. Debido al tipo de clima donde la evapotranspiración es muy alta, no existen cuerpos de agua perennes y las corrientes principales son de tipo intermitente, esta es la principal razón por la que no se encuentran dentro del trazo proyectado cuerpos de agua permanentes.

Fauna silvestre: Durante la visita y dentro de los predios y polígonos propuesto a cambio de uso de suelo y alrededor de éstos no se observaron ejemplares de fauna silvestre. No se observaron especies con estatus de protección al momento de la visita.

Tipos de vegetación: matorral desértico micrófilo (MDM), matorral desértico rosetófilo (MDR), matorral sarcrocraicaule (MSCC) y vegetación de galería (VG).

*Principales especies: El proyecto se ubica en la región de la Costa Central del Golfo. Está representada en el Valle de los Cirios por una franja limitada por el Mar de Cortés al este y la Sierra de la Libertad al oeste, que va desde Bahía de los Ángeles hasta el límite sureste del Valle de los Cirios. Al momento de la visita se pudo constatar la presencia de algunas de las especies reportadas en el documento técnico, cardón (*Pachycerus pringlei*), palo verde (*Cercidium microphyllum*), ocotillo (*Fouquieria splendens*), *Encelia farinosa*, *Larrea tridentata*, *Ambrosia dumosa*, entre otras. Sin usos aparente.*

Especies en estatus: Alrededor de los polígonos propuestos se encontraron especies en protección a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, de conformidad al estudio técnico justificativo.

El proyecto contempla un periodo de 2 años para las etapas de preparación del terreno y construcción del proyecto. Específicamente el cambio de uso de suelo en terreno forestal se pretende ejecutar de manera paulatina, conforme se vayan requiriendo las áreas, en un lapso máximo de dos años; las etapas de operación y mantenimiento serán continuas y a largo plazo.

El uso que se pretende dar a los terrenos que presentan vegetación forestal será para la construcción de una vía tipo B, cuya velocidad de proyecto es de 110 km/hr, presenta un derecho de vía de 60 m; el ancho de corona del pavimento será de 9.0 m tendrá dos carriles de circulación, uno por sentido de 3.5 m.

Impactos actuales observados en el predio

*Incendios forestales: no;
Plagas y enfermedades: no;
Desmontes: no;*





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
Índice de Calidad Ambiental
ENSIANO-SANITA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19

Aprovechamientos ilegales: no;
Degradación de suelos: no;
Indicios de caza: no.

Comentarios adicionales: Dentro del sitio del proyecto, se observó que ya no hay vegetación forestal y las observaciones se hacen alrededor de los polígonos propuestos.

Posibles impactos ambientales por el cambio de utilización de terreno forestal:

Al suelo:
Erosión: Si
Ensalitramiento o contaminación al suelo: No

Al agua:
Abatimiento de acuíferos: No
Menor infiltración: Si
Mayor escorrentía: Si
Afectaciones a cuerpos de agua: No

Al aire:
Emisión de polvo: Si
Emisión de humo: Si
Otra contaminación: No

A la fauna:
Muerte directa a especies: No
Daño en sitios de anidación: No
Afectación de la reproducción y cría: No

A la vegetación:
Extinción de especies: No
Desarrollo de especies: No
Daños a áreas de conservación: No

Observaciones generales: Las observaciones se realizaron alrededor de los polígonos propuestos que cuentan con vegetación que no ha sido removida el día de la visita. Asimismo, la remoción de la vegetación en los polígonos propuestos en el ETJ al día de la visita ya se realizó, congruente con la resolución administrativa de la PROFEPA No. PFFPA/9.5/2C.27.2/0015/2018MXL.

Dictamen de evaluador: Positivo

Anexos

Inventario forestal.
Se levantaron seis sitios de muestreo de conformidad al estudio técnico justificativo para los estratos solicitados, doce sitios se ubican en la cuenca hidrológica forestal área de influencia y los sitios de área de cambio de uso de suelo no se realizaron ya que no existe vegetación al día de la visita de verificación.

Trabajos de campo realizados.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

CONGRESO NACIONAL DEL
MEDIO AMBIENTE

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19

Tamaño y porcentaje de la muestra: Como ya se mencionó se registró el total de individuos de las especies arbóreas y arbustivas presentes en cada uno de los sitios de muestreo de todas las especies y categorías de altura y por el número de sitios levantados (12).

Registros: Los parámetros registrados fueron: especie, número de individuos únicamente en el área de la Cuenca Hidrológico-Forestal. Adicionalmente se corroboraron las coordenadas geográficas de la ubicación de cada uno de los sitios de muestreo.

Concentrado de datos

*Especies en el tipo de vegetación matorral desértico micrófilo en el área de la Cuenca Hidrológico-Forestal:
Reportados en el ETJ*

Sitio 1

Dalea capitata (2 individuos), Dasylinon berlandieri (2 individuos), Lycium berlandieri (2 individuos), Yucca carnerosana (7 individuos), Prosopis laevigata (9 individuos), Agave lechuguilla (250 individuos), Agave striata (624 individuos), Dalea bicolor (1 individuo), Astrolepis sinuata (individuos 4), Physaria argyrea (4 individuos), Astrolepis cochinchensis (7 individuos).

Sitio 4

Larrea tridentata (46 individuos), Dasylinon berlandieri (3 individuos), Lycium berlandieri (15 individuos), Yucca carnerosana (1 individuo), Prosopis laevigata (14 individuos), Agave lechuguilla (345 individuos), Agave striata (205 individuos), Dalea bicolor (1 individuo), Physaria argyrea (1 individuo), Astrolepis cochinchensis (1 individuos).

Sitio 8

*Larrea tridentata (6 individuos), Dalea capitata (5 individuos), Yucca carnerosana (7 individuos), Prosopis laevigata (1 individuo), Agave lechuguilla (150 individuos), Agave striata (463 individuos), Astrolepis sinuata (1 individuo), Astrolepis cochinchensis (1 individuo).
Reportados en la visita de campo*

Sitio 1

Larrea tridentata (2 individuos), Dasylinon berlandieri (2 individuos), Lycium berlandieri (2 individuos), Yucca carnerosana (1 individuo), Prosopis laevigata (3 individuos), Agave lechuguilla (150 individuos), Agave striata (550 individuos), Dalea bicolor (1 individuo), Astrolepis sinuata (6 individuos), Physaria argyrea (4 individuos), Astrolepis cochinchensis (8 individuos).

Sitio 4

Larrea tridentata (42 individuos), Dasylinon berlandieri (2 individuos), Lycium berlandieri (17 individuos), Prosopis laevigata (3 individuos), Agave lechuguilla (405 individuos), Agave striata (175 individuos), Dalea bicolor (1 individuo), Astrolepis sinuata (1 individuo), Physaria argyrea (1 individuo), Astrolepis cochinchensis (2 individuos).

Sitio 8

Larrea tridentata (10 individuos), Lycium berlandieri (1 individuo), Agave lechuguilla (125 individuos), Agave striata (389 individuos), Astrolepis sinuata (3 individuos), Physaria argyrea (1 individuo), Astrolepis cochinchensis (2 individuos).





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
CONFERENCIA NACIONAL
MILITARIO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19**

Especies en el tipo de vegetación matorral sarcocrasicaule en el área de la Cuenca Hidrológico-Forestal:

Reportados en el ETJ

Sitio 3

Phachycereus pringlei (1 individuo), Opuntia fulgida (4 individuos), Mimosa purpurascens (1 individuo), Larrea tridentata (5 individuos), Carnegiea gigantea (4 individuos).

Sitio 7

Wilcoxia striata (1 individuo), Phachycereus pringlei (1 individuo), Mimosa purpurascens (1 individuo), Mammillaria fraileana (4 individuos), Larrea tridentata (4 individuos), Carnegiea gigantea (1 individuo), Calliandra californica (4 individuos), Atriplex canescens (2 individuos).

Sitio 11

Wilcoxia striata (3 individuos), Mimosa purpurascens (1 individuo), Mammillaria fraileana (4 individuos), Larrea tridentata (2 individuos), Calliandra californica (3 individuos), Atriplex canescens (7 individuos).

Reportados en la visita de campo

Sitio 3

Phachycereus pringlei (2 individuos), Opuntia fulgida (4 individuos), Mimosa purpurascens (1 individuo), Larrea tridentata (6 individuos), Cercidium floridum (1 individuo), Carnegiea gigantea (4 individuos).

Sitio 7

Wilcoxia striata (1 individuo), Phachycereus pringlei (1 individuo), Mimosa purpurascens (1 individuo), Mammillaria fraileana (5 individuos), Larrea tridentata (4 individuos), Carnegiea gigantea (1 individuo), Calliandra californica (4 individuos), Atriplex canescens (2 individuos).

Sitio 11

Wilcoxia striata (1 individuo), Phachycereus pringlei (1 individuo), Mimosa purpurascens (1 individuo), Mammillaria fraileana (4 individuos), Larrea tridentata (3 individuos), Calliandra californica (4 individuos), Cercidium floridum (1 individuo), Atriplex canescens (8 individuos).

Especies en el tipo de vegetación matorral desértico rosetófilo en el área de la Cuenca Hidrológico-Forestal:

Reportados en el ETJ

Sitio 4

Cylindropuntia imbricata (3 individuos), Echinocactus platyacanthus (4 individuos), Mammillaria candida (2 individuos), Opuntia cantabrigiensis (15 individuos), Agave striata (16 individuos), Agave lechuguilla (247 individuos).

Sitio 9

Cylindropuntia imbricata (4 individuos), Dasylirion berlandieri (4 individuos), Echinocactus platyacanthus (1 individuo), Opuntia cantabrigiensis (7 individuos), Agave striata (5 individuos), Agave lechuguilla (247 individuos).





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

SEMINARIO NACIONAL
DE MEDIO AMBIENTE

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGF5/712/0683/19**

Sitio 14

Larrea tridentata (4 individuos), *Cylindropuntia imbricata* (1 individuo), *Dasyliion berlandieri* (1 individuo), *Echinocactus platyacanthus* (4 individuos), *Mammillaria candida* (45 individuos), *Opuntia cantabrigiensis* (2 individuos).

Reportados en la visita de campo

Sitio 4

Cylindropuntia imbricata (4 individuos), *Echinocactus platyacanthus* (4 individuos), *Mammillaria candida* (5 individuos), *Opuntia cantabrigiensis* (18 individuos), *Agave striata* (10 individuos), *Agave lechuguilla* (250 individuos).

Sitio 9

Cylindropuntia imbricata (4 individuos), *Dasyliion berlandieri* (4 individuos), *Echinocactus platyacanthus* (2 individuos), *Opuntia cantabrigiensis* (10 individuos), *Agave striata* (6 individuos), *Agave lechuguilla* (250 individuos).

Sitio 14

Larrea tridentata (5 individuos), *Cylindropuntia imbricata* (1 individuo), *Dasyliion berlandieri* (1 individuo), *Echinocactus platyacanthus* (5 individuos), *Mammillaria candida* (55 individuos), *Opuntia cantabrigiensis* (5 individuos).

Especies en el tipo de vegetación de galería en el área de la Cuenca Hidrológico-Forestal

Reportados en el ETJ

Sitio 1

Chilopsis linearis (11 individuos), *Mimosa púdica* (17 individuos), *Prosopis leavigata* (29 individuos), *Acacia greggii* (47 individuos), *Bouteloua uniflora* (5 individuos), *Erigeron calcicola* (28 individuos), *Erioneurum pilosum* (3 individuos), *Portulaca oleracea* (19 individuos).

Sitio 3

Acacia longifolia (8 individuos), *Mimosa púdica* (3 individuos), *Prosopis leavigata* (1 individuo), *Acacia greggii* (16 individuos), *Erioneurum pilosum* (1 individuo), *Portulaca oleracea* (23 individuos).

Sitio 4

Acacia longifolia (29 individuos), *Baccharis salicifolia* (1 individuo), *Mimosa púdica* (2 individuos), *Prosopis leavigata* (29 individuos), *Acacia greggii* (71 individuos), *Bouteloua uniflora* (9 individuos), *Erigeron calcicola* (11 individuos), *Erioneurum pilosum* (8 individuos).

Reportados en la visita de campo

Sitio 1

Chilopsis linearis (10 individuos), *Mimosa púdica* (15 individuos), *Prosopis leavigata* (25 individuos), *Acacia greggii* (45 individuos), *Bouteloua uniflora* (1 individuo), *Erigeron calcicola* (1 individuo), *Erioneurum pilosum* (5 individuos).

Sitio 3

Acacia longifolia (11 individuos), *Chilopsis linearis* (1 individuo), *Mimosa púdica* (1 individuo),





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19

Prosopis leavigata (1 individuo), *Acacia greggii* (15 individuos), *Erioneurum pilosum* (2 individuos).

Sitio 4

Acacia longifolia (35 individuos), *Mimosa pudica* (1 individuo), *Prosopis leavigata* (35 individuos), *Acacia greggii* (60 individuos), *Bouteloua uniflora* (2 individuos), *Erioneurum pilosum* (10 individuos).

Análisis de la información.

Una vez recabada la información de campo se procedió a su orden en gabinete, donde se obtuvo el número de individuos por especie, número de individuos totales.

Como se puede observar no presenta diferencia significativa entre lo presentado en el Estudio Técnico Justificativo y lo observado en esta visita de verificación.

Observaciones:

Respecto del presente informe y en relación con la información contenida en el estudio técnico justificativo, que se verificó en campo durante la visita efectuada el pasado 16 de noviembre de 2018, se hacen las siguientes observaciones:

1. Durante el recorrido por el área de proyecto denominado: "Modernización de la carretera Mexicali-Laguna de Chapala, tramo carretero Puertecitos-Laguna de Chapala del km 170+392 al km 201+392", a desarrollarse en predios forestales de los Ejidos Hermenegildo Galeano y Revolución, con ubicación en el municipio de Ensenada, Baja California, presentado por el C. Lic. Ernesto Aguilar Gándara, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California, promovente de cambio de uso de suelo solicitado en el ETJ antes citado, se constató que a la fecha de la visita de verificación ya se ha iniciado actividades relacionado con la propuesta en el trámite motivo de la visita y del actual informe, congruente con la resolución administrativa de la PROFEPA No. PFFPA/9.5/2C.27.2/0015/2018MXL.

2. Alrededor de la superficie propuesta en el proyecto para cambio de utilización de terreno forestal, sustentan vegetación forestal que corresponde a los tipos de vegetación identificada como vegetación de galería (VG), matorral sarcocrasicaule (MSCC), matorral desértico rosetofoilo (MDR) y matorral desértico microfilo (MDM), cuyas principales especies se listaron en el punto 6 del presente informe, mismas que se encontraron en general en buen estado de conservación.

Conclusiones y recomendaciones.

El desarrollo técnico justificativo para el cambio de uso de suelos en terrenos forestales del proyecto denominado "Modernización de la Carretera Mexicali-Laguna de Chapala, tramo Carretero Puertecitos-Laguna de Chapala del km 170+392 al km 201+392", ha desarrollarse en predios de los Ejidos Hermenegildo Galeana y Revolución, con ubicación en el municipio de Ensenada, Baja California, presentado por: Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Baja California, a través del C. Lic. Ernesto Aguilar Gándara en su carácter Director General del Centro SCT Baja California, no pone en riesgo la biodiversidad del sitio siempre y cuando cumpla con las medidas de prevención y mitigación propuestas en el ETJ y en la manifestación de impacto ambiental autorizada.





De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Mediante oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/3553/18 de fecha 09 de noviembre de 2018, la SEMARNAT en el estado de Baja California solicitó al Consejo Estatal Forestal la opinión respecto al proyecto denominado Estudio Técnico Justificativo para el cambio de uso del suelo del proyecto: Modernización de la Carretera Mexicali - Laguna de Chapala, Tramo Carretero Puertecitos - Laguna de Chapala del km 170+500 al km 201+392 en el estado de Baja California, sin embargo, no se recibió respuesta por parte de dicha autoridad, por lo que, con fundamento en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se entiende que la instancia no tiene objeción a las pretensiones del interesado.

- xI. Que mediante oficio N° F00.DRPBCPN.2518/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, recibido en esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos el día 18 de diciembre de 2018, la Dirección Regional de la Península de Baja California y Pacífico Norte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, remitió la opinión respecto a la viabilidad del desarrollo del proyecto referido de donde se desprende lo siguiente:

*Una vez analizada la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "Estudio Técnico Justificativo para el cambio de uso del suelo del proyecto: Modernización de la Carretera Mexicali / Laguna de Chapala, tramo carretero Puertecitos / Laguna de Chapala del km 170+500 al km 201+392", promovido por el Ing. Ernesto Aguilar Gándara, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta Comisión Nacional considera que es **VIABLE**, en los términos en los que está planteado el proyecto, ya que no se contrapone a lo estipulado en el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Valle de los Cirios, SIEMPRE Y CUANDO el promovente actualice su fundamentación jurídica y lleve a cabo el desarrollo, implementación y evaluación de sus programas de reforestación y de rescate de fauna, así como atender las sugerencias contenidas en este documento.*

La presente opinión se expide sin perjuicio de las demás que en el ámbito de su competencia corresponda otorgar dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal relacionadas con la actividad a que se refiere la presente.

- xII. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/3090/18 de fecha 13 de diciembre de 2018, esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a Jesús Felipe Verdugo López, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$12,515,713.69 (doce millones quinientos quince mil setecientos trece pesos 69/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie total de 764.6094 hectáreas, de las cuales corresponden 150.7828 hectáreas de matorral desértico micrófilo, 351.2338 hectáreas de matorral desértico rosetófilo, 252.2277 hectáreas de matorral sarco-crasicaule y 10.3651 hectáreas de vegetación de galería, preferentemente en el





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS**
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19

estado de Baja California.

- xiii. Que mediante oficio N° C.SCT.DG.-0054/2019 de fecha 21 de enero de 2019, recibido en esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos el día 25 de enero del año en curso, Jesús Felipe Verdugo López, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicitó una ampliación del plazo para cumplir con el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$12,515,713.69 (doce millones quinientos quince mil setecientos trece pesos 69/100 M.N.)**, del proyecto denominado **Estudio Técnico Justificativo para el cambio de Uso del Suelo del proyecto: Modernización de la Carretera Mexicali - Laguna de Chapala, Tramo Carretero Puertecitos - Laguna de Chapala del km 170+500 al km 201+392**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ensenada en el estado de Baja California.
- xiv. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/0217/19 de fecha 30 de enero de 2019, esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, requirió a Jesús Felipe Verdugo López acreditar su personalidad jurídica como nuevo Director General del Centro SCT Baja California de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- xv. Que mediante oficio N° 6.2.DG.0062/2019 de fecha 01 de febrero de 2019, recibido en esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos el día 08 de febrero del año en curso, Jesús Felipe Verdugo López acreditó su personalidad jurídica mediante copia certificada de la constancia de su nombramiento con número 1.-349 de fecha 01 de diciembre de 2018, como Director General del Centro SCT Baja California de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como copia certificada de identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral.
- xvi. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/0290/19 de fecha 12 de febrero de 2019, esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos notificó a Jesús Felipe Verdugo López que se tiene por acreditada su personalidad jurídica como Director General del Centro SCT Baja California de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- xvii. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/0311/19 de fecha 14 de febrero de 2019, esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, otorgó a Jesús Felipe Verdugo López, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, una ampliación de plazo para realizar el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$12,515,713.69 (doce millones quinientos quince mil setecientos trece pesos 69/100 M.N.)**, del proyecto denominado **Estudio Técnico Justificativo para el cambio de Uso del Suelo del proyecto: Modernización de la Carretera Mexicali - Laguna de Chapala, Tramo Carretero Puertecitos - Laguna de Chapala del km 170+500 al km 201+392**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ensenada en el estado de Baja California, por quince días hábiles contados a partir de haber concluido el plazo originalmente establecido en el oficio N° SGPA/DGGFS/712/3090/18 de fecha 13 de diciembre de 2018, haciéndole la prevención de que habiendo transcurrido el nuevo plazo sin que se hubiere acreditado dicho depósito, el trámite de cambio de uso del suelo en terrenos forestales iniciado en esta instancia, sería negado, de conformidad con el artículo 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- xviii. Que mediante oficio N° 6.2.UAJ.DG.0094/2019 de fecha 08 de marzo de 2019, recibido en esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos el día 11 de marzo de 2019, el interesado notificó a esta Dirección General haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$12,515,713.69 (doce millones quinientos quince mil setecientos trece pesos 69/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie total de 764.6094 hectáreas,



de las cuales corresponden 150.7828 hectáreas de matorral desértico micrófilo, 351.2338 hectáreas de matorral desértico rosetófilo, 252.2277 hectáreas de matorral sarco-crasicaule y 10.3651 hectáreas de vegetación de galería, preferentemente en el estado de Baja California.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa, y

CONSIDERANDO

- i. Que esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXV, 33 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ii. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como del 120 al 127 de su Reglamento.
- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta autoridad administrativa se abocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante oficio N° C.SCT.6.2.D.G.-227/2018 de fecha 28 de agosto de 2018, el cual fue signado por Jesús Felipe Verdugo López, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dirigido al Director General de Gestión Forestal y de Suelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 165.85 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS**
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19

Estudio Técnico Justificativo para el cambio de Uso del Suelo del proyecto: Modernización de la Carretera Mexicali - Laguna de Chapala, Tramo Carretero Puertecitos - Laguna de Chapala del km 170+500 al km 201+392, con ubicación en el o los municipio(s) de Ensenada en el estado de Baja California. Asimismo, Ernesto Aguilar Gándara acreditó su personalidad con el documento citado en el Resultado I de la presente autorización.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso del suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Jesús Felipe Verdugo López, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como por el Ing. Juan Valencia García, en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Libro Jalisco, Tipo UI, Volumen 1, Número 5, año de 1994.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del





suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente mediante la documentación legal adjunta a la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la cual fue citada en el Resultando I del presente resolutivo.

3.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.





Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo y en la información técnica faltante entregada en esta Dirección General, mediante oficios N° C.SCT.6.2.D.G.-227/2018 y N° C.SCT.-D.G.-0240/2018, de fechas 28 de agosto de 2018 y 15 de octubre de 2018, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- iv. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestran que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,
2. Que la erosión de los suelos se mitigue, y
3. Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue, y

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los tres supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que la **biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

La remoción de la vegetación ya ha sido realizada en la totalidad del área requerida (165.85 hectáreas), existiendo procedimiento administrativo instaurado por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Baja California, por inicio de actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF) sin contar con la



autorización correspondiente, con el Expediente Administrativo No. PFFPA/9.3/2C.27.2/0106-16 fecha 21 de mayo de 2018 por la superficie citada.

El área solicitada para CUSTF se encuentra ubicada en la Cuenca Arroyo Calamajue y dentro de la subcuenca A. Calamajue-Cuenca Cerrada. Se afectó vegetación forestal conformada por una superficie total de 165.85 hectáreas, las cuales se encontraban cubiertas con matorral desértico micrófilo (32.778889 ha), matorral sarcocrasicaule (54.832109 ha), matorral desértico rosetófilo (76.355175 ha) y vegetación de galería (1.884568 ha).

Para determinar la riqueza, abundancia y diversidad del área de los predios afectados por el CUSTF, se llevaron a cabo muestreos en la subcuenca para cada uno de los cuatro ecosistemas involucrados, levantando sitios circulares de muestreo de dimensiones de 1000 m² para el estrato medio y sitios circulares de 1 m² para el estrato bajo. Por lo que para el área del proyecto se levantaron 8 sitios de muestreo en el tipo de vegetación matorral desértico micrófilo, 13 sitios el matorral cracasicaule, 17 sitios en el matorral desértico micrófilo y 4 sitios en la vegetación de galería.

Asimismo, para inferir la vegetación que existió en los predios objeto de CUSTF se establecieron 8 sitios circulares de muestreo en el matorral desértico micrófilo, 13 sitios el matorral cracasicaule, 17 sitios en el matorral desértico micrófilo y 4 sitios en la vegetación de galería, cercanas a la superficie donde ya fue realizada la remoción, en dichas áreas se realizó el levantamiento de sitios de muestreo circulares de 1000 m².

Con la información obtenida en los muestreos de campo se obtuvieron valores para cada estrato vegetativo (estrato medio y estrato bajo) de los tipos de vegetación de matorral desértico micrófilo, matorral cracasicaule, matorral desértico micrófilo y vegetación de galería.

Como parte del análisis se estimó el índice de valor de importancia y densidad (individuos/hectárea) para cada estrato en los tipos de vegetación por afectar, tanto para la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales como en la cuenca.

Tipo de vegetación **matorral desértico micrófilo**

Estrato medio del matorral desértico micrófilo

Los valores de importancia e índices de diversidad que se obtuvieron para el estrato medio a nivel de cuenca y el área sujeta a cambio de uso de suelo se muestran a continuación.

Valor de importancia y diversidad del estrato alto en la cuenca y en el área del proyecto del estrato medio del matorral desértico micrófilo, tanto en la cuenca como en el área del proyecto (CUSTF).

La estructura del estrato medio en la cuenca se compone de una riqueza de 19 especies, donde las especies *Agave lechuguilla* y *Agave striata*, son las más representativas de este ecosistema, con valores de importancia de 41.9979 y 56.0985, respectivamente, y las menos representativas *Ferocactus pilosus* y *Dalea capitata* con valores de importancia de 4.5847 y 5.6158, respectivamente, mientras que en el área sujeta a CUSTF se registró una riqueza de 18 especies, de las cuales *Agave lechuguilla* y *Agave striata* registraron los máximos valores de importancia con 34.1130 y 53.6908, respectivamente y las menos representadas fueron *Ferocactus pilosus* y *Koebertia spinosa* con valores de importancia de 4.8234 y 6.2442, respectivamente.





Los listados florísticos muestran que la riqueza en el área del proyecto es menor con 18 especies comparado con las registradas en la cuenca, en la cual se registraron 19 especies.

Especie	Cuenca			CUSTF		
	No. de Individuos/ha	Valor de Importancia	Diversidad	No. de Individuos/ha	Valor de Importancia	Diversidad
<i>Larrea tridentata</i>	253	18.7420	-0.1099	380	26.5857	-0.2292
<i>Dalea capitata</i>	15	5.6158	-0.0119	15	8.1363	-0.0217
<i>Dasyliion berlandieri</i>	10	13.5871	-0.0084	21	15.0877	-0.0289
<i>Lycium berlandieri</i>	109	12.6891	-0.0589	---	---	---
<i>Ferocactus pilosus</i>	9	4.5847	-0.0075	9	4.8234	-0.0139
<i>Yucca carnerosana</i>	79	9.0672	-0.0459	29	9.1359	-0.0367
<i>Prosopis laevigata</i>	58	26.0621	-0.0358	71	29.1070	-0.0741
<i>Senna wislizeni</i>	33	25.1622	-0.0226	46	25.7086	-0.0533
<i>Dasyliion miquihuense</i>	46	9.0918	-0.0300	35	11.0646	-0.0429
<i>Kramera cytoides</i>	41	16.7798	-0.0274	---	---	---
<i>Cylindropuntia imbricata</i>	260	14.6311	-0.1122	43	13.1652	-0.0499
<i>Koeberlinia spinosa</i>	81	6.5580	-0.0470	19	6.2442	-0.0260
<i>Ferocactus echidne</i>	90	6.5898	-0.0509	91	9.0236	-0.0890
<i>Troxipendia mexicana</i>	81	7.7028	-0.0470	---	---	---
<i>Havardia elachistophylla</i>	61	6.6294	-0.0376	78	9.1070	-0.0789
<i>Jatropha dioica</i>	313	9.4358	-0.1276	144	10.4319	-0.1231
<i>Dalea bicolor</i>	379	8.9761	-0.1455	190	12.4782	-0.1489
<i>Agave lechuguilla</i>	2443	41.9979	-0.3628	944	34.1130	-0.3451
<i>Agave striata</i>	3556	56.0985	-0.3595	1653	53.6908	-0.3627
<i>Opuntia cantabrigiensis</i>	---	---	---	18	7.8388	-0.0232
<i>Mimosa zigophylla</i>	---	---	---	50	14.2591	-0.0566
Total	7915	300	1.6484	3833	300	1.8040
		Diversidad (H')=	1.6434		Diversidad (H')=	1.8043
		H max =	2.9444		H max =	2.8903
		Equidad = H calc/H max =	0.5598		Equidad = H calc/H max =	0.9690
		No. de especies =	19		No. de especies =	18

En el área del proyecto (CUSTF) se registraron 18 especies en el estrato medio con valores de importancia mayores que las especies de la cuenca, estas especies son *Larrea tridentata*, *Dalea capitata*, *Dasyliion berlandieri*, *Ferocactus pilosus*, *Yucca carnerosana*, *Prosopis laevigata*, *Senna wislizeni*, *Dasyliion miquihuense*, *Ferocactus echidne*, *Havardia elachistophylla*, *Jatropha dioica* y *Dalea bicolor*, con valores de importancia de 26.5857, 8.1363, 15.0877, 4.8234, 9.1359, 29.1070, 25.7086, 11.0646, 9.0236, 9.1070, 10.4319, 12.4782, respectivamente. De las cuales seis especies presentan mayor densidad en el área del proyecto que en la cuenca, por lo que estas especies se incluirán en el programa de reforestación que llevará a cabo el promovente.

En cuanto a la densidad (individuos/ha), se observa que para la cuenca las especies con mayor densidad corresponden a *Agave striata* y *Agave lechuguilla* con 3,556 y 2,443 individuos/ha, respectivamente, en cambio para el área del proyecto las especies con mayor densidad la registraron las especies *Agave striata* y *Agave lechuguilla* con 1,653 y 944 individuos/ha, respectivamente.

Las especies *Opuntia cantabrigiensis* y *Mimosa zigophylla* fueron registradas únicamente en el área del proyecto, a las cuales se les aplicarán medidas de mitigación para reducir su afectación





al incluirlas en el programa de reforestación.

Los listados florísticos presentados muestran que la riqueza en el área del proyecto es menor con 18 especies que la registrada en la cuenca, en la cual se registraron 19 especies.

El índice de equidad en la cuenca es de 0.5598 y en el área del proyecto es de 0.6241, este último es más cercano a 1, lo que nos indica que los individuos por especie en el área de CUSTF están más uniformemente distribuidos, es decir, el número de individuos por especies se presentan casi en la misma proporción.

En el área del proyecto se registraron las especies *Dasylinion berlandieri* y *Forocactus pilosus* que están registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en la categoría de Protección especial ambas especies y de distribución endémica, para estas especies se aplicará como medida de mitigación incluirlas en el programa de reforestación.

Estrato bajo del matorral desértico micrófilo

Los resultados obtenidos en el estrato bajo del matorral desértico micrófilo en la cuenca las especies con mayor abundancia fueron *Erigeron calcicola* y *Astrolepis cochinensis*, con valores de importancia de 60.3462 y 44.7857, respectivamente, en cambio, en el área del proyecto las especies registradas con mayor abundancia fueron *Selaginella wrightii*, *Erioneurum pilosum*, *Astrolepis cochinensis* y *Aristida purpurea*, con valores de importancia de 49.2061, 42.1931, 41.4712 y 40.8805, respectivamente.

Los índices de valor de importancia y diversidad para el matorral desértico micrófilo estrato bajo:

Especie	Cuenca			CUSTF		
	No. de individuos/ha	Valor de Importancia	Diversidad	No. de individuos/ha	Valor de Importancia	Diversidad
<i>Aristida purpurea</i>	15000	34.2052	-0.3080	28750	40.8805	-0.3219
<i>Erigeron calcicola</i>	5000	60.3462	-0.1683			
<i>Erioneurum pilosum</i>	8750	33.2493	-0.2360	22500	42.1931	-0.2903
<i>Acalypha monostachya</i>	5000	21.8408	-0.1683	8750	26.2966	-0.1704
<i>Dalea bicolor</i>	5000	21.0484	-0.1683	20000	32.9068	-0.2744
<i>Townsendia mexicana</i>	6250	17.4940	-0.1937			
<i>Astrolepis sinuata</i>	15000	37.0623	-0.3080			
<i>Physaria argyrea</i>	8750	29.9681	-0.2360			
<i>Astrolepis cochinensis</i>	15000	44.7857	-0.3080	18750	41.4712	-0.2657
<i>Bouteloua dactyloides</i>				13750	33.8839	-0.2245
<i>Bouteloua uniflora</i>				10000	33.1620	-0.1854
<i>Selaginella wrightii</i>				21250	49.2061	-0.2826
Total	83750	300	2.0945	143750	300	2.0152
	Diversidad (H')=2.0945			Diversidad (H')=2.0152		
	H max = 2.1972			H max = 2.0794		
	Equidad (J) = 0.9532			Equidad (J) = 0.9690		
	No. de especies = 9			No. de especies = 8		



En la tabla anterior se observa que para la cuenca en el estrato bajo se registraron 9 especies y para el área del proyecto fueron 8 especies, de éstas, las especies *Bouteloua dactyloides*, *Bouteloua uniflora* y *Solaginella wrightii* fueron registradas únicamente en el área del proyecto.

En cuanto a la densidad (individuos/ha), se observa que para la cuenca las especies con mayor densidad corresponden a *Aristida purpurea*, *Astrolepis sinuata* y *Astrolepis cochinchensis*, cada una con 15,000 individuos/ha, en cambio para el área del proyecto las especies con mayor densidad la registraron las especies *Aristida purpurea* y *Erioneurum pilosum* con 28,750 y 22,500 individuos/ha, respectivamente.

El análisis comparativo se aprecia que el valor del índice de diversidad es menor en el área del proyecto (2.0152) que en la cuenca (2.0945), lo cual demuestra que el área de la cuenca es más diversa. Por otra parte, la tabla permite afirmar que se tiene una distribución más homogénea entre las especies del área del proyecto al registrar un valor de equidad de 0.9691, mientras que en la cuenca el valor fue de 0.9533.

Vegetación de matorral sarco-crasicaule

Estrato medio del matorral sarco-crasicaule

En la siguiente tabla se presentan los resultados de los índices de valor de importancia y diversidad para las especies de flora del estrato medio del matorral sarco-crasicaule, tanto en la cuenca como en el área del proyecto (CUSTF).

Especie arbustivas	Subcuenca			CUSTF		
	No. de individuos/ha	Valor de Importancia	Diversidad	No. de individuos/ha	Valor de Importancia	Diversidad
<i>Yucca filiformis</i>	7	22.5150	-0.1004	11	23.5550	-0.1207
<i>Wilcoxia striata</i>	8	16.9376	-0.1083	4	10.5297	-0.0565
<i>Pachycereus pringlei</i>	8	18.4593	-0.1159			
<i>Pachycereus pecten-aboriginum</i>	2	10.2611	-0.0317	17	19.6920	-0.1638
<i>Opuntia fulgida</i>	17	15.2424	-0.1841	18	16.0090	-0.1686
<i>Mimosa purpurascens</i>	6	14.7279	-0.0922			
<i>Mammillaria fraileana</i>	17	18.5534	-0.1841	9	13.7146	-0.1083
<i>Larrea tridentata</i>	20	17.1287	-0.2040	22	16.1361	-0.1309
<i>Ferocactus rectispinus</i>	13	23.0090	-0.1559	22	26.0710	-0.1909
<i>Ferocactus peninsulæ townsendianus</i>	16	22.2530	-0.1787	21	24.6907	-0.1867
<i>Cochemba poselgeri</i>	18	23.1811	-0.1892	13	17.9378	-0.1380
<i>Cercidium floridum</i>	11	11.7667	-0.1369			
<i>Carnegiea gigantea</i>	28	24.1843	-0.2494	30	22.3459	-0.2323
<i>Calliandra californica</i>	24	21.2540	-0.2261	28	21.1342	-0.2219
<i>Atriplex canescens</i>	23	19.4035	-0.2219	28	16.7150	-0.2254
<i>Atriplex barclayana</i>	28	21.1229	-0.2494	35	21.0084	-0.2542
<i>Baccharis glutinosa</i>				12	15.5563	-0.1324
<i>Bursera microphylla</i>				15	15.6299	-0.1487
<i>Pachycereus pringlei</i>				12	19.3124	-0.1267
Total	246	300	2.6284	295	300	2.6662
			Diversidad (H')= 2.62839			Diversidad (H')= 2.66921
			H max = 2.77258			H max = 2.77258
			Equidad = H calc / H max = 0.94799			Equidad = H calc / H max = 0.96163
			No. de especies (Riqueza)= 16			No. de especies (Riqueza)= 16





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

WORLD ENVIRONMENT DAY
ENGLISH/SANITA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGF5/712/0683/19**

Los listados florísticos presentados muestran que la riqueza registrada en el área del proyecto es de 16 especies, igual que en la cuenca, sin embargo, no corresponden a las mismas especies.

En la estructura del estrato medio en la cuenca las especies *Ferocactus rectispinus*, *Cochemia posegeri* y *Carnegiea gigantea* son las más representativas de este ecosistema, con valores de importancia de 23.009, 23.1811 y 24.1843, respectivamente, y las menos representativas *Pachycereus pecten-aboriginum* y *Cercidium floridum* con valores de importancia de 10.2611 y 11.7667, respectivamente, mientras que en el área sujeta a CUSTF las especies *Ferocactus rectispinus*, *Ferocactus peninsulæ townsendianus* y *Yucca filiformis* registraron los máximos valores de importancia con 26.071, 24.6807 y 23.555, respectivamente y la menos representada fue *Wilcoxia striata* con un valor de importancia de 10.5297.

En cuanto a la densidad (individuos/ha), se observa que para la cuenca las especies con mayor densidad corresponden a *Atriplex barclayana*, *Carnegiea gigantea* y *Calliandra californica* con 28, 28 y 24 individuos/ha, respectivamente, en cambio para el área del proyecto las especies con mayor densidad la registraron las especies *Atriplex barclayana* y *Carnegiea gigantea* con 35 y 30 individuos/ha, respectivamente.

En el área del proyecto (CUSTF) se registraron cinco especies en el estrato medio con valores de importancia mayores que las especies de la cuenca, estas especies son *Yucca filiformis*, *Pachycereus pecten-aboriginum*, *Opuntia fulgida*, *Ferocactus rectispinus* y *Ferocactus peninsulæ townsendianus*, con valores de importancia de 23.555, 19.692, 16.009, 26.071 y 24.6807, respectivamente. Dichas especies también presentan mayor densidad en el área del proyecto que en la cuenca, por lo que estas especies se incluirán en el programa de reforestación que llevará a cabo el promovente.

Las especies *Baccharis glutinosa*, *Bursera microphylla*, *Wilcoxia striata* y *Pachycereus pringlei* fueron registradas únicamente en el área del proyecto, a las cuales se les aplicarán medidas de mitigación para reducir su afectación al incluirlas en el programa de reforestación.

El índice de equidad en la cuenca es de 0.94799 y en el área del proyecto es de 0.96163, este último es más cercano a 1, lo que nos indica que los individuos por especie en el área de CUSTF están más uniformemente distribuidos.

En el área del proyecto se registraron las especies *Ferocactus rectispinus* y *Carnegiea gigantea* que están registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, ambas en la categoría de Amenazadas y de distribución endémica y no endémica, respectivamente, para estas especies se aplicará como medida de mitigación incluirlas en el programa de reforestación.

Estrato bajo del matorral sarco-crasicaule

Los resultados obtenidos en el estrato bajo del matorral sarco-crasicaule en la cuenca las especies con mayor abundancia fueron *Portulaca oleracea* y *Sapium biloculare*, con valores de importancia de 51.3427 y 63.3590, respectivamente, en cambio, en el área del proyecto las especies registradas con mayor abundancia fueron las mismas especies: *Portulaca oleracea* y *Sapium biloculare*, con valores de importancia de 55.7507 y 55.0585, respectivamente.

Los índices de valor de importancia y diversidad para el matorral desértico micrófilo estrato bajo:





Especie herbáceas	Cuenca			CUSTF		
	No. de individuos/ha	Valor de Importancia	Diversidad	No. de individuos/ha	Valor de Importancia	Diversidad
<i>Amaranthus lepturus</i>	3846	30.2407	-0.2780			
<i>Bacopa monnieri</i>	3077	24.3415	-0.2479			
<i>Bahiopsis chenopodina</i>	5385	41.0360	-0.3219			
<i>Eragrostis pectinacea</i>	2308	35.0489	-0.2105			
<i>Heliotropium procumbens</i>	3077	22.8850	-0.2479	4615	24.2651	-0.2599
<i>Portulaca oleracea</i>	3846	51.3427	-0.2780	6154	55.7507	-0.2986
<i>Sapium biloculare</i>	4615	63.3590	-0.3023	4615	55.0585	-0.2599
<i>Tribulus cistoides</i>	769	30.7453	-0.1016	6923	46.3002	-0.3139
<i>Baccharis serotroides</i>				6154	32.6551	-0.2986
<i>Cenchrus echinatus</i>				6154	46.5742	-0.2986
<i>Tribulus sp</i>				2308	39.3952	-0.1733
Total	26923	300	1.9881	36923	300	1.9029
	Diversidad (H)= 1.98813			Diversidad (H)= 1.90289		
	H max = 2.07944			H max = 1.94591		
	Equidad=H calc/H max = 0.95609			Equidad=H calc/H max = 0.97789		
	No. de especies (Riqueza)= 8			No. de especies (Riqueza)= 7		

En el estrato bajo de la cuenca se registraron 8 especies y para el área del proyecto fueron 7, de éstas, las especies *Baccharis serotroides*, *Cenchrus echinatus* y *Tribulus sp* fueron registradas únicamente en el área del proyecto.

En cuanto a la densidad (individuos/ha), se observa que para la cuenca las especies con mayor densidad corresponden a *Bahiopsis chenopodina* y *Sapium biloculare* con 5,385 y 4,615 individuos/ha, respectivamente, en cambio para el área del proyecto la especie con mayor densidad la registraron las especies *Tribulus cistoides* con 6,923 individuos/ha.

El análisis comparativo se aprecia que el valor del índice de diversidad es menor en el área del proyecto (1.9459) que en la cuenca (1.9881), lo cual demuestra que el área de la cuenca es más diversa. Por otra parte, la tabla permite afirmar que se tiene una distribución más homogénea entre las especies del área del proyecto al registrar un valor de equidad de 0.9778, mientras que en la cuenca el valor fue de 0.956.

Vegetación de matorral desértico rosetófilo

Estrato medio del matorral desértico rosetófilo

En la siguiente tabla se presentan los resultados de los índices de valor de importancia y diversidad para las especies de flora del estrato medio del matorral desértico rosetófilo, tanto en la cuenca como en el área del proyecto (CUSTF).





Especie	Cuenca			CUSTF		
	No. de individuos /ha	Valor de Importancia	Diversidad	No. de individuos /ha	Valor de Importancia	Diversidad
<i>Asclepias linaria</i>	21	5.4334	-0.0185			
<i>Brahea decumbens</i>	5	5.3072	-0.0058	9	8.1910	-0.0308
<i>Dalea bicolor</i>	22	18.7484	-0.0194	14	17.8107	-0.0447
<i>Dasylium miquihuanense</i>	8	11.5145	-0.0084	13	12.0094	-0.0418
<i>Ferocactus echidne</i>	18	4.4318	-0.0159	15	5.7358	-0.0482
<i>Krameria grayi</i>	58	7.9789	-0.0407			
<i>Larrea tridentata</i>	60	7.5444	-0.0538	51	9.7525	-0.1182
<i>Cylindropuntia imbricata</i>	11	11.4707	-0.0104	12	10.8080	-0.0387
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	21	22.9414	-0.0185	23	25.1810	-0.0651
<i>Eysenhardtia parvifolia</i>	12	8.5489	-0.0114			
<i>Prosopis laevigata</i>	24	12.7948	-0.0208	22	15.5120	-0.0638
<i>Opuntia stenopetala</i>	55	9.4305	-0.0400	44	10.8632	-0.1044
<i>Yucca carnerosana</i>	12	7.5177	-0.0118	24	11.2152	-0.0676
<i>Castilleja tenuiflora</i>	110	9.2978	-0.0667			
<i>Dasylium berlandieri</i>	14	9.9247	-0.0128	12	9.0024	-0.0402
<i>Echinocactus platyacanthus</i>	28	7.5283	-0.0231	39	9.2285	-0.0862
<i>Mammillaria candida</i>	60	6.3973	-0.0372	38	8.7300	-0.0908
<i>Opuntia cantabrigiensis</i>	105	10.5308	-0.0661	95	15.6588	-0.1770
<i>Parthenium confertum</i>	124	10.2622	-0.0749	71	12.1191	-0.1481
<i>Agave striata</i>	361	12.8756	-0.1568	371	32.7687	-0.3478
<i>Orthosiphon mexicana</i>	41	10.6759	-0.0319			
<i>Agave lechuguilla</i>	5378	92.9910	-0.1613	567	47.7313	-0.3874
<i>Calia secundiflora</i>				8	5.2189	-0.0221
<i>Fraxinus greggii</i>				11	7.8405	-0.0358
<i>Jatropha dioica</i>				19	9.9180	-0.0559
<i>Sarcophagus slydi</i>				14	16.5043	-0.0447
Total	6546	300	-0.9081	1466	300	2.0431
			Diversidad (H')= 0.9080			Diversidad (H')= 2.0430
			H max = 3.0910			H max = 3.0445
			Equidad = H calc / H max = 0.2877			Equidad = H calc / H max = 0.8710
			No. de especies (Riqueza)= 22			No. de especies (Riqueza)= 21

La estructura del estrato medio del matorral desértico rosetófilo en la cuenca se compone de una riqueza de 22 especies, donde la especie *Agave lechuguilla* es las más representativas de este ecosistema, con un valor de importancia de 92.9910, y las menos representativas *Asclepias linaria* y *Brahea decumbens* con valores de importancia de 5.4334 y 5.3072, respectivamente, mientras que en el área sujeta a CUSTF se registró una riqueza de 21 especies, de las cuales *Agave lechuguilla* y *Agave striata* registraron los máximos valores de importancia con 47.7313 y 32.7687, respectivamente y las menos representadas fueron *Ferocactus echidne* y *Calia secundiflora* con valores de importancia de 5.7358 y 5.2189, respectivamente.

Lo anterior muestra que la riqueza de especies es mayor en la cuenca con 22 especies que en el área del proyecto con 21, la especie con mayor valor de importancia tanto en la cuenca como en el área del proyecto fue *Agave lechuguilla*. En el área del proyecto (CUSTF) se registraron 14 especies en el estrato medio con valores de importancia mayores que las especies de la cuenca, estas especies son *Brahea decumbens*, *Dalea bicolor*, *Dasylium miquihuanense*, *Ferocactus echidne*, *Larrea tridentata*, *Eysenhardtia polystachya*, *Prosopis laevigata*, *Opuntia stenopetala*, *Yucca carnerosana*, *Echinocactus platyacanthus*, *Mammillaria candida*, *Opuntia cantabrigiensis*,



Parthenium confertum y *Agave striata*, con valores de importancia de 8.1910, 17.8107, 12.0094, 5.7358, 9.7525, 25.1810, 15.5120, 10.9632, 11.2152, 9.2295, 6.7300, 15.6586, 12.1191 y 32.7687, respectivamente. De las cuales siete especies presentan mayor densidad en el área del proyecto que en la cuenca, por lo que estas especies se incluirán en el programa de reforestación que llevará a cabo el promovente, estas especies son: *Brahea decumbens*, *Dasyliroton miquihuanense*, *Cylindropuntia imbricata*, *Eysenhardtia polystachya*, *Yucca carnerosana*, *Echinocactus platyacanthus* y *Agave striata*.

Las especies *Calia secundiflora*, *Fraxinus greggii*, *Jathropa dioica* y *Sarcomphalus lloydii* fueron registradas únicamente en el área del proyecto, a las cuales se les aplicarán medidas de mitigación para reducir su afectación al incluirlas en el programa de reforestación. En el área del proyecto se registraron las especies *Dasyliroton berlandieri* y *Mammillaria candida* que están registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en las categorías de Protección especial y Amenazada, respectivamente, ambas de distribución endémicas, para estas especies se aplicará como medida de mitigación incluirlas en el programa de reforestación.

En cuanto a la densidad (individuos/ha), se observa que para la cuenca las especies con mayor densidad corresponden a *Agave lechuguilla* y *Agave striata* con 5379 y 351 individuos/ha, respectivamente, en cambio para el área del proyecto las especies con mayor densidad la registraron las especies *Agave lechuguilla* y *Agave striata* con 567 y 371 individuos/ha, respectivamente. El índice de equidad en la cuenca es de 0.2877 y en el área del proyecto es de 0.6710, el cual se encuentra más cercano a 1 que en la cuenca, lo que nos indica que los individuos por especie en el área del proyecto están más uniformemente distribuidos, es decir, el número de individuos por especies se presentan sin grandes diferencias.

Estrato bajo del matorral desértico rosetófilo

Los índices de valor de importancia y diversidad para el matorral desértico rosetófilo estrato bajo:

Especie	Cuenca			CUSTF		
	No. de individuos/ha	Valor de importancia	Diversidad	No. de individuos/ha	Valor de importancia	Diversidad
<i>Bouteloua dactyloides</i>	16471	23.9581	-0.2642	19412	44.0832	-0.3617
<i>Cylindropuntia imbricata</i>	1176	6.5270	-0.0432	2941	14.4874	-0.1414
<i>Krameria grayi</i>	3529	8.5923	-0.0992	6471	23.7840	-0.2314
<i>Polygala hemipterocarpa</i>	4118	10.1695	-0.1108			
<i>Tiquilia purpusii</i>	29412	62.6600	-0.3382			
<i>Astrolepis sinuata</i>	14706	23.4435	-0.2490			
<i>Bouteloua uniflora</i>	14706	45.0137	-0.2490			
<i>Townsendia mexicana</i>	3529	17.0301	-0.0992			
<i>Astrolepis cochinchensis</i>	16471	25.8497	-0.2642			
<i>Dyssodia pinnata</i>	5882	18.1382	-0.1418	4118	16.1349	-0.1763
<i>Orthosia angustifolia</i>	5294	15.4574	-0.1320	5294	20.8787	-0.2059
<i>Erioneuron pilosum</i>	12353	43.1704	-0.2260	6471	40.4124	-0.2314
<i>Brickellia subuligera</i>				5294	47.8500	-0.2059
<i>Tillandsia recurvata</i>				2941	35.8903	-0.1414
<i>Verbesina enceloides</i>				4118	30.5710	-0.1763
<i>Loeselia coerulea</i>				7059	25.9081	-0.2429
Total	127647	300	2.2168	64118	300	2.1148
		Diversidad (H)=	2.2167		Diversidad (H)=	2.1147
		H max =	2.4849		H max =	2.3025
		Equidad = H calc / H max =	0.8921		Equidad = H calc / H max =	0.9184
		No. de especies (Riqueza)=	12		No. de especies (Riqueza)=	10

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**OFICINA SUBSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19**

Los resultados obtenidos en el estrato bajo del matorral desértico rosetófilo en la cuenca las especies con mayor abundancia fueron *Tiquilia purpusii*, *Bouteloua uniflora* y *Erioneuron pilosum*, con valores de importancia de 62.66, 45.0137 y 43.1704, respectivamente, en cambio, en el área del proyecto las especies registradas con mayor abundancia fueron *Brickellia subuligera* y *Bouteloua dactyloides*, con valores de importancia de 47.85 y 44.0832, respectivamente.

La estructura del estrato bajo del matorral desértico rosetófilo en la cuenca se compone de una riqueza de 12 especies, donde las especies *Tiquilia purpusii*, *Bouteloua uniflora* y *Erioneuron pilosum* son las más representativas de este ecosistema, con valores de importancia de 62.66, 45.0137 y 43.1704, y las menos representativas *Cylindropuntia imbricata* y *Krameria grayi* con valores de importancia de 6.527 y 8.5823, respectivamente, mientras que en el área sujeta a CUSTF se registró una riqueza de 10 especies, de las cuales *Brickellia subuligera* y *Bouteloua dactyloides* registraron los máximos valores de importancia con 47.85 y 44.0832, respectivamente y las menos representadas fueron *Cylindropuntia imbricata* y *Dyssodia pinnata* con valores de importancia de 14.4874 y 16.1349, respectivamente.

El análisis comparativo de la vegetación del estrato bajo muestra que el valor del índice de diversidad es mayor en la cuenca (2.2167) que en el área del proyecto (2.1147), lo cual demuestra que el área de la cuenca es más diversa. Por otra parte, la tabla permite afirmar que se tiene una distribución más homogénea entre las especies del área del proyecto al registrar un valor de equidad de 0.9184, mientras que en la microcuenca el valor fue de 0.8921.

En cuanto a la densidad (individuos/ha) de manera general se observó que en la cuenca se registraron mayores densidades por hectárea que en el área del proyecto. En la cuenca la especie con mayor densidad corresponden a *Tiquilia purpusii* con 29,412 individuos/ha, en cambio para el área del proyecto la especie con mayor densidad la registró la especie *Bouteloua dactyloides* con 19,412 individuos/ha.

Vegetación de galería

Estrato medio de la vegetación de galería

En la siguiente tabla se presentan los resultados de los índices de valor de importancia y diversidad para las especies de flora del estrato medio de vegetación de galería, tanto en la cuenca como en el área del proyecto (CUSTF).

Especie arbustivas	Cuenca			CUSTF		
	No. de individuos /ha	Valor de Importancia	Diversidad	No. de individuos /ha	Valor de Importancia	Diversidad
<i>Acacia longifolia</i>	103	49.1610	-0.2775			
<i>Baccharis salicifolia</i>	38	36.7192	-0.1539	63	62.7815	-0.3049
<i>Chilopsis linearis</i>	35	28.9671	-0.1470	55	44.5893	-0.2880
<i>Mimosa pudica</i>	55	39.3903	-0.1965	55	46.7206	-0.2880
<i>Prosopis laevigata</i>	148	53.5069	-0.3248	90	65.1882	-0.3472
<i>Acacia greggii</i>	343	92.2554	-0.3534	95	80.7203	-0.3522
Total	720	300	1.4531	358	300	1.5802
		Diversidad (H')=	1.4531		Diversidad (H')=	1.5802
		H max =	1.7917		H max =	1.6094
		Equidad = H calc / H max =	0.81099		Equidad = H calc / H max =	0.98185
		No. de especies (Riqueza)=	6		No. de especies (Riqueza)=	5





La estructura del estrato medio de la vegetación de galería en la cuenca se compone de una riqueza de 6 especies, donde la especie *Acacia greggii* es las más representativas de este ecosistema, con un valor de importancia de 90.2554, y la menos representativa *Chilopsis linearis* con un valor de importancia de 28.9671, mientras que en el área sujeta a CUSTF se registró una riqueza de 5 especies, de las cuales *Acacia greggii* registró el máximo valor de importancia con 80.7203 y la menos representada fue *Chilopsis linearis* con valor de importancia de 44.5893.

Lo anterior muestra que la riqueza de especies es mayor en el cuenca con 6 especies y la especie con mayor valor de importancia tanto en la cuenca como en el área del proyecto fue *Acacia greggii*.

En el área del proyecto (CUSTF) se registraron 4 especies en el estrato medio con valores de importancia mayores que las especies de la cuenca, estas especies son *Baccharis salicifolia*, *Chilopsis linearis*, *Mimosa pudica* y *Prosopis laevigata*, con valores de importancia de 62.7815, 44.5893, 46.7206 y 65.1882, respectivamente. De las cuales 2 especies presentan mayor densidad en el área del proyecto que en la cuenca, por lo que estas especies se incluirán en el programa de reforestación que llevará a cabo el promovente, estas especies son *Baccharis salicifolia* y *Chilopsis linearis*.

En cuanto a la densidad (individuos/ha), se observa que para la cuenca la especie con mayor densidad corresponden a *Acacia greggii* con 343 individuos/ha, en cambio para el área del proyecto las especies con mayor densidad la registraron las especies *Prosopis laevigata* y *Acacia greggii* con 90 y 95 individuos/ha, respectivamente.

El índice de equidad en la cuenca es de 0.81099 y en el área del proyecto es de 0.98185, éste último se encuentra más cercano a 1, lo que nos indica que los individuos por especie en el área del proyecto están más uniformemente distribuidos, es decir, el número de individuos por especies se presentan sin grandes diferencias.

Estrato bajo de la vegetación de galería

Los resultados obtenidos en el estrato bajo de la vegetación de galería en la cuenca las especies con mayor abundancia fueron *Portulaca oleracea* y *Sapium biloculare*, con valores de importancia de 63.9789 y 59.273, respectivamente, en cambio, en el área del proyecto las especies registradas con mayor abundancia fueron *Sapium biloculare* y *Bouteloua uniflora*, con valores de importancia de 73.2056 y 60.2832, respectivamente.

Los índices de valor de importancia y diversidad para la vegetación de galería estrato bajo, tanto en la cuenca como en el área del proyecto (CUSTF).

Especie herbáceas	Cuenca			CUSTF		
	No. de individuos/ha	Valor de importancia	Diversidad	No. de individuos/ha	Valor de importancia	Diversidad
<i>Bouteloua uniflora</i>	42500	51.0117	-0.2522	45000	60.2832	-0.3232
<i>Erigeron calcicola</i>	97500	53.2208	-0.3538	12500	37.8792	-0.1618
<i>Erioneuron pilosum</i>	30000	46.8993	-0.2071	32500	53.8855	-0.2610
<i>Heliotropium procumbens</i>	35000	25.8164	-0.2266	52500	48.9366	-0.3407
<i>Portulaca oleracea</i>	105000	63.9789	-0.3594			
<i>Sapium biloculare</i>	50000	59.2730	-0.2742	52500	73.2056	-0.3407
<i>Dalea bicolor</i>				27500	25.8098	-0.2584
Total	360000	300	1.6732	222500	300	1.7059
	Diversidad (H) = 1.6732			Diversidad (H) = 1.7059		
	H max = 1.7917			H max = 1.7917		
	Equidad = H calc / H max = 0.9338			Equidad = H calc / H max = 0.9520		
	No. de especies (Riqueza) = 6			No. de especies (Riqueza) = 6		





La estructura del estrato bajo de la vegetación de galería tanto en la cuenca se compone de una riqueza de 6 especies, donde las especies *Portulaca oleracea* y *Sapium biloculare* son las más representativas de este ecosistema, con valores de importancia de 63.9789 y 59.2730, respectivamente y la menos representativa *Heliotropium procumbens* con un valor de importancia de 25.6164, mientras que en el área sujeta a CUSTF se registró una riqueza de 6 especies, de las cuales *Sapium biloculare* y *Bouteloua uniflora* registraron los máximos valores de importancia con 73.2056 y 60.2832, respectivamente y la menos representada fue *Dalea bicolor* con un valor de importancia de 25.8098. La especie *Dalea bicolor* fue registrada únicamente en el área del proyecto.

La tabla permite afirmar que se tiene una distribución más homogénea entre las especies del área del proyecto al registrar un valor de equidad de 0.9520 (es más cercano a 1), mientras que en la cuenca el valor fue de 0.9338.

En cuanto a la densidad (individuos/ha) de manera general se observó que en la cuenca se registró mayor densidad por hectárea que en el área del proyecto. En la cuenca la especie con mayor densidad corresponden a *Portulaca oleracea* con 105,000 individuos/ha, en cambio para el área del proyecto la especie con mayor densidad la registraron las especies *Heliotropium procumbens* y *Sapium biloculare* con 52,500 individuos/ha cada una.

Medidas de prevención y mitigación al recurso flora

Con la finalidad de prevenir, reducir y en su caso mitigar los impactos que se generaron sobre el recurso flora, como medida se plantean llevar a cabo un programa de reforestación en una superficie de 157.5 hectáreas utilizando 173,250 plantas de las especies siguientes:

Programa de reforestación					
No	Especie	Total de individuos	No	Especie	Total de individuos
1	<i>Larrea tridentata</i>	34,559	21	<i>Bursera microphylla</i>	1,364
2	<i>Dasyliiron berlandieri</i>	3,001	22	<i>Wilcoxia striata</i>	364
3	<i>Ferocactus pilosus</i>	819	23	<i>Brahea decumbens</i>	819
4	<i>Prosopistaevigata</i>	6,457	24	<i>Dasyliiron miquihuarense</i>	1,182
5	<i>Senna wislizeni</i>	4,183	25	<i>Ferocactus echidne</i>	1,364
6	<i>Cylindropuntia imbricata</i>	5,002	26	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	2,092
7	<i>Ferocactus echidne</i>	8,276	27	<i>Opuntia stenopetala</i>	4,002
8	<i>Havardia elachistophylla</i>	7,094	28	<i>Yucca carerosana</i>	2,183
9	<i>Opuntia cantabrigiensis</i>	10,095	29	<i>Echinocactus platyacanthus</i>	3,547
10	<i>Mimosa zigophylla</i>	4,547	30	<i>Mammillaria candida</i>	3,274
11	<i>Yucca filiformis</i>	1,000	31	<i>Agave striata</i>	33,741
12	<i>Pachycereus pringlei</i>	1,091	32	<i>Callia secundiflora</i>	546
13	<i>Pachycereus pecten-aborgirum</i>	1,546	33	<i>Fraxinus greggii</i>	1,000
14	<i>Opuntia fulgida</i>	1,637	34	<i>Jatropha dioica</i>	1,728
15	<i>Mammillaria fraileana</i>	819	35	<i>Sarcomphalus lloydii</i>	1,273
16	<i>Ferocactus rectispinus</i>	2,001	36	<i>Baccharis salicifolia</i>	5,730
17	<i>Ferocactus peninsulæ townsendianus</i>	1,910	37	<i>Chilopsis linearis</i>	5,002
18	<i>Cochernia posegeri</i>	1,182	38	<i>Mimosa pudica</i>	5,002
19	<i>Carnegiea gigantea</i>	2,728		Total	173,250
20	<i>Baccharis glutinosa</i>	1,091			





En cuanto a la fauna

Paralelamente a la caracterización de la vegetación. Se efectuaron monitoreos para conocer la composición de especies de fauna silvestre en los ecosistemas, mismos que se describen a continuación:

La fauna silvestre está relacionada con los tipos de ecosistemas y los daños o perturbaciones que los afecten en menor o mayor grado, ya sea de origen natural o antropogénico, por lo que para contar con elementos que permitan comparar la diversidad y abundancia de las especies, se realizó un muestreo de campo a nivel cuenca y a nivel predio cerca al área afectada por el proyecto. Con este fin se trazaron transectos o recorridos para recabar datos faunísticos del área de cambio de uso de suelo a lo largo del trayecto del proyecto y en la cuenca.

Para demostrar la no afectación a la diversidad de fauna se presentan los siguientes datos registrados en los muestreos.

Diversidad de Shannon - Wiener						
Grupo Faunístico	Cuenca			Área de CUSTF		
	No. de especies	No. de individuos	Índice de Shannon- Wiener	No. de especies	No. de individuos	Índice de Shannon- Wiener
Avifauna	28	62	3.2047	23	64	3.0405
Mastofauna	10	29	2.2434	8	19	2.0413
Herpetofauna	9	41	2.16	7	23	1.8962

Para la avifauna, se puede observar un mayor número de especies a nivel de cuenca al haber registrado 28 especies, que la presente en el área de CUSTF con 23 especies. En la superficie de muestreo de la cuenca se registró un total de 62 individuos mientras que en el área de CUSTF se presentaron 64 individuos. Las especies con mayor abundancia en la cuenca son: *Buteo regalis* (Aguililla real), *Falco peregrinus* (Halcón peregrino) y *Pelecanus occidentalis* (Pelicano pardo), en cambio las especies con mayor abundancia en el área del proyecto son: *Lanius ludovicianus* (Alcaudón verdugo), *Polioptila caerulea* (*Perlita azulgrís*), *Buteo regalis* (Aguililla real), *Calypte anna* (Colibrí cabeza roja), *Corvus corax* (Cuervo común) y *Egretta caerulea* (Garceta). En cuanto a los índices de diversidad en la cuenca se registró un índice de 3.2047 mayor que el registrado en el área del proyecto, lo cual indica que en la cuenca existe mayor diversidad de especies de aves.

Para el caso de los mamíferos la riqueza de especies fue mayor en la cuenca con 10 y en el predio se registraron 8 especies. En la superficie de muestreo de la cuenca se registró un total de 29 individuos de mastofauna mientras que en el área de CUSTF se presentaron 19 individuos. En cuanto a los índices de Shannon/Wiener los datos muestran que a nivel de predio existe menor diversidad al haber obtenido un valor del índice de 2.0413, en comparación con el obtenido a nivel cuenca que fue de 2.2434. A nivel predio la abundancia relativa se encuentra dominada por las especies *Neotoma lepida* y *Odocoileus hemionus* y en la cuenca las especies con mayor abundancia fueron *Bassariscus astutus*, *Canis latrans* y *Lepus californicus*.

De la misma manera que los dos grupos anteriores, el valor de diversidad para el grupo de herpetofauna, los resultados indican una mayor presencia a nivel de cuenca que a nivel del área del proyecto, los datos obtenidos del índice de Shannon-Wiener fueron de 2.16 y 1.8962.





respectivamente, en la zona de CUSTF se registró una riqueza de 7 especies y en la cuenca de 9. A nivel del área del proyecto las especies de herpetofauna registradas con mayor abundancia fueron *Callisaurus draconoides*, *Dipsosaurus dorsalis* y *Uta stansburiana*. A nivel subcuenca las especies de mayor abundancia son: *Crotalus ruber* y *Callisaurus draconoides*.

Lo anterior, indica que en la cuenca existen mayores índices de diversidad faunística con respecto a la zona de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para cada grupo faunístico determinados (avifauna, mastofauna y herpetofauna), lo cual se debe principalmente a que existe un mayor número tanto de especies como de individuos.

Con base en los resultados de las especies de fauna silvestre se concluye que éstas no se comprometen con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, ya que las especies encontradas a nivel área del proyecto se distribuyen en la cuenca. Sin embargo, en el estudio técnico justificativo se proponen medidas de mitigación con la finalidad de no poner en riesgo su permanencia en los ecosistemas, al respecto se proponen las siguientes medidas de mitigación:

Así mismo, se propone poner en marcha un programa de manejo integral de fauna silvestre, con el fin de proteger las poblaciones registradas tanto en el área cercana al proyecto como en la cuenca, mediante acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación, construcción de obras de paso de fauna y recuperación de hábitat mediante la reforestación en los sitios asignados.

Se realizará la construcción de pasos de fauna, que durante la operación del proyecto permitirá el desplazamiento de la fauna silvestre entre ambos lados de la carretera, evitando así el aislamiento de poblaciones y la muerte de individuos de distintas especies por atropellamiento.

Se darán pláticas a los trabajadores acerca de las especies de fauna presentes y su importancia en el ecosistema.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados, se mantiene.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Para desahogar el segundo criterio de excepción, se estimó la pérdida de suelos hídrica y eólica para la superficie forestal que ocupará el desarrollo del proyecto, considerando las variantes de tipo de suelo, topografía y grado de conservación de la vegetación, las estimaciones se realizaron en tres momentos: pérdida de suelo actual sin proyecto, pérdida de suelo con la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la recuperación de suelo con la implementación de las medidas de mitigación.

Pérdida de suelo actual sin proyecto (Escenario 1)

Erosión hídrica

De acuerdo a las estimaciones realizadas sobre la erosión hídrica (utilizando la ecuación





Universal de Pérdida de Suelo) para el predio donde se solicita el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se obtuvo que actualmente se pierden en promedio 3.3140 ton/ha/año, lo que equivale a una erosión de 549.6293 ton/año para la superficie de 165.85 hectáreas que comprende el proyecto.

De acuerdo a los grados de erosión, se determina que a nivel predio la erosión hídrica estimada se clasifica como leve al encontrarse en un rango menor a 10 ton/ha/año.

Grados de erosión	
Tasa de erosión (Ton/ha/año)	Clasificación
<10	Leve
10 a 50	Moderada
50 a 200	Fuerte
>200	Muy fuerte

Erosión eólica

Para determinar la erosión eólica en la superficie solicitada se utilizó la ecuación de Woodruff y Siddoway, fórmula propuesta por la FAO, es un método que permite estimar tasas anuales de pérdidas de suelo por erosión eólica. Una vez obtenido los valores de los parámetros de dicha metodología, se estimó la erosión eólica que se presenta actualmente en los predios de CUSTF.

Los predios solicitados para cambio de uso del suelo presentan actualmente una erosión eólica de 4.2664 ton/ha/año, por lo que en las 165.85 ha donde se pretende realizar el CUSTF, se tiene una erosión eólica actual de 707.5827 ton/año.

Erosión hídrica y eólica

Sumando los valores estimados con respecto a la erosión hídrica y eólica que se presentan en los predios, se tiene que actualmente se pierden 7.5804 ton/ha/año, que calculado para la superficie total de cambio de uso de suelo (165.85 ha) se aprecia que se estará perdiendo actualmente un total de 1,257.212 ton/año.

Pérdida de suelo actual sin proyecto para el área de CUSTF (Escenario 1)		
Tipo de erosión	Ton/ha/año	Ton/año (CUSTF 165.85 ha)
Erosión hídrica	3.3140	549.6293
Erosión eólica	4.2664	707.5827
Erosión total	7.5804	1,257.212

Los predios solicitados para cambio de uso de suelo (CUSTF) presentan actualmente una erosión hídrica y eólica de 7.5804 ton/ha/año, por lo que en las 165.85 ha donde se pretende realizar el CUSTF, se tiene una erosión total (hídrica y eólica) actual de 1,257.212 ton/año.

Pérdida de suelo con la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales (Escenario 2)

Una vez obtenida la erosión actual en el área de cambio de uso de suelo, se procedió a estimar





la erosión potencial hídrica y eólica que se presentaría una vez eliminada la vegetación forestal.

Con la ejecución del CUSTF (desmonte para la construcción de la obra en estudio), está claro que se incrementará la pérdida de suelo, ya que se removerá vegetación en una superficie de 165.85 ha.

Erosión hídrica

Se considera que por la remoción de la cobertura vegetal por la construcción del proyecto, la tasa de erosión hídrica se incrementaría a 13.1504 ton/ha/año, con una clasificación de erosión moderada. Dicho valor corresponde a un suelo desnudo, desprovisto de vegetación.

De acuerdo a esta estimación de la erosión hídrica en el escenario 2 para el área sujeta a CUSTF es de 13.1504 ton/ha/año, lo cual da un total de 2,181.00 ton/año para la superficie total de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en 165.85 ha.

Erosión eólica

Después de eliminar la vegetación se aplicó la misma metodología y se obtiene como resultado una erosión eólica de 16.9310 ton/ha/año, que calculado para la superficie total de cambio de uso de suelo (165.85 ha) se aprecia que se estaría perdiendo actualmente un total de 2,808.0229 ton/año, por causa de la erosión eólica.

Erosión hídrica y eólica

Sumando los valores de las estimaciones de la erosión hídrica y eólica, tenemos el siguiente cuadro:

Pérdida de suelo después de la remoción para el área de CUSTF (Escenario 2)		
Tipo de erosión	Ton/ha/año	Ton/año (CUSTF 165.85 ha)
Erosión hídrica	13.1504	2.181.0000
Erosión eólica	16.9310	2.808.0229
Erosión total	30.0814	4.989.0229

La estimación total de la erosión (hídrica y eólica) en el escenario 2 para el área sujeta a CUSTF es de **30.0814 ton/ha/año**, lo cual arroja un total de **4,989.0229 ton/año** para la superficie total de cambio de uso de suelo en terrenos forestales de 165.85 ha.

Al analizar y comparar la cantidad de suelo que se pierde actualmente en los polígonos de cambio de uso de suelo (165.85 hectáreas), con la que se perdería con la ejecución del proceso de cambio de uso de suelo, se observa que el valor pasará de **1,257.212 toneladas anuales** a **4,989.0229 toneladas al año**, con ello se prevé un incremento de **3,731.8109 toneladas/año**.

Estimación de la pérdida de suelo ya con las obras construidas y posteriores a la ejecución del CUSTF (Escenario 3)

Se estima que cuando el terreno sea desmontado, habrá un incremento de erosión (hídrica y eólica) de **3,731.8109 ton/año**, éste es el volumen que se deberá mitigar con la implementación de las medidas de mitigación propuestas.





Diferencias de erosión:

Diferencia de pérdida de suelo de los escenarios 1 y 2 del área de CUSTF						
Tipo de erosión	Erosión actual (Escenario 1)		Erosión con CUSTF (Escenario 2)		Diferencia	
	Ton/ha/año	Ton/año CUSTF 165.85 ha	Ton/ha/año	Ton/año CUSTF 165.85 ha	Ton/ha/año	Ton/año CUSTF 165.85 ha
Erosión hídrica	3.3140	549.6293	13.1504	2.181.0000	9.8364	1.631.3669
Erosión eólica	4.2664	707.5827	16.9310	2.808.0229	12.6646	2.100.4239
Erosión total	7.5804	1,257.212	30.0814	4,989.0229	22.501	3,731.7908

El cambio de uso de suelo traería consigo un incremento en la erosión de **22.501 ton/ha/año**, la cual proyectada para la superficie de 165.85 hectáreas requeridas para el proyecto que nos ocupa se estaría incrementando la pérdida en un total de **3,731.7908 ton/año** de suelo por erosión hídrica y eólica, que para mitigar esta diferencia se llevarán a cabo medidas de mitigación.

Para la aplicación de las medidas de mitigación se recurre a la restauración de un área degradada dentro de la cuenca, para compensar la afectación que se produce con los nuevos usos del suelo con vegetación forestal, dichas áreas comprenden una superficie de 157.5 ha. En dicha superficie de restauración se ejecutará un programa de reforestación con el fin de incrementar la cobertura vegetal, donde se plantarán las especies del sistema afectado con la finalidad de conservar la biodiversidad de la flora, las áreas a restaurar se encuentran cercanas a la zona del proyecto.

La reforestación ayudará a mejorar las condiciones para la conservación del suelo, por lo que el beneficio que generará la nueva cobertura vegetal en la mitigación de la erosión será cuando la vegetación haya alcanzado un estado de adaptación y desarrollo adecuado, lo cual se espera suceda en un tiempo de 4 a 5 años, cuando la cobertura vegetal cumpla totalmente con la función protectora del suelo; por lo que a continuación se presenta la estimación de la cantidad de erosión en varios escenarios por efecto del incremento de la cobertura vegetal.

Concepto	Tasa de erosión (Ton/ha/año)	Pérdida de suelo (Ton/año)
Pérdida de suelo sin CUSTF (165.85 ha)	7.5804	1,257.2120
Pérdida de suelo con CUSTF (165.85 ha)	30.0814	4,989.0229
Incremento	22.5010	3,731.7908
Pérdida de suelo en el área a reforestar (157.5 ha)	42.8543	6,749.5600
Pérdida de suelo en el área con la reforestación (157.5 ha)	10.9206	1,720.0000
Total de suelo recuperado con la reforestación		5,029.5600

La erosión se incrementa con la remoción de la vegetación forestal, pasando de 1,257.2120 ton/ha/año a 4,989.0229 ton/ha/año. De acuerdo al cuadro anterior, la estimación del incremento de la erosión durante el cambio de uso de suelo sería de 3,731.790808 ton/año, suelo que será retenido con la medida de mitigación propuesta del programa de reforestación de 157.5





hectáreas, misma que recuperará 5,029.5668 toneladas/año de material edáfico, cuando la reforestación alcance una cobertura vegetal del 75%, estimado en un plazo de cinco años. Por lo que se puede inferir que con la medida de mitigación que se propone, se tendrá una reducción en la tasa de erosión que la que se tiene actualmente.

Se concluye que al llevar a cabo acciones para evitar la erosión del suelo, aplicadas fuera de las áreas sujetas a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, como es la reforestación de 157.5 hectáreas en zonas aledañas al proyecto, se considera que se tendrá un efecto importante en beneficio de los suelos de la zona, reduciendo los niveles de erosión que tienen las áreas donde se llevarán a cabo las medidas de mitigación.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con ésto ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso del suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.-Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Para la estimación de la captación (infiltración) de agua en los predios sujetos a cambio de uso de suelo, se utilizó el modelo analítico para determinar la infiltración, publicado en la revista geológica de América Central, 23:43-55, año 2000, así como las variables de las condiciones actuales y una vez hecho el cambio de uso de suelo del área del CUSTF, a continuación se presentan los resultados del cálculo de la infiltración del agua.

La información se encuentra dividida en tres escenarios, en el escenario 1 se presenta la infiltración en las condiciones actuales, en el escenario 2 se presentan los valores de infiltración con el supuesto de haber realizado el cambio de uso de suelo y, finalmente en el escenario 3 se presentan los valores de infiltración con la aplicación de las medidas de mitigación.

Se calculó la infiltración considerando que la precipitación media anual es de 119.2 mm para el tipo de vegetación presente en el área de CUSTF. De acuerdo a las estimaciones, el volumen de infiltración actual sin proyecto (escenario 1) en la superficie de 165.85 hectáreas es de 103,646.4069 m³ anuales.

Bajo el supuesto de haber realizado el proyecto (escenario 2), el volumen de infiltración estimado es de 87,989.0351 m³ en las 165.85 hectáreas, por lo que existe una reducción de la infiltración de 15,657.37178 m³, porque se ve afectada la cobertura, y por tanto se incrementan los volúmenes de escurrimiento y se reduce la infiltración.

La disminución de los volúmenes de infiltración son los siguientes:

Volúmenes de infiltración				
Cuenca	Superficie del proyecto (m ²)	Sin Proyecto (Situación actual) Escenario 1	Con Proyecto Escenario 2	Reducción
		Volumen de infiltración (m ³)	Volumen de infiltración (m ³)	Volumen de infiltración (m ³)
Cuenca	165.85	103,646.4069	87,989.0351	15,657.37178





Para compensar este volumen de 15,657.37178 m³ se llevará a cabo la reforestación de 157.5 ha de áreas que actualmente presentan algún grado de perturbación. Para dicho fin el promovente llevará a cabo la ejecución de un programa de reforestación de 157.5 hectáreas donde se plantarán 173,250 plantas de especies nativas. El objetivo de dicha reforestación es brindar una protección al suelo al interior de la cuenca, así como para mitigar la disminución de la superficie forestal por el CUSTF, la reforestación fungirá como una zona de captación y recarga hidrológica y un hábitat para la fauna silvestre de la región.

Información técnica de las áreas antes de la reforestación		
Superficie (ha)	Tasa de infiltración del área a reforestar (m ³ /ha/año)	Volumen infiltrado por la superficie (m ³ /año).
157.5	524.48	82,605.6

La tabla indica que en la zona donde se encuentran los predios sujetos a cambio de uso de suelo tiene una tasa de infiltración de 524.48 m³ por año por cada hectárea, lo que representa una infiltración anual de 82,605.6 m³/año en la superficie de 157.5 hectáreas.

Información técnica de las áreas después de la reforestación		
Superficie (ha)	Tasa de infiltración del área con reforestación (m ³ /ha/año)	Volumen infiltrado en la superficie reforestada (m ³ /año).
157.5	629.376	99,126.72

Por lo que la actividad de reforestación de 157.5 hectáreas tendrá un aporte en la infiltración de 99,126.72 m³/año, lo cual significa 16,521.12 m³/año más la infiltración original antes de realizar la reforestación. Dicha infiltración empezará a efectuarse cuando la reforestación esté consolidada y cuando su cobertura sea adecuada para la captación de agua, esto se estima en aproximadamente 5 años posteriores a su establecimiento.

Con la ejecución de esta actividad de reforestación se estima que se mitiga y supera el déficit que se obtendría con la ejecución del cambio de uso de suelo, alcanzando un balance positivo.

La calidad del agua no se verá afectada debido a que el promovente se ha comprometido a realizar las siguientes medidas: El material producto de cortes y excavaciones, se colocará en sitios donde el suelo removido no sufra arrastres por agentes físicos y climáticos, cabe destacar que la zona se trata de una llanura y sierra baja con pendientes suaves. Se colocarán sanitarios móviles para los trabajadores, con mantenimiento continuo. Se colocarán botes para la disposición temporal de los desechos orgánicos e inorgánicos, para su posterior traslado a lugares que cuenten con autorización como sitios de disposición final. Asimismo, se llevará a cabo un programa de mantenimiento de la maquinaria por el tiempo que dure la obra, donde el cambio de aceite de motores, engrasado y recarga de combustibles de maquinaria, vehículos y equipo, se realizará en lugares adecuados para ello (talleres mecánicos) evitando la contaminación de escurrimientos superficiales o cuerpos de agua y no se aplicarán pesticidas o algunos otros químicos que puedan contaminar el agua superficial o subterránea, quedará prohibido el vertido de cualquier residuo contaminante en los cuerpos de agua y sobre ningún tipo de escurrimiento temporal. Las áreas de colado serán exclusivamente en la zona de la carpeta asfáltica del proyecto, alejados de los escurrimientos temporales y en época de estiaje. De esta manera el proyecto no compromete la calidad del agua.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa



[Handwritten signature]



estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso del suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad de agua o la disminucón en su captación se mitiga.**

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme se establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal del estado de Baja California, no se recibió respuesta, por lo que de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se da por entendido que no existe objeción a las pretensiones del interesado.

2. En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, y dado que ya se realizó el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de reforestación con especies propias de las áreas afectadas, dicho programa se anexa al presente resolutivo.

Programa de Ordenamiento Ecológico del estado de Baja California (POEBC).

El estado de Baja California cuenta con el Programa de Ordenamiento Ecológico cuyo decreto publicado el 08 de septiembre de 2005 en el Periódico Oficial del estado de Baja California, y en el 2013 surge una actualización a dicho programa, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del gobierno del estado de Baja California en día 03 de julio de 2014.

El área del proyecto se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental 12 (UGA 12), la cual tiene una política ambiental de protección y derivado del análisis de los criterios de dicha UGA se encontró que no existe algún criterio ambiental que restrinja, limite y prohíba el desarrollo de las obras y actividades del proyecto. Además, esta Dirección General solicitó opinión a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional Sectorial (DGPAIRS) mediante oficio citado en el Resultando VI de la presente resolución, sin embargo, dicha opinión no fue recibida por lo que esta Dirección General dio por entendido que no existe objeción a las pretensiones del interesado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO FEDERAL
ENLACE SANTA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS**
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19

Áreas Naturales Protegidas y otras áreas prioritarias.

El área del proyecto se ubica en el Área Natural Protegida de carácter federal "Valle de los Cirios", en la Región Terrestre Prioritaria (RTP- 7) "Valle de los Cirios" y dentro de la Región Hidrológica Prioritaria "Ríos Estacionales de Baja California - Cataviña", que después de revisar la información sobre estas áreas, no se encontró ninguna restricción para la ejecución del proyecto que nos ocupa, dentro de las mencionadas regiones prioritarias. Además, no se encontró dentro de ninguna Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA).

De acuerdo al programa de manejo del Área Natural Protegida, el proyecto se encuentra en el área de zonificación como Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas. Esta Dirección General solicitó a la Dirección Regional de la Península de Baja California y Pacífico Norte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, respecto a la viabilidad para el desarrollo del proyecto en cuestión, considerando que éste se ubica dentro del Área Natural Protegida denominada "Valle de los Cirios", mediante oficio citado en el Resultado VIII de la presente resolución. Y la opinión recibida es viable, en los términos en los que está planteado el proyecto, ya que no se contrapone a lo estipulado en el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Valle de los Cirios, siempre y cuando el promovente actualice su fundamentación jurídica y lleve a cabo el desarrollo, implementación y evaluación de sus programas de reforestación y de rescate de fauna, citado en el Resultado XI del presente resolutivo.

Esta Dirección General solicitó opinión en el ámbito de su competencia a la Coordinación General de Proyectos y Enlace de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) a la cual se hace referencia en el Resultado V del presente resolutivo, sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto en cuestión, considerando que éste se ubica dentro de la Región Terrestre Prioritaria (RTP- 7) "Valle de los Cirios" y dentro de la Región Hidrológica Prioritaria "Ríos Estacionales de Baja California -Cataviña". La CONABIO remitió opinión citada en el resultado IX del presente resolutivo.

De las opiniones de CONANP y CONABIO se retoman los aspectos importantes que se desahogan con los compromisos establecidos en los términos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XII de esta autorización.

También se solicitó opinión en el ámbito de su competencia a la Dirección General de Vida Silvestre a la cual se hace referencia en el Resultado VII del presente resolutivo, respecto a la viabilidad para el desarrollo del proyecto en cuestión, considerando que éste pretende afectar especies de flora y fauna silvestres clasificadas en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, a la fecha del presente resolutivo no se ha recibido opinión alguna, por lo que con fundamento en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se entiende que no existe objeción a las pretensiones del interesado.

2. En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna afectadas y su adaptabilidad al nuevo hábitat.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado y dado que ya se realizó el cambio de uso de suelo en los terrenos forestales, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de reforestación con especies propias de las áreas afectadas, dicho programa se anexa al presente resolutivo.



[Handwritten signature]



- vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales.**

- vii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:
1. Mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/3090/18 de fecha 13 de diciembre de 2018, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$12,515,713.69 (doce millones quinientos quince mil setecientos trece pesos 69/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie total de 764.6094 hectáreas, de las cuales corresponden 150.7828 hectáreas de matorral desértico micrófilo, 351.2338 hectáreas de matorral desértico rosetófilo, 252.2277 hectáreas de matorral sarco-crasicaule y 10.3651 hectáreas de vegetación de galería, preferentemente en el estado de Baja California.
 2. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante oficio N° 6.2.UAJ.DG.0094/2019 de fecha 08 de marzo de 2019, recibido en esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos el 11 de marzo de 2019, Jesús Felipe Verdugo López, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$12,515,713.69 (doce millones quinientos quince mil setecientos trece pesos 69/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie total de 764.6094 hectáreas, de las cuales corresponden 150.7828 hectáreas de matorral desértico micrófilo, 351.2338 hectáreas de matorral desértico rosetófilo, 252.2277 hectáreas de matorral sarco-crasicaule y 10.3651 hectáreas de vegetación de galería, para aplicar preferentemente en el estado de Baja California.

Que por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracciones XXX, 14 fracciones XI, 68 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 Y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 33 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:



RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR por excepción a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de Jesús Felipe Verdugo López, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 165.85 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Estudio Técnico Justificativo para el cambio de Uso del Suelo del proyecto: Modernización de la Carretera Mexicali - Laguna de Chapala, Tramo Carretero Puertecitos - Laguna de Chapala del km 170+500 al km 201+392**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ensenada en el estado de Baja California, bajo los siguientes:

TÉRMINOS

- i. Los tipos de vegetación forestal afectados corresponden a matorral desértico micrófilo, matorral sarcocrasicaule, matorral desértico rosetófilo y vegetación de galería y el cambio de uso del suelo en terrenos forestales que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Zona 1

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	752181.2	3278368
2	752320.97	3278085.98
3	752405	3278126.48
4	752280.71	3278406.56

Polígono: Zona 2

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	754190.69	3274521.17
2	754510.65	3274707.45
3	755019.98	3275204.79
4	754556.83	3273859.62
5	754503.71	3273896.87
6	754279.33	3273710.69

Polígono: Zona 3

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	759165.71	3269269.15
2	759421.47	3263881.31
3	759533.4	3263890.6
4	759282.79	3269264.86

Polígono: Zona 4

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	752105.53	3279270.08
2	752101.62	3278506.65

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
3	752661.96	3278618.32
4	752814.21	3278830
5	752920.49	3279321.2

Polígono: 01

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	752146.943312	3278365.51757
2	752132.796376	3278350.97041
3	752086.740263	3278350.51097
4	751990.709865	3278525.55917
5	752016.842453	3278540.29703
6	752043.277682	3278554.48348

Polígono: 02

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	752304.579173	3278078.17253
2	752236.56445	3278077.40522
3	752231.026528	3278087.49997
4	752086.740263	3278350.51097
5	752132.796376	3278350.97041
6	752146.943312	3278365.51757
7	752283.630675	3278116.3583

Polígono: 03

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	752489.784309	3277542.15674
2	752490.71065	3277531.12434
3	752485.825768	3277539.38212



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA**2019**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍASUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
4	752475.506997	3277555.52173
5	752465.981978	3277571.13218
6	752454.075704	3277590.71139
7	752442.169431	3277609.76142
8	752432.908995	3277624.04895
9	752423.913144	3277639.13023
10	752416.504796	3277651.30109
11	752410.506177	3277662.39363
12	752407.55474	3277676.21146
13	752400.951497	3277703.69809
14	752393.654129	3277731.00863
15	752385.687318	3277758.12557
16	752376.996191	3277785.0315
17	752367.646311	3277811.70915
18	752357.623678	3277838.1414
19	752346.934725	3277864.3113
20	752335.586311	3277890.20205
21	752323.585717	3277915.79704
22	752310.940647	3277941.07983
23	752297.569938	3277966.20194
24	752253.717945	3278046.13713
25	752236.56445	3278077.40522
26	752304.579173	3278078.17253
27	752308.322093	3278074.99547
28	752350.353068	3277994.73202
29	752364.084641	3277968.9341
30	752364.43317	3277968.25876
31	752377.418216	3277942.29622
32	752377.749527	3277941.81227
33	752390.072768	3277915.32914
34	752390.386648	3277914.63702
35	752402.040176	3277888.05017
36	752402.336424	3277887.35032
37	752413.31276	3277860.47682
38	752413.591185	3277859.76969
39	752423.883286	3277832.62677
40	752424.143711	3277831.91282
41	752433.776457	3277804.42714
42	752433.987227	3277803.79759
43	752442.891487	3277776.16827
44	752443.115419	3277775.44204
45	752451.316963	3277747.59604
46	752451.522428	3277746.86437
47	752459.015993	3277718.81956
48	752459.202859	3277718.08292
49	752465.983636	3277689.85729
50	752466.151783	3277689.11615
51	752472.215421	3277660.72782
52	752472.364741	3277659.98267
53	752477.707349	3277631.44985

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
54	752477.824202	3277630.78373
55	752482.455896	3277602.04216
56	752482.567286	3277601.2904
57	752486.458014	3277572.52362
58	752486.550326	3277571.76928
59	752489.711135	3277542.91318

Polígono: 04

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	752457.541753	3277236.38068
2	752446.13978	3277216.54181
3	752438.22535	3277389.1
4	752434.053834	3277480.17816
5	752432.391769	3277508.58826
6	752430.0265	3277536.7578
7	752426.948447	3277564.85838
8	752423.159586	3277592.87199
9	752418.662349	3277620.78063
10	752414.761408	3277641.61405
11	752421.531889	3277625.63646
12	752431.586076	3277608.70309
13	752440.05276	3277594.68014
14	752452.223617	3277575.89469
15	752466.77573	3277553.93423
16	752475.771581	3277536.47169
17	752483.709097	3277521.91958
18	752492.643382	3277506.03641
19	752493.972412	3277483.30291
20	752498.162515	3277391.84521
21	752501.204124	3277324.79424
22	752490.482444	3277303.84956
23	752482.941804	3277288.37141
24	752475.004288	3277270.90887
25	752464.288641	3277253.04946

Polígono: 05

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	753907.999968	3275362.97513
2	754039.87044	3275248.73997
3	754010.718121	3275255.81912
4	753974.840549	3275268.0429
5	753950.643247	3275279.68517
6	753903.070582	3275301.01084
7	753870.585635	3275316.0039
8	753868.714464	3275317.62483
9	753784.215339	3275390.82445
10	753754.339711	3275417.16032
11	753724.965916	3275443.96097





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
CENSO NACIONAL DE
EMPLEADOS

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS**
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0653/19

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
12	753724.636066	3275444.26777
13	753695.778575	3275471.52787
14	753667.208325	3275499.45937
15	753639.122947	3275527.87836
16	753611.531302	3275556.77585
17	753584.6061	3275585.96176
18	753558.184497	3275615.60327
19	753532.273668	3275645.6923
20	753506.881192	3275676.22003
21	753482.173429	3275706.97618
22	753481.871844	3275707.35795
23	753457.680851	3275738.55579
24	753433.962912	3275770.24192
25	753367.741384	3275860.31309
26	753346.880827	3275888.68686
27	753280.818028	3275978.54306
28	753255.600463	3276012.18553
29	753229.849342	3276045.24541
30	753203.490158	3276077.82254
31	753176.531958	3276109.90573
32	753148.983996	3276141.48398
33	753120.855728	3276172.54644
34	753092.15681	3276203.08245
35	753062.897092	3276233.08153
36	753033.086618	3276262.53338
37	753002.735622	3276291.42789
38	752971.819992	3276319.76682
39	752951.099084	3276338.21451
40	752930.048474	3276356.47741
41	752845.323163	3276429.07565
42	752713.168292	3276542.31466
43	752700.17231	3276553.45048
44	752694.308968	3276558.47681
45	752688.424959	3276563.53425
46	752682.524539	3276568.63271
47	752676.614607	3276573.78003
48	752670.702254	3276578.98411
49	752664.794795	3276584.25283
50	752658.875019	3276589.61665
51	752653.02513	3276595.01561
52	752647.17896	3276600.52519
53	752641.51002	3276605.99334
54	752640.990709	3276606.50674
55	752626.045245	3276621.64617
56	752625.296474	3276622.43045
57	752610.909164	3276638.09944
58	752610.191186	3276638.91016
59	752596.376781	3276655.08828
60	752595.688532	3276655.9244
61	752582.381189	3276672.69981

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
62	752581.80941	3276673.45097
63	752569.198046	3276690.58348
64	752568.571905	3276691.46706
65	752556.58711	3276709.04358
66	752555.993268	3276709.94919
67	752544.650658	3276727.94681
68	752544.089888	3276728.87326
69	752533.404245	3276747.26854
70	752532.919107	3276748.13678
71	752522.862525	3276766.98359
72	752522.370047	3276767.94808
73	752513.039235	3276787.06627
74	752512.581889	3276788.0479
75	752503.947175	3276807.49041
76	752503.525556	3276808.48791
77	752495.598194	3276828.22939
78	752495.212852	3276829.24146
79	752487.928239	3276849.46923
80	752487.654607	3276850.28151
81	752481.172	3276870.54343
82	752480.860671	3276871.58066
83	752475.113587	3276892.06334
84	752474.839896	3276893.11113
85	752469.835825	3276913.78789
86	752469.600129	3276914.84488
87	752465.34559	3276935.66878
88	752465.148441	3276936.75212
89	752461.648734	3276957.73746
90	752461.489902	3276958.80869
91	752458.750075	3276979.9052
92	752458.664848	3276980.63046
93	752457.841897	3276988.46374
94	752457.095326	3276996.46223
95	752456.435692	3277004.42902
96	752455.851879	3277012.36242
97	752455.332895	3277020.26104
98	752454.867883	3277028.12374
99	752454.44612	3277035.94962
100	752454.057029	3277043.73794
101	752453.690178	3277051.48808
102	752453.335137	3277059.20278
103	752452.552093	3277076.29924
104	752449.823021	3277138.2251
105	752449.596511	3277141.21155
106	752449.558983	3277141.79538
107	752449.531987	3277142.58159
108	752447.456797	3277187.82693
109	752464.288641	3277225.66503
110	752474.607412	3277246.30257
111	752483.33868	3277268.52762



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**MEXICO, D.F. 2019
ENRIQUE GARCÍA**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19**

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
112	752493.65745	3277287.57765
113	752501.979081	3277307.71063
114	752509.245519	3277147.52505
115	752509.47203	3277144.5386
116	752509.509558	3277143.95476
117	752509.536554	3277143.16855
118	752512.489259	3277079.04445
119	752513.272003	3277061.95452
120	752513.624929	3277054.28551
121	752513.98618	3277046.65288
122	752514.365426	3277039.06038
123	752514.77233	3277031.50858
124	752515.216398	3277023.99817
125	752515.706968	3277016.52995
126	752516.253214	3277009.10492
127	752516.864137	3277001.72429
128	752517.548557	3276994.38951
129	752518.29742	3276987.27046
130	752520.920471	3276967.07311
131	752524.241764	3276947.15761
132	752528.279689	3276927.37495
133	752533.028984	3276907.75091
134	752538.483463	3276888.31108
135	752544.636016	3276869.08078
136	752551.478626	3276850.08507
137	752559.002377	3276831.34869
138	752567.197465	3276812.89608
139	752576.053212	3276794.75127
140	752585.558076	3276776.9379
141	752595.699673	3276759.4792
142	752606.464788	3276742.3979
143	752617.839392	3276725.71627
144	752629.808664	3276709.45604
145	752642.357007	3276693.63841
146	752655.468069	3276676.28398
147	752669.124765	3276663.41276
148	752683.433234	3276648.91859
149	752688.584701	3276643.94828
150	752693.945884	3276638.89603
151	752699.38843	3276633.87352
152	752704.905769	3276628.87468
153	752710.491411	3276623.89316
154	752716.138929	3276618.92234
155	752721.841933	3276613.95536
156	752727.594043	3276608.98513
157	752733.388865	3276604.0044
158	752739.217473	3276599.00786
159	752752.208503	3276587.87629
160	752884.363374	3276474.63727
161	752969.228382	3276401.91896

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
162	752990.695862	3276383.29327
163	753012.036954	3276364.31317
164	753043.518684	3276335.43734
165	753043.905234	3276335.0758
166	753074.858309	3276305.60455
167	753105.45957	3276275.37143
168	753135.495466	3276244.57655
169	753164.955687	3276213.23051
170	753193.830118	3276181.34405
171	753222.10885	3276148.92812
172	753249.782176	3276115.99385
173	753276.840595	3276082.55254
174	753303.109481	3276048.83213
175	753303.443559	3276048.39486
176	753328.993988	3276014.30724
177	753395.221925	3275924.22751
178	753418.082483	3275895.85374
179	753482.151614	3275805.98893
180	753505.407086	3275774.91796
181	753529.111908	3275744.35057
182	753553.336007	3275714.19305
183	753578.072299	3275684.4542
184	753603.313548	3275655.14273
185	753629.052373	3275626.2672
186	753655.280703	3275597.83666
187	753682.160413	3275569.68478
188	753709.520017	3275542.00018
189	753737.351964	3275514.79048
190	753765.648012	3275488.06374
191	753794.399782	3275461.82788
192	753823.695584	3275436.00531

Polígono: 06

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	755268.109933	3274122.95371
2	755273.689876	3274100.46987
3	755267.183877	3274106.17569
4	755165.970752	3274193.85337
5	755117.129399	3274236.16306
6	754361.29116	3274890.92146
7	753891.348158	3275298.01799
8	753903.402907	3275292.49045
9	753925.721842	3275280.93359
10	753952.298004	3275270.42415
11	753984.365569	3275257.72413
12	754035.16567	3275241.21409
13	754054.250008	3275236.28341
14	754400.576664	3274936.27175
15	755119.471213	3274313.51649

Av. Progreso N° 3, Edificio 3, Planta Alta, Alcaldía del Carmen, Del. Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04100
Tels: (55) 5454 3505, 67 y 68 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y SEGURIDAD NATURALES



2019
ESTADO DE QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS**
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
16	755140.263011	3274287.6307
17	755159.322937	3274287.18115
18	755186.143122	3274220.95557
19	755249.271562	3274158.51378
20	755258.379861	3274141.79208

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
42	755670.668524	3273799.23069
43	755708.622553	3273757.74594
44	755798.529227	3273658.2606
45	755870.84297	3273578.2422
46	756038.387162	3273392.84704

Polígono: 07

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	756018.237218	3273372.29469
2	756018.451822	3273356.70281
3	756012.472994	3273363.77911
4	756006.990336	3273368.97328
5	755998.621543	3273374.47137
6	755990.418861	3273379.80729
7	755979.011025	3273384.3667
8	755970.11703	3273388.09751
9	755962.52497	3273391.21628
10	755957.177875	3273393.22139
11	755826.327623	3273538.01306
12	755754.01388	3273618.03145
13	755664.230182	3273717.38114
14	755626.647559	3273758.46116
15	755588.628904	3273799.01256
16	755550.118082	3273839.09686
17	755511.120831	3273878.70809
18	755471.642963	3273917.84033
19	755431.690361	3273956.48777
20	755391.268976	3273994.64463
21	755350.384834	3274032.30524
22	755309.044025	3274069.46398
23	755283.765939	3274091.63308
24	755275.280156	3274128.69518
25	755263.043152	3274152.83845
26	755252.459797	3274168.72911
27	755232.126528	3274191.11051
28	755205.244807	3274223.70724
29	755184.078098	3274248.26062
30	755153.231273	3274284.27124
31	755156.414903	3274281.51336
32	755205.256256	3274239.20366
33	755306.607595	3274151.40588
34	755348.88018	3274114.33135
35	755390.8085	3274076.64408
36	755432.188544	3274038.52616
37	755473.142529	3273999.86654
38	755513.621566	3273960.70988
39	755553.619592	3273921.06202
40	755593.130879	3273880.92887
41	755632.148927	3273840.31641

Polígono: 08

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	756018.60393	3273345.62665
2	756018.888449	3273324.93588
3	755968.32149	3273380.89048
4	755974.721089	3273378.48047
5	755983.447794	3273373.8048
6	755993.044667	3273368.48546
7	756003.584457	3273360.35126
8	756014.13028	3273350.31509

Polígono: 09

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	756474.391867	3272852.73637
2	756466.011154	3272844.17654
3	756453.572064	3272855.65978
4	756425.922376	3272882.03798
5	756398.710566	3272908.86767
6	756371.944006	3272936.14157
7	756345.629947	3272963.85231
8	756319.857903	3272991.90045
9	756244.903859	3273074.8397
10	756018.888449	3273324.93588
11	756018.60393	3273345.62665
12	756024.861919	3273339.0682
13	756035.763797	3273327.31562
14	756044.114883	3273317.9915
15	756054.530918	3273305.24062
16	756066.683528	3273291.77271
17	756079.204655	3273276.23545
18	756091.453439	3273264.23482
19	756104.085018	3273250.57245
20	756119.168606	3273235.48799
21	756133.448635	3273219.47615
22	756146.539263	3273204.95415
23	756158.559084	3273190.81696
24	756173.692301	3273172.67693
25	756190.251422	3273154.89176
26	756205.866572	3273138.8693
27	756217.810406	3273124.07512
28	756237.824135	3273102.72383
29	756254.661529	3273082.58865



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**Juntos por el desarrollo del
EMILIO ZAPATASUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
30	756270.137822	3273065.53266
31	756287.041931	3273047.45862
32	756308.364634	3273023.29946
33	756323.707574	3273005.87715
34	756337.558715	3272990.55716
35	756359.340953	3272966.09083
36	756374.18856	3272951.26715
37	756386.086925	3272936.20344
38	756397.002858	3272925.22959
39	756410.742428	3272909.54029
40	756424.479994	3272894.87424
41	756438.008304	3272882.15035
42	756451.096009	3272870.27865
43	756470.951576	3272855.52888

Polígono: 10

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	756499.430333	3272852.98769
2	756484.773937	3272852.85915
3	756473.958489	3272861.38885
4	756460.877701	3272872.36534
5	756448.897367	3272881.71888
6	756439.46242	3272890.97391
7	756437.08658	3272897.51036
8	756430.729783	3272905.80775
9	756426.751109	3272911.27983
10	756414.344015	3272923.64303
11	756409.415616	3272928.89266
12	756404.259204	3272935.67041
13	756397.749247	3272942.98536
14	756388.065742	3272953.36373
15	756379.380456	3272963.11539
16	756371.633678	3272971.60894
17	756365.178414	3272979.6377
18	756357.857877	3272987.89274
19	756348.283358	3272997.41087
20	756339.194068	3273008.55848
21	756332.709811	3273016.08698
22	756319.983513	3273030.43674
23	756306.385915	3273046.52505
24	756298.798228	3273055.08367
25	756279.875207	3273076.04759
26	756266.13692	3273091.26646
27	756254.697533	3273104.6313
28	756240.001724	3273120.53815
29	756225.538003	3273136.63742
30	756215.472117	3273147.55062
31	756199.026487	3273164.81735
32	756188.405097	3273177.09776

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
33	756174.55311	3273191.96116
34	756162.925083	3273204.21716
35	756147.748478	3273220.72383
36	756139.282815	3273229.76932
37	756138.917838	3273230.28524
38	756132.017789	3273238.36142
39	756128.377921	3273242.49706
40	756125.126701	3273245.24193
41	756120.234242	3273249.54374
42	756115.694253	3273253.51027
43	756112.884509	3273257.6547
44	756105.111959	3273263.26551
45	756097.922743	3273266.79381
46	756093.178698	3273272.31212
47	756083.373772	3273281.94414
48	756078.76289	3273288.36319
49	756072.923383	3273294.58111
50	756065.276364	3273304.09178
51	756055.186661	3273316.56895
52	756041.265526	3273332.1704
53	756030.823846	3273343.27448
54	756019.809297	3273356.09587
55	756018.451622	3273356.70281
56	756018.237218	3273372.29469
57	756038.387162	3273392.84704
58	756289.419207	3273115.06884
59	756364.207343	3273032.31242
60	756389.477172	3273004.80864
61	756415.111232	3272977.81399
62	756441.186099	3272951.24489
63	756467.69471	3272925.10653
64	756494.629883	3272899.41199
65	756521.036869	3272875.03678

Polígono: 11

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	756643.722457	3272698.25751
2	756650.934738	3272690.15945
3	756633.378542	3272703.32712
4	756601.92764	3272727.77041
5	756570.900692	3272752.74964
6	756540.306829	3272778.25746
7	756510.158956	3272804.28288
8	756481.834921	3272829.57426
9	756481.484231	3272829.89246
10	756466.011154	3272844.17654
11	756474.391887	3272852.73637
12	756487.577922	3272842.03314
13	756507.545778	3272825.68989

Av. Progreso N° 3, Edificio 3, Planta Alta, Alcaldía del Carmen, Del. Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04100
Tels: (55) 5484 3505, 67 y 68 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
CONSEJO NACIONAL DE
ENLACE Y ALIANZA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGF5/712/0683/19**

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
14	756524.170501	3272815.08604
15	756534.637006	3272806.49555
16	756543.724573	3272799.21583
17	756552.300173	3272792.59097
18	756559.349818	3272785.24252
19	756569.293091	3272776.07378
20	756581.540011	3272765.10204
21	756592.621284	3272752.40602
22	756603.30894	3272742.24347
23	756615.033078	3272730.17211
24	756624.532691	3272719.48405
25	756634.203531	3272709.13375

Polígono: 12

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	756796.290361	3272661.12811
2	756809.538643	3272652.54456
3	756803.603283	3272653.52181
4	756792.772401	3272655.99811
5	756779.931441	3272657.9676
6	756787.242233	3272658.18792
7	756755.166499	3272658.61738
8	756730.722756	3272659.51259
9	756719.375821	3272660.40887
10	756702.977966	3272663.64255
11	756690.194357	3272667.56004
12	756680.394109	3272674.0939
13	756668.45955	3272682.07378
14	756657.71861	3272692.77964
15	756647.47592	3272704.71642
16	756638.634092	3272715.32683
17	756629.574817	3272725.41497
18	756616.486839	3272738.31168
19	756605.393769	3272750.04061
20	756600.116373	3272757.11165
21	756591.706503	3272765.33666
22	756581.664514	3272775.60968
23	756571.481556	3272785.2848
24	756556.948335	3272798.31777
25	756541.709449	3272810.63695
26	756522.306642	3272824.98795
27	756510.04484	3272833.30549
28	756497.161872	3272843.08929
29	756484.773937	3272852.85915
30	756499.430333	3272852.98769
31	756521.036869	3272875.03678
32	756521.984323	3272874.16223
33	756549.74672	3272849.36957
34	756579.123278	3272824.00987

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
35	756608.926543	3272799.16121
36	756639.151703	3272774.82749
37	756669.789861	3272751.01586
38	756700.831999	3272727.73333
39	756732.268983	3272704.98676
40	756764.091558	3272682.78284

Polígono: 13

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	756763.320271	3272651.4696
2	756780.221595	3272648.53082
3	756784.882419	3272648.81671
4	756788.516372	3272648.73239
5	756798.262151	3272646.37872
6	756808.543524	3272643.51873
7	756815.161699	3272641.951
8	756826.147509	3272638.93291
9	756837.248674	3272634.69161
10	756923.088793	3272580.11559
11	756927.457484	3272577.33803
12	757004.059411	3272484.03608
13	757004.527664	3272459.05615
14	757006.712735	3272455.84858
15	756890.89705	3272529.48268
16	756796.555293	3272589.46459
17	756763.401502	3272610.94436
18	756763.019985	3272611.19667
19	756730.181799	3272633.28407
20	756697.51506	3272656.077
21	756695.267402	3272657.70332
22	756702.990566	3272656.04594
23	756716.57706	3272654.14157
24	756729.47717	3272652.73271
25	756741.000509	3272652.31663
26	756752.891539	3272652.07995

Polígono: 14

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	757170.291196	3272352.41433
2	757172.141895	3272348.72911
3	757169.319013	3272350.78432
4	757146.180348	3272366.75438
5	757122.488514	3272382.23985
6	757045.547864	3272431.15771
7	757006.712735	3272455.84858
8	757004.527664	3272459.05615
9	757004.059411	3272484.03608
10	756927.457484	3272577.33803





Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
11	756959.16137	3272557.16111
12	756965.064919	3272550.65499
13	756973.124617	3272541.47105
14	756979.174254	3272534.81117
15	756985.120518	3272526.75301
16	756992.614173	3272519.89699
17	757000.622767	3272512.94089
18	757010.384712	3272507.25139
19	757024.232553	3272501.07259
20	757036.168245	3272497.2514
21	757059.825477	3272488.61984
22	757072.353428	3272484.55774
23	757075.463711	3272483.23761
24	757077.739608	3272481.79062
25	757114.955923	3272458.12808
26	757118.453382	3272454.17351
27	757125.621588	3272443.6732
28	757144.720837	3272406.78574

Polígono: 15

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	756980.805912	3272543.4198
2	757051.018653	3272498.77945
3	757042.579914	3272502.11229
4	757035.816088	3272504.28242
5	757026.472412	3272508.09796
6	757016.310244	3272512.95701
7	757007.278371	3272518.38617
8	756999.976058	3272523.97305
9	756991.796249	3272531.99968
10	756986.155583	3272538.12313
11	756980.805912	3272543.4198

Polígono: 16

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	757336.252253	3272290.59379
2	757382.267636	3272238.23591
3	757387.656494	3272238.30112
4	757402.762986	3272221.72995
5	757398.581996	3272225.13301
6	757386.969419	3272229.82477
7	757375.919985	3272234.18858
8	757360.889029	3272237.23088
9	757345.18477	3272240.7927
10	757290.226181	3272251.51939
11	757278.582862	3272262.4817
12	757257.634074	3272281.23241
13	757236.21956	3272299.44941

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
14	757214.352912	3272317.12115
15	757192.04801	3272334.23641
16	757184.409225	3272330.79785
17	757181.459495	3272348.34434
18	757176.610632	3272354.79942
19	757170.699618	3272368.94268
20	757166.398051	3272377.26982
21	757156.062752	3272399.38306
22	757150.248881	3272410.49911
23	757143.278298	3272425.27102
24	757138.313212	3272434.66636
25	757133.01854	3272446.64367
26	757155.049793	3272432.63596
27	757179.323732	3272416.77097
28	757179.951146	3272416.3495
29	757203.711917	3272399.95007
30	757204.328514	3272399.51293
31	757227.668602	3272382.52012
32	757228.273992	3272382.06758
33	757251.178582	3272364.49217
34	757251.772379	3272364.02452
35	757274.226932	3272345.87766
36	757274.80876	3272345.39521
37	757296.799023	3272326.68843
38	757297.368512	3272326.19147
39	757318.880528	3272306.93663
40	757319.314132	3272306.54017

Polígono: 17

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	757387.656494	3272238.30112
2	757382.267636	3272238.23591
3	757336.252253	3272290.59379
4	757340.457428	3272286.63482
5	757341.001163	3272286.10982
6	757361.516029	3272265.79588
7	757362.051456	3272265.25204
8	757382.431762	3272244.01771
9	757382.958154	3272243.45499

Polígono: 18

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	757602.007709	3271918.83742
2	757641.113502	3271846.42832
3	757558.867606	3271872.45253
4	757549.214872	3271890.32574
5	757505.89089	3271970.54533
6	757491.854585	3271995.75545



[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



2019
ENCUESTA NACIONAL
DE MANEJO SUSTENTABLE
DE LOS ECOSISTEMAS

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS**
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
7	757477.273466	3272020.43091
8	757462.063434	3272044.72376
9	757446.234523	3272068.61796
10	757429.797173	3272092.09776
11	757412.762223	3272115.14767
12	757395.140931	3272137.75247
13	757376.9449	3272159.89726
14	757358.186142	3272181.56744
15	757338.87703	3272202.74869
16	757319.027759	3272223.42971
17	757301.22853	3272241.0546
18	757312.008662	3272238.13672
19	757322.529319	3272235.54778
20	757339.293193	3272231.5581
21	757349.559307	3272229.35511
22	757357.886286	3272227.64065
23	757369.709476	3272224.6595
24	757378.438671	3272222.31644
25	757387.808671	3272219.67263
26	757394.708374	3272216.99609
27	757401.384375	3272210.98988
28	757413.991697	3272201.45386
29	757421.884872	3272194.13412
30	757439.16891	3272174.62839
31	757453.236856	3272158.96007
32	757463.883092	3272146.92735
33	757478.276687	3272127.44873
34	757478.728656	3272126.82323
35	757495.60794	3272102.71216
36	757496.041696	3272102.07531
37	757512.296184	3272077.53868
38	757512.713441	3272076.8909
39	757528.33241	3272051.94492
40	757528.732893	3272051.28664
41	757543.70604	3272025.94775
42	757544.089485	3272025.2794
43	757558.526365	3271999.34665

Polígono: 19

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	758355.13124	3270524.33813
2	758403.763495	3270434.28963
3	758353.609892	3270450.24262
4	758297.152541	3270505.4287
5	758277.481813	3270541.85143
6	758276.806248	3270599.20493
7	758212.386023	3270662.38415
8	758019.343668	3271019.82542
9	757936.571959	3271299.35126

Polígono: 20

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	758276.806248	3270599.20493
2	758277.481813	3270541.85143
3	758212.386023	3270662.38415

Polígono: 21

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	758456.112076	3270251.51033
2	758456.577316	3270210.23444
3	758302.338403	3270495.82644
4	758297.152541	3270505.4287
5	758353.609892	3270450.24262
6	758403.763495	3270434.28963
7	758481.432026	3270290.47695

Polígono: 22

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	758845.008776	3269081.53841
2	758819.164872	3269081.22343
3	758818.457081	3269176.24372
4	758817.778016	3269267.40762
5	758817.169672	3269296.94033
6	758815.79432	3269326.24983
7	758813.648847	3269355.51304
8	758810.734738	3269384.70972
9	758807.054006	3269413.81969
10	758802.609197	3269442.82283
11	758797.403383	3269471.69908
12	758791.440165	3269500.42848
13	758784.723663	3269528.99116
14	758777.258523	3269557.36739
15	758769.049906	3269585.53753
16	758760.09961	3269613.49422
17	758751.071416	3269639.40449
18	758741.404148	3269665.09674
19	758731.107838	3269690.54342
20	758720.188716	3269715.72915
21	758708.653391	3269740.63867
22	758696.508843	3269765.25691
23	758683.676743	3269789.73239
24	758640.348893	3269869.95915
25	758456.577316	3270210.23444
26	758456.112076	3270251.51033
27	758481.432026	3270290.47695
28	758693.141731	3269898.47063
29	758736.643928	3269817.91887





Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
30	758749.819722	3269792.79028
31	758750.154329	3269792.13251
32	758762.625394	3269766.85239
33	758762.94372	3269766.18659
34	758774.789182	3269740.60736
35	758775.091036	3269739.93393
36	758786.303727	3269714.07107
37	758786.588924	3269713.39042
38	758797.162059	3269687.25958
39	758797.430428	3269686.57212
40	758807.357609	3269660.18911
41	758807.608987	3269659.49526
42	758816.906717	3269632.81097
43	758817.126202	3269632.15202
44	758826.313157	3269603.45611
45	758826.543773	3269602.70176
46	758834.973089	3269573.77423
47	758835.183792	3269573.01407
48	758842.849641	3269543.87492
49	758843.040286	3269543.10949
50	758849.937368	3269513.77887
51	758850.107822	3269513.00868
52	758856.231369	3269483.50686
53	758856.381515	3269482.73247
54	758861.760684	3269452.88746
55	758861.857026	3269452.30177
56	758866.421339	3269422.51885
57	758866.530571	3269421.73763
58	758870.310264	3269391.845
59	758870.398919	3269391.06118
60	758873.391377	3269361.07951
61	758873.459394	3269360.29363
62	758875.66255	3269330.24365
63	758875.709881	3269329.45625
64	758877.122211	3269299.35874
65	758877.148824	3269298.57037
66	758877.772117	3269268.24893
67	758878.455417	3269176.69064
68	758878.906069	3269116.19094

Polígono: 23 [REDACTED]

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	758882.530253	3268829.64751
2	758886.908904	3268041.81759
3	758825.303877	3268257.06757
4	758822.531918	3268629.20059
5	758819.164872	3269081.22343
6	758845.006776	3269081.53841
7	758878.906069	3269116.19094

Polígono: 24 [REDACTED]

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	757936.571959	3271299.35126
2	758019.343668	3271019.82542
3	758017.782526	3271022.71606
4	757827.14361	3271375.70707
5	757559.062439	3271872.09177
6	757558.867606	3271872.45253
7	757641.113502	3271846.42832
8	757641.308226	3271846.06776
9	757879.936448	3271404.21875
10	757935.009737	3271302.2439

Polígono: 25 [REDACTED]

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	758857.966944	3267982.00105
2	758827.583633	3267951.01236
3	758826.460438	3268101.80025
4	758857.060003	3268057.0019

Polígono: 26 [REDACTED]

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	758886.927589	3268039.3091
2	758889.4227	3267704.34282
3	758886.234885	3267707.46091
4	758836.212536	3267707.02167
5	758829.351589	3267713.66591
6	758827.583633	3267951.01236
7	758857.966944	3267982.00105
8	758857.060003	3268057.0019
9	758826.460438	3268101.80025
10	758825.322572	3268254.55778
11	758825.303877	3268257.06757
12	758886.908904	3268041.81759

Polígono: 27 [REDACTED]

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	758829.351589	3267713.66591
2	758836.212536	3267707.02167
3	758886.234885	3267707.46091
4	758889.4227	3267704.34282
5	758889.978886	3267629.67525
6	758890.882251	3267508.39933
7	758891.880773	3267374.30931
8	758891.949283	3267316.79281



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
CENSO NACIONAL DE
INDIANOS Y MEXICANOS

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
9	758891.297514	3267259.08523
10	758889.925543	3267201.4408
11	758887.833263	3267143.818
12	758885.021001	3267086.22586
13	758881.742938	3267032.80821
14	758821.580641	3267032.10916
15	758821.625989	3267032.72261
16	758825.111863	3267089.52665
17	758827.887552	3267146.36981
18	758829.952622	3267203.24323
19	758831.30675	3267260.13801
20	758831.949726	3267317.04527
21	758831.881334	3267374.04986
22	758830.883916	3267507.95241
23	758829.980551	3267629.22833

Polígono: 28 [REDACTED]

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	758860.17926	3266799.03949
2	758854.966519	3266757.14162
3	758822.343247	3266757.24505
4	758797.527116	3266781.43128
5	758800.593186	3266806.07509
6	758806.91325	3266862.63396
7	758812.525971	3266919.26741
8	758817.430473	3266975.96658
9	758821.580641	3267032.10916
10	758881.742938	3267032.80821
11	758881.489196	3267028.67337
12	758877.238399	3266971.1695
13	758872.269275	3266913.72325
14	758866.582599	3266856.34359
15	758860.17926	3266799.03949

Polígono: 29 [REDACTED]

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	758845.226706	3266684.69371
2	758843.655109	3266674.20761
3	758787.289549	3266703.82303
4	758793.566765	3266749.59961
5	758797.527116	3266781.43128
6	758822.343247	3266757.24505
7	758854.966519	3266757.14162
8	758853.060259	3266741.81988

Polígono: 30 [REDACTED]

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
---------	--------------	--------------

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	758831.721182	3266596.63054
2	758821.723762	3266535.40027
3	758769.286753	3266586.58621
4	758772.293845	3266605.0034
5	758774.011242	3266606.78792
6	758773.919129	3266615.14953
7	758777.39305	3266636.89206
8	758785.835087	3266693.21636
9	758787.289549	3266703.82303
10	758843.655109	3266674.20761
11	758836.686599	3266627.71192

Polígono: 31 [REDACTED]

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	758763.970702	3266181.69095
2	758703.065802	3266181.01915
3	758750.904045	3266473.9998
4	758769.286753	3266586.58621
5	758821.723762	3266535.40027
6	758810.119913	3266464.33125

Polígono: 32 [REDACTED]

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	758763.970702	3266181.69095
2	758686.038808	3265704.39798
3	758684.587342	3265705.97197
4	758642.866209	3265705.56093
5	758634.566263	3265705.53388
6	758623.593815	3265694.30071
7	758703.065802	3266181.01915

Polígono: 33 Ejido Revolución

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	758452.591404	3262420.58373
2	758448.445908	3262402.98528
3	758446.977038	3262395.39505
4	758433.575519	3262397.57669
5	758421.007786	3262404.52202
6	758417.369757	3262404.85275
7	758421.007786	3262388.31626
8	758429.342177	3262368.34018
9	758426.299463	3262359.87349
10	758420.876063	3262348.55509
11	758412.541102	3262334.42053
12	758406.09257	3262324.96268
13	758398.14774	3262311.34881
14	758391.162726	3262295.47378





Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
15	758386.271724	3262285.03283
16	758383.441795	3262276.73233
17	758380.198905	3262267.22057
18	758379.735605	3262272.34684
19	758379.651243	3262273.54933
20	758378.688348	3262292.8111
21	758378.652363	3262294.01601
22	758378.463346	3262313.44737
23	758378.476511	3262314.50663
24	758379.063105	3262333.7832
25	758379.123969	3262334.98711
26	758380.484513	3262354.22488
27	758380.593694	3262355.42537
28	758382.72599	3262374.59295
29	758382.883311	3262375.7881
30	758385.817874	3262395.06744
31	758385.989125	3262396.0424
32	758389.653358	3262414.97692
33	758389.90612	3262416.15557
34	758394.328063	3262434.92761
35	758394.627973	3262436.09515
36	758399.800487	3262454.67439
37	758400.147059	3262455.82894
38	758406.151684	3262474.45555
39	758406.454468	3262475.32508
40	758413.101871	3262493.42908
41	758413.540015	3262494.55209
42	758420.909356	3262512.37442
43	758421.392261	3262513.47892
44	758429.471641	3262530.99081
45	758429.998528	3262532.07502
46	758438.774901	3262549.2482
47	758439.224649	3262550.09246
48	758448.804117	3262567.1171
49	758449.416347	3262568.1555
50	758459.543096	3262584.56866
51	758460.196548	3262585.58163
52	758470.974497	3262601.57471
53	758471.668116	3262602.56062
54	758483.079865	3262618.1078
55	758483.598513	3262618.79356
56	758489.298777	3262626.09889
57	758495.252312	3262633.47499
58	758501.27991	3262640.71666
59	758507.365564	3262647.83576
60	758513.493963	3262654.84354
61	758519.650428	3262661.75149
62	758525.820842	3262668.5713
63	758531.99159	3262675.31474
64	758538.14949	3262681.99357

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
65	758544.28491	3262688.62294
66	758556.518508	3262701.83309
67	758750.573095	3262911.37807
68	758861.051295	3263030.67519
69	758873.679245	3263044.31116
70	758879.030785	3263050.09233
71	758884.351421	3263055.85472
72	758889.631806	3263061.6026
73	758894.864791	3263067.34244
74	758900.043263	3263073.08051
75	758905.160117	3263078.82288
76	758910.208236	3263084.57538
77	758915.18047	3263090.3436
78	758920.069621	3263096.13263
79	758924.767802	3263101.82611
80	758937.451651	3263117.94344
81	758949.479462	3263134.35173
82	758960.939322	3263151.1616
83	758971.817836	3263168.35341
84	758982.102286	3263185.90705
85	758991.780651	3263203.80201
86	759000.841616	3263222.01737
87	759009.274591	3263240.53183
88	759017.069716	3263259.32375
89	759024.21788	3263278.37116
90	759030.710726	3263297.65181
91	759036.540665	3263317.14314
92	759041.700882	3263336.82238
93	759046.185345	3263356.66652
94	759049.988811	3263376.65236
95	759053.132149	3263396.91977
96	759054.094054	3263404.23832
97	759054.995948	3263411.76198
98	759055.825829	3263419.3321
99	759056.592478	3263426.94703
100	759057.304849	3263434.60532
101	759057.972066	3263442.30577
102	759058.603412	3263450.0473
103	759059.208329	3263457.82899
104	759059.79641	3263465.65001
105	759060.377165	3263473.50645
106	759061.743346	3263492.04124
107	759071.225413	3263620.68309
108	759072.577823	3263639.03104
109	759073.082844	3263645.89669
110	759073.57988	3263652.738
111	759074.062597	3263659.55316
112	759074.525016	3263666.34255
113	759074.96115	3263673.10652
114	759075.365099	3263679.84533





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19**

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
115	759075.731034	3263686.55916
116	759076.053193	3263693.24809
117	759076.325885	3263699.91209
118	759076.539045	3263706.41543
119	759076.837061	3263726.7032
120	759076.579842	3263746.85083
121	759075.769648	3263766.98381
122	759074.409181	3263787.05611
123	759072.157381	3263810.15206
124	759069.1815	3263833.13473
125	759065.481502	3263856.01199
126	759061.061078	3263878.76103
127	759055.924635	3263901.35917
128	759050.077293	3263923.78388
129	759043.524882	3263946.0128
130	759036.273935	3263968.02377
131	759028.331682	3263989.79484
132	759019.706042	3264011.30431
133	759010.405613	3264032.53074
134	759000.439668	3264053.45295
135	758989.818145	3264074.05009
136	758978.551632	3264094.30163
137	758966.56324	3264114.33462
138	758963.126595	3264119.82342
139	758959.541325	3264125.44739
140	758955.900758	3264131.06805
141	758952.209831	3264136.68824
142	758948.473485	3264142.31091
143	758944.69667	3264147.93916
144	758940.884351	3264153.57617
145	758937.041519	3264159.22524
146	758933.173198	3264164.88975
147	758929.285728	3264170.57127
148	758918.89432	3264185.75334
149	758745.309332	3264439.36488
150	758695.703677	3264511.84252
151	758681.222706	3264533.65337
152	758680.762778	3264534.36795
153	758667.019099	3264556.40075
154	758666.579596	3264557.12807
155	758653.465483	3264579.5413
156	758653.046756	3264580.28077
157	758640.536672	3264603.12268
158	758640.175117	3264603.80749
159	758628.35119	3264626.92734
160	758627.975007	3264627.68934
161	758617.489549	3264649.75675
162	758616.820983	3264651.13988
163	758616.469339	3264651.92345
164	758615.472256	3264654.26968

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
165	758606.004401	3264675.55723
166	758605.673422	3264676.33561
167	758595.895735	3264700.26133
168	758595.58683	3264701.04873
169	758586.48753	3264725.2406
170	758586.200946	3264726.03639
171	758577.783009	3264750.48754
172	758577.523229	3264751.27872
173	758569.801854	3264775.94497
174	758569.560577	3264776.75565
175	758562.537647	3264801.62978
176	758562.319321	3264802.44694
177	758556.000419	3264827.50916
178	758555.805215	3264828.33215
179	758550.195364	3264853.56255
180	758550.023344	3264854.39072
181	758545.127098	3264879.76924
182	758544.985812	3264880.55825
183	758540.79965	3264906.1084
184	758540.674675	3264906.94494
185	758537.216459	3264932.55908
186	758537.115117	3264933.39882
187	758534.380375	3264959.10027
188	758534.302746	3264959.94252
189	758532.29365	3264985.71086
190	758532.239797	3264986.55497
191	758530.957945	3265012.3697
192	758530.92791	3265013.21499
193	758530.374321	3265039.0556
194	758530.367783	3265039.79978
195	758530.543241	3265065.74735
196	758530.560894	3265066.59299
197	758531.464572	3265092.42373
198	758531.506058	3265093.26853
199	758533.137581	3265119.06353
200	758533.202867	3265119.90683
201	758535.560938	3265145.64557
202	758535.649972	3265146.4867
203	758538.732717	3265172.14874
204	758538.845429	3265172.98702
205	758542.683001	3265198.76089
206	758556.834188	3265285.44017
207	758616.397918	3265650.23014
208	758623.593815	3265694.30071
209	758634.566263	3265705.53388
210	758642.866209	3265705.56093
211	758684.587342	3265705.97197
212	758686.038808	3265704.39798
213	758675.60378	3265640.48878
214	758616.050054	3265275.7716



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA**2019**JUEGOS NATIONALES DE
INDÍGENAS 2019

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19**

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
215	758601.965548	3265189.50996
216	758598.253975	3265164.57254
217	758595.272122	3265139.75037
218	758592.991226	3265114.85401
219	758591.4131	3265089.90324
220	758590.538998	3265064.9179
221	758590.369616	3265039.91784
222	758590.905087	3265014.92295
223	758592.144986	3264989.95309
224	758594.088328	3264965.0281
225	758596.733567	3264940.16781
226	758600.078602	3264915.39197
227	758604.120772	3264890.72029
228	758608.858865	3264866.17236
229	758614.283117	3264841.7677
230	758620.395212	3264817.52572
231	758627.188294	3264793.46568
232	758634.656962	3264769.60671
233	758642.79528	3264745.96778
234	758651.596777	3264722.56767
235	758661.054457	3264699.42499
236	758670.324812	3264676.33055
237	758670.988212	3264676.93306
238	758671.336754	3264676.17365
239	758672.353799	3264673.8264
240	758681.964097	3264653.8687
241	758693.401048	3264631.50552
242	758705.46682	3264609.47525
243	758718.151732	3264587.79556
244	758731.445605	3264566.48386
245	758745.45529	3264545.38021
246	758794.82219	3264473.25407
247	758968.407178	3264219.64253
248	758978.801137	3264204.45672
249	758982.70646	3264198.7491
250	758986.620627	3264193.01743
251	758990.539665	3264187.25628
252	758994.458247	3264181.46206
253	758998.370954	3264175.63121
254	759002.27227	3264169.76016
255	759006.156568	3264163.84538
256	759010.018101	3264157.8834
257	759013.850996	3264151.87081
258	759017.577836	3264145.91946
259	759017.893267	3264145.40421
260	759030.280024	3264124.70554
261	759030.753567	3264123.88512
262	759042.564702	3264102.65252
263	759042.928045	3264101.97074
264	759053.983781	3264080.53158

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
265	759054.404592	3264079.68292
266	759064.777948	3264057.9054
267	759065.171756	3264057.04387
268	759074.85239	3264034.94971
269	759075.218803	3264034.07618
270	759084.197063	3264011.68739
271	759084.535714	3264010.80273
272	759092.802649	3263988.14164
273	759093.05359	3263987.42396
274	759100.660569	3263964.33595
275	759100.942712	3263963.43167
276	759107.762987	3263940.29403
277	759108.016441	3263939.3813
278	759114.102824	3263916.03986
279	759114.327335	3263915.11958
280	759119.673758	3263891.59762
281	759119.869103	3263890.67072
282	759124.470235	3263866.99169
283	759124.624052	3263866.13313
284	759128.487473	3263842.24658
285	759128.623929	3263841.3092
286	759131.721466	3263817.38699
287	759131.828259	3263816.44576
288	759134.16899	3263792.43768
289	759134.241896	3263791.55525
290	759135.660154	3263770.6303
291	759135.704564	3263769.80789
292	759136.547878	3263748.8519
293	759136.569695	3263748.02858
294	759136.838652	3263726.86584
295	759136.836638	3263726.23372
296	759136.522157	3263704.99195
297	759136.285193	3263697.70271
298	759135.993764	3263690.57828
299	759135.652136	3263683.48321
300	759135.267103	3263676.41751
301	759134.845379	3263669.38106
302	759134.393603	3263662.37364
303	759133.918333	3263655.39493
304	759133.42605	3263648.44458
305	759132.92316	3263641.52216
306	759132.415826	3263634.62498
307	759131.063083	3263616.27251
308	759121.581017	3263487.63066
309	759120.21437	3263469.08956
310	759119.630341	3263461.18899
311	759119.033692	3263453.2545
312	759118.414016	3263445.28373
313	759117.761004	3263437.27756
314	759117.06421	3263429.23701





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
EMILIANO ZAMATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19**

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
315	759116.313062	3263421.16327
316	759115.496863	3263413.05773
317	759114.604799	3263404.92204
318	759113.625952	3263396.75814
319	759112.575206	3263388.75619
320	759112.476591	3263388.06776
321	759109.173978	3263366.77983
322	759109.02684	3263365.93909
323	759105.031587	3263344.94548
324	759104.822631	3263343.94128
325	759100.112044	3263323.09652
326	759099.868882	3263322.10005
327	759094.448465	3263301.42851
328	759094.171381	3263300.44093
329	759088.047472	3263279.96677
330	759087.736789	3263278.98925
331	759080.888214	3263258.65307
332	759080.572629	3263257.77006
333	759073.064026	3263237.7622
334	759072.687275	3263236.80819
335	759064.499087	3263217.06871
336	759064.089943	3263216.12814
337	759055.231744	3263196.6801
338	759054.790686	3263195.75407
339	759045.272829	3263176.62022
340	759044.800372	3263175.7098
341	759034.632163	3263156.90914
342	759034.130681	3263156.01878
343	759023.327647	3263137.58001
344	759022.794085	3263136.704
345	759011.367032	3263118.64531
346	759010.803836	3263117.78806
347	758998.766122	3263100.13056
348	758998.17395	3263099.29307
349	758985.539647	3263082.0574
350	758984.968716	3263081.30391
351	758971.703069	3263064.44695
352	758971.266667	3263063.90545
353	758966.129109	3263057.68125
354	758960.82405	3263051.39923
355	758955.480459	3263045.19993
356	758950.107204	3263039.07669
357	758944.712864	3263033.02272
358	758939.305749	3263027.03114
359	758933.893936	3263021.09502
360	758928.485287	3263015.20743
361	758923.08748	3263009.36142
362	758917.705887	3263003.54776
363	758905.073641	3262989.90715
364	758794.595441	3262870.61003

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
365	758600.540854	3262661.06505
366	758588.313626	3262647.86178
367	758582.222785	3262641.28061
368	758576.179268	3262634.72596
369	758570.19838	3262628.19019
370	758564.29213	3262621.66261
371	758558.472477	3262615.13292
372	758552.751381	3262608.5913
373	758547.140855	3262602.0285
374	758541.65301	3262595.43586
375	758536.300089	3262588.80543
376	758531.190107	3262582.25259
377	758520.393571	3262567.54357
378	758510.289429	3262552.55034
379	758500.795776	3262537.16328
380	758491.927942	3262521.40726
381	758483.700243	3262505.3077
382	758476.125964	3262488.8906
383	758469.217334	3262472.18247
384	758462.985507	3262455.21029
385	758457.440546	3262438.00144

Polígono: 34 [REDACTED]

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	758650.2759	3261483.29267
2	758650.370943	3261472.67358
3	758646.299009	3261480.16068
4	758643.917754	3261487.83361
5	758641.271916	3261495.50655
6	758639.684413	3261505.03157
7	758636.244822	3261515.8795
8	758633.598984	3261524.61077
9	758628.307307	3261534.92954
10	758625.661468	3261543.92539
11	758622.751045	3261553.45041
12	758621.560418	3261562.66875
13	758619.698642	3261571.71702
14	758618.704784	3261579.70336
15	758616.268741	3261586.4793
16	758610.183312	3261593.75535
17	758604.891635	3261600.10537
18	758598.938498	3261604.20842
19	758591.20383	3261610.95331
20	758583.372147	3261619.63166
21	758578.938358	3261624.45099
22	758578.450442	3261628.21376
23	758573.990147	3261657.14853
24	758568.836884	3261685.96796
25	758562.99362	3261714.65544



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES**2019**ESTADO GENERAL DE
INDEPENDENCIA**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS**

Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
26	758556.88486	3261741.35386
27	758556.784776	3261743.22209
28	758556.520192	3261761.47837
29	758557.04936	3261775.23673
30	758557.04936	3261787.67217
31	758557.578528	3261799.84303
32	758558.901447	3261811.22014
33	758561.282702	3261821.80349
34	758560.753534	3261835.29727
35	758561.282702	3261850.64313
36	758561.282702	3261863.87233
37	758560.753534	3261873.92651
38	758558.901447	3261890.33071
39	758554.648508	3261901.98632
40	758553.540319	3261908.31727
41	758551.092867	3261915.81065
42	758548.36569	3261921.72123
43	758543.477861	3261926.40162
44	758536.659719	3261930.01431
45	758531.044378	3261932.77767
46	758521.679445	3261936.74682
47	758517.027845	3261937.79805
48	758509.297064	3261939.65378
49	758505.647745	3261940.15248
50	758494.247869	3261944.5788
51	758489.156851	3261947.04089
52	758487.317877	3261948.12542
53	758457.826958	3262016.9352
54	758454.944904	3262023.65976
55	758443.837981	3262049.57502
56	758436.745381	3262066.12386
57	758433.189692	3262074.42741
58	758429.629419	3262082.7851
59	758426.078716	3262091.20796
60	758422.553953	3262099.70266
61	758419.071903	3262108.27571
62	758415.649781	3262116.93338
63	758412.305276	3262125.68159
64	758409.056582	3262134.52578
65	758405.928804	3262143.45106
66	758403.008129	3262152.25298
67	758402.745271	3262153.08612
68	758397.210953	3262171.56081
69	758396.888303	3262172.72228
70	758392.100648	3262191.40439
71	758391.824918	3262192.57786
72	758387.791657	3262211.43725
73	758387.563293	3262212.62087
74	758384.278013	3262231.70327
75	758384.110308	3262232.81888

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
76	758382.015843	3262248.79984
77	758391.797727	3262278.32875
78	758395.723977	3262287.97871
79	758401.496495	3262302.16644
80	758409.085415	3262316.6269
81	758416.766796	3262328.70952
82	758426.608968	3262347.49771
83	758436.882817	3262369.26622
84	758444.352326	3262381.00678
85	758444.369928	3262381.02218
86	758442.291485	3262367.36003
87	758440.292494	3262349.39075
88	758439.017008	3262331.35568
89	758438.467087	3262313.28392
90	758438.643617	3262295.20466
91	758439.546315	3262277.14709
92	758441.173722	3262259.14036
93	758443.523211	3262241.21354
94	758446.590989	3262223.39559
95	758450.372103	3262205.71526
96	758454.860447	3262188.20111
97	758460.096407	3262170.7224
98	758462.711767	3262162.83437
99	758465.529955	3262154.79294
100	758468.487928	3262146.74126
101	758471.571479	3262138.67651
102	758474.766299	3262130.59463
103	758476.057965	3262122.49091
104	758481.431917	3262114.36014
105	758484.873436	3262106.19661
106	758488.367616	3262097.99427
107	758491.897481	3262089.75108
108	758498.986389	3262073.21087
109	758510.093312	3262047.2956
110	758512.975368	3262040.57104
111	758547.113916	3261960.91442
112	758558.668702	3261933.03785
113	758558.936321	3261932.36959
114	758569.753015	3261904.39127
115	758570.004523	3261903.71677
116	758580.1468	3261875.48698
117	758580.335117	3261874.94557
118	758589.844071	3261846.34163
119	758590.062931	3261845.65584
120	758598.839246	3261816.97199
121	758599.041588	3261816.28115
122	758607.127144	3261787.39499
123	758607.312852	3261786.69949
124	758614.702994	3261757.62763
125	758614.871961	3261756.92788





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



2019
CONGRESO NACIONAL
DE MEDIO AMBIENTE

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS**
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
126	758621.562434	3261727.68708
127	758621.714563	3261726.98348
128	758627.701514	3261697.59056
129	758627.836717	3261696.88351
130	758633.146321	3261667.18403
131	758633.234899	3261666.64532
132	758637.804873	3261636.99903
133	758637.906001	3261636.28631
134	758641.763335	3261606.53891
135	758641.847332	3261605.82396
136	758644.989805	3261575.99257
137	758645.056824	3261575.27582
138	758647.482427	3261545.37762
139	758647.532029	3261544.65946
140	758649.239765	3261514.71167
141	758649.272122	3261513.99253
142	758650.260807	3261484.01238

Polígono: 35

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	758545.936838	3261791.11176
2	758545.536441	3261784.83888
3	758541.359438	3261799.76149
4	758532.793756	3261827.75093
5	758523.568825	3261855.53879
6	758513.659962	3261883.09106
7	758503.102869	3261910.3979
8	758492.798799	3261935.25955
9	758494.037901	3261934.63374
10	758501.943781	3261931.8653
11	758508.093084	3261930.30639
12	758516.52556	3261927.73025
13	758527.568598	3261923.3202
14	758532.9625	3261921.03786
15	758536.985453	3261918.86404
16	758541.026102	3261915.62325
17	758543.992113	3261911.90148
18	758546.03386	3261904.98391
19	758547.804373	3261897.17863
20	758548.184877	3261891.69836
21	758547.997541	3261885.04276
22	758545.24892	3261873.82068
23	758542.152571	3261868.0064
24	758541.721647	3261861.81603
25	758541.19161	3261852.96224
26	758539.771776	3261845.94108
27	758541.862246	3261835.0856
28	758542.708915	3261825.13725
29	758543.343916	3261815.40056

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
30	758547.259757	3261808.83888

Polígono: 36

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	758647.080778	3260562.24626
2	758648.040226	3260559.12927
3	758645.341284	3260562.72492
4	758644.586045	3260563.77798
5	758634.41422	3260578.62803
6	758633.705164	3260579.71272
7	758624.184145	3260594.98819
8	758623.522594	3260596.1025
9	758614.538577	3260612.01284
10	758614.057335	3260612.91673
11	758605.889978	3260628.95681
12	758605.32705	3260630.12404
13	758597.860021	3260646.50187
14	758597.348026	3260647.69233
15	758590.59526	3260664.37735
16	758590.135154	3260665.58881
17	758584.056448	3260682.70107
18	758583.70189	3260683.78009
19	758578.414092	3260700.98558
20	758578.060241	3260702.23222
21	758573.520415	3260719.65003
22	758573.220731	3260720.91079
23	758569.437348	3260738.5084
24	758569.192391	3260739.78092
25	758566.164475	3260757.57319
26	758565.982738	3260758.80742
27	758563.731996	3260778.66586
28	758563.597761	3260777.95478
29	758562.120356	3260795.89376
30	758562.05636	3260796.86201
31	758561.59319	3260806.15023
32	758561.569217	3260806.7526
33	758561.287202	3260816.31619
34	758561.169924	3260826.15824
35	758561.20844	3260835.85292
36	758561.371904	3260845.51983
37	758561.643451	3260855.11736
38	758561.99828	3260864.64516
39	758562.414051	3260874.10346
40	758562.868887	3260883.49292
41	758563.341653	3260892.82002
42	758564.290497	3260911.40139
43	758571.442939	3261051.46871
44	758584.180675	3261300.91365
45	758588.955097	3261394.41186



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA**2019**CINCUENTA Y NUEVE
AÑOS DE
INDEPENDENCIA**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19**

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
46	758590.104258	3261423.84595
47	758590.54415	3261453.11918
48	758590.281542	3261482.39454
49	758589.316586	3261511.65516
50	758587.649836	3261540.88421
51	758585.282253	3261570.06486
52	758582.2152	3261599.18029
53	758580.978687	3261608.71616
54	758587.526114	3261602.90996
55	758596.707174	3261595.28994
56	758604.96219	3261586.61159
57	758608.198933	3261580.26158
58	758610.977064	3261572.72094
59	758612.167691	3261562.93133
60	758612.961442	3261551.28964
61	758617.59166	3261539.91254
62	758623.015629	3261523.24376
63	758627.513555	3261508.31039
64	758632.540648	3261492.81661
65	758639.022953	3261478.52908
66	758642.594835	3261468.51899
67	758647.357345	3261460.58148
68	758650.509143	3261457.23269
69	758650.545568	3261453.16288
70	758650.542785	3261452.57757
71	758650.092076	3261422.58451
72	758650.072625	3261421.86491
73	758648.894301	3261391.71151
74	758644.102601	3261297.85378
75	758634.727612	3261114.26202
76	758631.178961	3261110.61153
77	758623.129293	3261102.05856
78	758618.297144	3261094.34831
79	758613.242586	3261087.3478
80	758608.510916	3261077.43528
81	758604.015173	3261068.02785
82	758598.248919	3261056.6068
83	758592.545778	3261044.12951
84	758588.187315	3261031.06679
85	758584.955538	3261020.589
86	758582.875467	3261009.34135
87	758582.505732	3260999.99473
88	758582.589773	3260992.96875
89	758583.827177	3260981.87156
90	758586.764174	3260972.85456
91	758590.005514	3260967.41545
92	758594.774374	3260961.80459
93	758601.356256	3260954.25241
94	758611.4321	3260947.65012
95	758623.577105	3260940.42357

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
96	758625.78352	3260939.10854
97	758624.212422	3260908.34152
98	758623.264147	3260889.7713
99	758622.795301	3260880.52224
100	758622.350078	3260871.3335
101	758621.948834	3260862.20978
102	758621.611206	3260853.15053
103	758621.356393	3260844.1558
104	758621.203159	3260835.22537
105	758621.169818	3260826.36091
106	758621.274224	3260817.56404
107	758621.533742	3260808.83744
108	758621.957732	3260800.33492
109	758623.342114	3260783.52545
110	758625.430776	3260766.95302
111	758626.23319	3260750.48625
112	758631.744125	3260734.15587
113	758635.95703	3260717.99236
114	758640.864046	3260702.02586
115	758646.456015	3260686.28617
116	758652.722503	3260670.80266
117	758654.701943	3260666.46105
118	758654.815832	3260664.4698
119	758655.306246	3260649.09209
120	758653.304541	3260635.39057
121	758650.799639	3260625.80741
122	758647.426878	3260615.86678
123	758645.449007	3260608.61567
124	758643.015326	3260595.50575
125	758642.427622	3260586.13664
126	758644.081762	3260572.63625

Polígono: 37

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	758631.364865	3261048.40883
2	758626.311939	3260949.45666
3	758615.584265	3260955.16671
4	758605.435717	3260961.46108
5	758600.223143	3260966.23194
6	758593.357977	3260974.91783
7	758590.679106	3260983.45377
8	758589.975763	3260992.50224
9	758589.671816	3261002.9315
10	758591.872465	3261011.02522
11	758594.773401	3261018.51714
12	758598.043467	3261029.69267
13	758603.037371	3261042.01931
14	758607.449652	3261054.51261
15	758612.166822	3261064.80933



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA NATURALES



2019
EMILIANO SALINAS

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19**

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
16	758617.632816	3261073.35639
17	758622.430758	3261082.3818
18	758627.905565	3261092.20239
19	758633.824961	3261099.85503
20	758634.004601	3261100.10318

Polígono: 38 [REDACTED]

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	758907.196291	3260437.92344
2	758995.942685	3260390.4218
3	759024.560052	3260374.71194
4	759025.115905	3260374.39904
5	759053.254246	3260358.16325
6	759053.803321	3260357.83861
7	759081.590111	3260341.00823
8	759082.132159	3260340.67199
9	759109.554836	3260323.25464
10	759109.987768	3260322.97408
11	759137.841988	3260304.42951
12	759138.38278	3260304.06087
13	759165.718656	3260284.98717
14	759166.251277	3260284.60682
15	759193.16456	3260264.94133
16	759193.688757	3260264.54946
17	759220.166637	3260244.30154
18	759220.682161	3260243.89833
19	759246.712036	3260223.07762
20	759247.218641	3260222.66325
21	759272.788122	3260201.27966
22	759273.285568	3260200.85434
23	759298.382486	3260178.91805
24	759298.870535	3260178.48198
25	759323.526568	3260155.96342
26	759323.961365	3260155.55681
27	759348.077554	3260132.54669
28	759348.546117	3260132.08975
29	759372.154606	3260108.55601
30	759372.61309	3260108.09195
31	759395.702643	3260084.0518
32	759396.150829	3260083.57486
33	759418.710456	3260059.03673
34	759419.148132	3260058.55013
35	759441.167096	3260033.52571
36	759441.594052	3260033.02967
37	759454.960377	3260017.15271
38	759401.852256	3260016.56106
39	759388.339699	3260002.73517
40	759374.319252	3260018.66932
41	759352.202608	3260042.72561

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
42	759329.566445	3260066.29371
43	759306.421536	3260089.36239
44	759282.778896	3260111.92069
45	759258.649778	3260133.95785
46	759234.045666	3260155.46341
47	759208.978271	3260176.42711
48	759183.459522	3260196.83898
49	759157.501566	3260216.68931
50	759131.116756	3260235.96864
51	759104.31765	3260254.66782
52	759077.113546	3260272.78022
53	759050.232849	3260289.85333
54	759022.991683	3260306.35322
55	758995.405867	3260322.27021
56	758967.348076	3260337.67383
57	758952.807057	3260345.45678
58	758949.728994	3260347.83327
59	758946.755541	3260355.0781
60	758947.348246	3260362.73894
61	758943.458323	3260371.50434
62	758936.254519	3260378.45032
63	758930.119684	3260383.10509
64	758921.858278	3260390.99199
65	758916.392702	3260394.1581
66	758910.90637	3260397.92815
67	758905.134531	3260400.79491
68	758901.480188	3260402.51285
69	758894.480356	3260403.85528
70	758888.018198	3260409.71356
71	758883.731161	3260412.31796
72	758874.196398	3260420.21426
73	758867.51869	3260421.55133
74	758855.043203	3260426.34722
75	758845.947111	3260429.98736
76	758836.939383	3260431.51734
77	758830.637217	3260431.37272
78	758824.09868	3260429.70904
79	758810.206701	3260431.82366
80	758798.460566	3260434.48184
81	758788.048574	3260436.61083
82	758778.548719	3260440.20704
83	758778.526101	3260440.21739
84	758771.141394	3260444.78968
85	758763.014246	3260450.02162
86	758762.592822	3260450.29987
87	758754.877119	3260455.49155
88	758754.080912	3260456.04621
89	758739.479938	3260466.57243
90	758738.445356	3260467.35279
91	758724.312592	3260478.49976



[Handwritten signature]

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**www.gob.mx/campaña
ENCUENTRO CON
EL MEDIO AMBIENTE**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS**

Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
92	758723.312676	3260479.32407
93	758709.674491	3260491.07098
94	758708.822817	3260491.83382
95	758695.59295	3260504.26263
96	758694.667896	3260505.17016
97	758682.094243	3260518.05011
98	758681.209244	3260518.99673
99	758670.237777	3260531.2524
100	758669.096636	3260532.73921
101	758664.451254	3260541.08774
102	758660.489439	3260548.84838
103	758656.673922	3260560.10133
104	758653.880087	3260569.82886
105	758651.526205	3260579.02933
106	758650.129362	3260587.08462
107	758650.581854	3260595.78501
108	758653.523775	3260605.6308
109	758655.085726	3260611.64285
110	758657.7059	3260617.71794
111	758659.869001	3260627.38606
112	758661.558348	3260638.50623
113	758662.959367	3260649.10844
114	758667.231031	3260640.71921
115	758675.445998	3260626.17541
116	758684.281392	3260611.99995
117	758693.720727	3260598.21928
118	758703.746389	3260584.85911
119	758714.339672	3260571.94438
120	758725.48081	3260559.49918
121	758737.149013	3260547.54674
122	758749.32251	3260536.10935
123	758761.978587	3260525.20836
124	758775.093628	3260514.8641
125	758788.775264	3260505.00065
126	758795.838285	3260500.24814
127	758803.178123	3260495.52081
128	758810.658229	3260490.89005
129	758818.267326	3260486.34237
130	758825.994639	3260481.86342
131	758833.829812	3260477.43806
132	758841.762824	3260473.05042
133	758849.783887	3260468.68399
134	758857.883345	3260464.32165
135	758866.046653	3260459.9484
136	758882.440488	3260451.17376

Polígono: 39

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	759707.441788	3259365.24492

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
2	759705.805902	3259360.57042
3	759658.447498	3259411.89833
4	759659.732841	3259416.83794
5	759663.304827	3259433.31176
6	759666.197851	3259449.91827
7	759668.40704	3259466.62951
8	759669.928675	3259483.41731
9	759670.760191	3259500.25342
10	759670.900188	3259517.10947
11	759670.348387	3259533.9584
12	759669.112807	3259550.69477
13	759667.767045	3259562.39085
14	759668.527819	3259580.1685
15	759670.818506	3259600.79679
16	759671.642492	3259617.75856
17	759674.158785	3259643.69743
18	759675.667788	3259659.77034
19	759676.266008	3259675.23871
20	759674.789159	3259687.6404
21	759671.409361	3259700.60549
22	759668.1154	3259710.53359
23	759661.786028	3259718.55341
24	759652.965902	3259728.61014
25	759641.990889	3259740.09174
26	759624.152163	3259757.10312
27	759610.125711	3259769.18032
28	759593.588285	3259782.97873
29	759572.508453	3259800.44277
30	759555.242235	3259817.51585
31	759540.611143	3259830.77389
32	759519.818895	3259850.42452
33	759504.564566	3259864.90569
34	759498.948014	3259869.56418
35	759480.838117	3259891.55706
36	759417.057517	3259969.013
37	759395.905849	3259994.13628
38	759388.339699	3260002.73517
39	759401.852256	3260016.56106
40	759454.960377	3260017.15271
41	759463.166573	3260007.40512
42	759527.155882	3259929.69713
43	759583.283778	3259861.53472
44	759594.983383	3259847.32658
45	759600.852249	3259840.19425
46	759606.742551	3259833.00522
47	759612.642224	3259825.74299
48	759618.535424	3259818.39505
49	759624.412234	3259810.94084
50	759630.236254	3259803.39227
51	759636.009183	3259795.71308

/s/





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ANIVERSARIO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS**
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
52	759641.706087	3259787.8997
53	759647.307653	3259779.941
54	759652.620923	3259772.08786
55	759653.121558	3259771.32258
56	759662.749914	3259756.10311
57	759663.383993	3259755.05398
58	759672.382543	3259739.45386
59	759672.876663	3259738.56111
60	759681.326951	3259722.42499
61	759681.873264	3259721.3276
62	759689.568203	3259705.04492
63	759690.069228	3259703.92613
64	759697.09254	3259687.34268
65	759697.54744	3259686.20435
66	759703.887398	3259669.34783
67	759704.23887	3259668.35979
68	759709.941431	3259651.0904
69	759710.30188	3259649.91873
70	759715.244531	3259632.60089
71	759715.556813	3259631.41547
72	759719.787844	3259613.91016
73	759720.051436	3259612.71297
74	759723.563783	3259595.04943
75	759723.754471	3259593.98944
76	759726.566044	3259576.05018
77	759726.73102	3259574.83547
78	759728.789614	3259556.94414
79	759728.904827	3259555.72371
80	759730.230779	3259537.76321
81	759730.296128	3259536.53641
82	759730.888192	3259518.458
83	759730.90375	3259517.35145
84	759730.753008	3259499.13939
85	759730.71752	3259497.90869
86	759729.825257	3259479.8428
87	759729.739301	3259478.61439
88	759728.106502	3259460.60013
89	759727.970223	3259459.37648
90	759725.599638	3259441.44439
91	759725.43125	3259440.33282
92	759722.308888	3259422.40764
93	759722.072734	3259421.19928
94	759718.239794	3259403.52194
95	759717.954257	3259402.32429
96	759713.399209	3259384.81912
97	759713.064771	3259383.63419
98	759707.795288	3259366.33067

Polígono: 40 [REDACTED]

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	759663.262705	3259601.08411
2	759662.810252	3259592.93134
3	759661.323149	3259600.40996
4	759657.380176	3259616.72347
5	759652.77403	3259632.86228
6	759647.512405	3259648.79944
7	759641.604084	3259664.50834
8	759635.058933	3259679.96275
9	759627.88788	3259695.13687
10	759620.1029	3259710.00535
11	759611.716989	3259724.54338
12	759602.660877	3259738.85831
13	759597.921775	3259745.86704
14	759592.932781	3259752.95453
15	759587.789143	3259760.00835
16	759582.50628	3259767.03633
17	759577.095489	3259774.04718
18	759571.573994	3259781.05038
19	759565.954989	3259788.0561
20	759560.252698	3259795.0751
21	759554.481434	3259802.1187
22	759548.658979	3259809.19457
23	759542.981865	3259816.08893
24	759533.353746	3259806.7225
25	759526.890963	3259794.36096
26	759521.117064	3259781.27617
27	759513.7474	3259769.52712
28	759503.15922	3259761.24709
29	759510.816294	3259755.36601
30	759519.499037	3259746.90797
31	759532.037291	3259738.13737
32	759538.142504	3259733.05629
33	759546.69306	3259723.56132
34	759557.93302	3259709.65764
35	759561.429167	3259701.4017
36	759563.942862	3259693.69751
37	759565.887831	3259685.39485
38	759567.03224	3259678.04494
39	759567.176546	3259671.84154
40	759567.318373	3259665.7446
41	759567.268484	3259659.52602
42	759566.807379	3259654.26934
43	759566.169832	3259648.05045
44	759566.146734	3259640.67742
45	759565.768114	3259632.70922
46	759564.958326	3259626.8875
47	759564.551073	3259620.32838
48	759564.186666	3259611.13363

Polígono: 41 [REDACTED]



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA**2019**100 años de la independencia de
MEXICO**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS**

Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	759617.840529	3259198.09335
2	759578.199159	3259138.20081
3	759577.877275	3259145.73001
4	759571.883917	3259157.73801
5	759570.81016	3259164.41028
6	759572.207239	3259177.15556
7	759587.247717	3259194.2027
8	759608.024935	3259219.47302
9	759617.072893	3259230.15553
10	759624.740938	3259238.46227
11	759630.486658	3259249.8709
12	759637.433565	3259263.15468
13	759640.888102	3259277.88268
14	759644.255304	3259296.26691
15	759643.046797	3259309.69382
16	759644.020956	3259322.7967
17	759645.194906	3259341.13499
18	759647.910357	3259359.42735
19	759649.399546	3259376.69131
20	759649.94431	3259382.59075
21	759650.577185	3259384.39909
22	759655.48791	3259400.52455
23	759668.447498	3259411.89833
24	759705.805902	3259360.57042
25	759701.437468	3259348.08772
26	759701.006999	3259346.93421
27	759694.336459	3259330.12102
28	759693.859021	3259328.98614
29	759686.50422	3259312.46081
30	759685.980618	3259311.34648
31	759677.953945	3259295.13685
32	759677.534432	3259294.32125
33	759673.161505	3259286.13041
34	759672.931678	3259285.71064
35	759668.323362	3259277.45993
36	759663.470017	3259269.0964
37	759658.5271	3259260.85842
38	759653.514193	3259252.73634
39	759648.45015	3259244.72002
40	759643.353163	3259236.79899
41	759638.240823	3259228.96253
42	759633.130189	3259221.19985
43	759628.034978	3259213.49579

Polígono: 42

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	759537.938665	3259171.33552
2	759532.002211	3259171.01498
3	759529.68865	3259172.38933

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
4	759529.039362	3259172.63631
5	759567.807074	3259231.20911
6	759577.995759	3259246.60284
7	759583.050682	3259254.24592
8	759588.05805	3259261.85158
9	759592.999376	3259269.42561
10	759597.85925	3259276.97775
11	759602.622405	3259284.51725
12	759607.273666	3259292.05274
13	759611.7979	3259299.59217
14	759616.179982	3259307.14272
15	759620.404756	3259314.71067
16	759624.388556	3259322.17311
17	759631.93847	3259337.41994
18	759638.609921	3259352.40986
19	759638.47949	3259351.11949
20	759637.985186	3259343.98937
21	759637.476568	3259337.30256
22	759636.288942	3259331.36008
23	759635.617365	3259322.62182
24	759634.555914	3259311.08145
25	759634.002142	3259298.12514
26	759631.753191	3259286.19328
27	759629.790285	3259277.39255
28	759625.926718	3259266.6013
29	759623.060244	3259259.66382
30	759619.944609	3259251.89431
31	759615.994047	3259244.65275
32	759610.93379	3259238.48694
33	759607.786497	3259232.61568
34	759602.395441	3259226.94959
35	759598.36146	3259221.85069
36	759591.718973	3259213.3461
37	759585.89567	3259204.34422
38	759581.329149	3259198.67269
39	759572.628492	3259189.80429
40	759556.440554	3259182.02284
41	759551.218126	3259178.35662
42	759545.712797	3259174.99543

Polígono: 43

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	759457.269434	3259044.12552
2	759449.142572	3259041.92952
3	759444.495908	3259046.83252
4	759466.313739	3259078.63679
5	759467.098719	3259074.74132
6	759474.709036	3259061.40231
7	759474.151297	3259057.76745





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA NATURAL



2019
ANIVERSARIO DE
EMISSIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS**
Oficio N°SGPA/DGGF5/712/0683/19

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
8	759474.276373	3259055.27345
9	759472.398748	3259052.61316
10	759465.255114	3259048.51202

Polígono: 44

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	759402.749298	3258885.89637
2	759359.439677	3258827.72563
3	759358.98015	3258831.51597
4	759355.789515	3258837.41204
5	759355.487349	3258838.04839
6	759354.883055	3258839.32098
7	759352.714842	3258844.21623
8	759350.696085	3258851.59395
9	759347.60417	3258860.40783
10	759346.674097	3258868.66865
11	759346.513559	3258874.05921
12	759350.933119	3258878.39303
13	759355.41675	3258882.04838
14	759360.813776	3258887.62138
15	759368.803751	3258892.15967
16	759372.843206	3258896.25328
17	759382.960966	3258901.95779
18	759385.66778	3258905.64601
19	759384.747656	3258909.56775
20	759385.169203	3258915.44134
21	759388.43437	3258920.08737
22	759392.782324	3258929.08188
23	759395.515146	3258932.3068
24	759399.574568	3258934.86594
25	759404.754786	3258936.72954
26	759408.970373	3258941.36923
27	759412.797289	3258945.75173
28	759418.450457	3258951.77087
29	759421.881411	3258958.0995
30	759428.090364	3258970.31669
31	759433.808268	3258980.72433
32	759437.81399	3258985.02348
33	759444.392942	3258991.01805
34	759454.811331	3258996.78206
35	759458.642561	3259002.43524
36	759462.52714	3259010.5151
37	759468.360258	3259016.74805
38	759473.269865	3259027.69424
39	759489.11025	3259036.51317
40	759499.747488	3259032.28658
41	759501.071756	3259031.66549
42	759505.8204	3259030.16294
43	759492.086608	3259010.14294

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
44	759462.749962	3258968.37649
45	759432.953066	3258926.93714

Polígono: 45

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	759242.948668	3258748.8616
2	759241.614167	3258746.60046
3	759241.358026	3258765.28827
4	759239.498332	3258767.0994
5	759248.819815	3258779.61937
6	759250.330671	3258778.35348
7	759253.248255	3258777.15224
8	759255.01309	3258775.46658
9	759252.188555	3258770.41871
10	759251.575674	3258766.59209
11	759250.985125	3258760.35098
12	759246.384592	3258753.22762

Polígono: 46

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	759240.914618	3258745.41516
2	759235.342581	3258739.84322
3	759231.009031	3258741.01693
4	759227.329412	3258740.38154
5	759224.943575	3258744.65089
6	759223.270456	3258745.30322
7	759239.498332	3258767.0994
8	759241.358026	3258765.28827
9	759241.614167	3258746.60046
10	759240.914618	3258745.41516

Polígono: 47

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	759221.066142	3258641.87161
2	758676.286961	3257910.1615
3	758675.829525	3257949.73996
4	758685.858362	3257961.14032
5	758706.897318	3257983.03905
6	758708.204329	3257986.79906
7	758715.058996	3258002.89487
8	758725.500967	3258017.05945
9	758728.732172	3258030.19624
10	758753.552927	3258068.35686
11	758770.036951	3258090.5588
12	758795.891863	3258122.39337
13	758825.244078	3258161.58194
14	758860.148142	3258211.70156





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



2019

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19**

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
15	758882.08555	3258241.66191
16	758909.742266	3258278.18889
17	758937.409891	3258314.44615
18	758961.680628	3258346.9877
19	758995.405653	3258392.6986
20	759016.91353	3258422.9197
21	759038.772654	3258451.51185
22	759065.578077	3258487.90544
23	759074.101255	3258499.54917
24	759089.511011	3258519.93377
25	759113.100439	3258550.95973
26	759127.71697	3258571.66324
27	759143.196711	3258590.74501
28	759155.681948	3258606.57794
29	759173.462168	3258629.30388
30	759185.301756	3258646.48303
31	759188.66659	3258652.37522
32	759192.296301	3258652.09691
33	759197.279249	3258650.54988
34	759204.885176	3258647.16961
35	759210.906397	3258645.02801
36	759216.640318	3258642.68483
37	759221.066142	3258641.87161

Polígono: 48

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	758758.133356	3258094.01991
2	758755.556089	3258093.71587
3	758753.117113	3258098.14233
4	758751.256216	3258107.58533
5	758752.907416	3258113.54379
6	759135.586104	3258627.5316
7	759137.623556	3258623.32035
8	759140.983049	3258618.19518
9	759136.233469	3258612.84628
10	759121.043287	3258592.1934
11	759122.383398	3258583.67725
12	759100.552916	3258553.77116
13	759075.961916	3258520.09004
14	759040.161905	3258472.45619
15	759007.822977	3258429.39343
16	758943.318041	3258341.84003
17	758885.241541	3258264.84879
18	758843.363993	3258210.82952
19	758819.285868	3258178.87744
20	758791.474134	3258139.07208
21	758775.34955	3258116.82438

Polígono: 49

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	758640.23108	3257861.73371
2	758470.418305	3257633.65281
3	758470.70188	3257635.94158
4	758470.145113	3257644.16701
5	758470.446325	3257652.94361
6	758469.581522	3257663.63021
7	758474.527529	3257872.25818
8	758483.364126	3257888.05637
9	758503.233175	3257716.63186
10	758516.903551	3257738.90474
11	758531.160746	3257763.19521
12	758539.85541	3257778.92162
13	758557.121611	3257803.42665
14	758588.09173	3257845.74741
15	758610.662069	3257876.35163
16	758627.144854	3257898.21034
17	758636.49935	3257908.77411
18	758651.802938	3257928.25874
19	758660.754831	3257933.45816
20	758673.759363	3257947.38668
21	758675.829525	3257949.73996
22	758676.286961	3257910.1615

Polígono: 50

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	758612.496347	3257924.95325
2	758616.571039	3257924.24881
3	758619.684126	3257924.3334
4	758623.719973	3257922.68386
5	758625.286768	3257920.31545
6	758626.93976	3257917.24523
7	758603.537107	3257885.43941
8	758567.415628	3257837.0034
9	758537.106054	3257793.97699
10	758524.092775	3257774.42139
11	758505.734667	3257746.99914
12	758494.359987	3257729.93713
13	758478.403906	3257707.46678
14	758460.398226	3257681.16978
15	758422.762869	3257629.92758
16	758398.986044	3257595.80366
17	758378.378402	3257563.60379
18	758353.819681	3257527.97368
19	758331.064798	3257495.61626
20	758309.510813	3257470.38493
21	758287.76206	3257450.58663





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



2019
EN COMENIO CON
EMILIANO ZARATE

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19**

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
22	758253.072584	3257419.42148
23	758226.453081	3257397.24495
24	758219.888498	3257391.37513
25	758205.958448	3257378.91937
26	758217.191084	3257394.00628
27	758592.104986	3257897.56497

Polígono: 5 [REDACTED]

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	758257.341683	3257379.56999
2	758232.341411	3257379.22815
3	758229.227584	3257382.26548
4	758241.446222	3257392.55041
5	758280.981283	3257426.78703
6	758296.364779	3257440.81054
7	758311.147924	3257452.61095
8	758328.420946	3257463.0472
9	758328.634436	3257472.82383
10	758337.602507	3257483.2311
11	758343.836615	3257492.60431
12	758350.580935	3257502.20729
13	758358.923677	3257513.63235
14	758367.994692	3257527.84607
15	758381.342211	3257546.53221
16	758394.837858	3257566.35032
17	758408.292322	3257585.88176
18	758418.630194	3257601.66506
19	758426.538534	3257608.88085
20	758434.80723	3257613.04831
21	758443.515939	3257613.54974
22	758450.161669	3257611.44529
23	758453.241317	3257610.58186
24	758337.644911	3257455.32068
25	758331.481529	3257455.23639

Polígono: 52 Ejido Revolución

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	758337.644911	3257455.32068
2	758043.043437	3257059.63215
3	757445.855795	3256257.53058
4	757336.231546	3256110.2908
5	757286.985251	3256044.1473
6	757247.469065	3256043.50036
7	757198.123311	3255993.06568
8	757173.122637	3255992.7245
9	757167.1434	3255986.64069
10	757171.375226	3255991.81838

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
11	757196.689632	3256023.96027
12	757221.500518	3256056.66287
13	757288.105452	3256146.12205
14	757397.729701	3256293.36184
15	757994.917343	3257095.4634
16	758172.1856	3257333.55799
17	758199.107771	3257356.9124
18	758229.227584	3257382.26548
19	758232.341411	3257379.22815
20	758257.341683	3257379.56999
21	758331.481529	3257455.23639

Polígono: 53 [REDACTED]

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	757136.695699	3255858.18128
2	757135.35761	3255856.7143
3	757124.552073	3255867.26123
4	757123.993779	3255917.27578
5	757148.791059	3255942.5067
6	757148.396033	3255963.70307
7	757167.1434	3255986.64069
8	757173.122637	3255992.7245
9	757198.123311	3255993.06568
10	757247.469065	3256043.50036
11	757286.985251	3256044.1473
12	757269.464083	3256020.61434
13	757244.325683	3255987.47904
14	757244.046832	3255987.11744
15	757218.173812	3255954.26985
16	757191.595334	3255921.75076
17	757164.433001	3255889.71775

Polígono: 54 Ejido Revolución

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	755886.037453	3255033.65397
2	755867.447914	3255023.81235
3	755860.084356	3255029.19822
4	755830.552256	3255056.28292
5	755815.432732	3255064.16437
6	755857.963976	3255086.68113
7	756366.802794	3255356.069
8	756465.379227	3255408.25703
9	756499.416455	3255426.65008
10	756533.023726	3255445.55802
11	756566.303771	3255465.03615
12	756599.246915	3255485.07881
13	756631.843585	3255505.68017
14	756664.084305	3255526.83425

[Handwritten signature]





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS**

Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
15	756695.959705	3255548.53489
16	756727.454146	3255570.77129
17	756760.463269	3255594.95715
18	756793.023311	3255619.7314
19	756825.129909	3255645.09054
20	756856.77256	3255671.02628
21	756887.94091	3255697.53013
22	756918.62476	3255724.59341
23	756948.81407	3255752.20727
24	756950.774809	3255754.06698
25	756978.498963	3255780.36267
26	757007.669726	3255809.05041
27	757036.316814	3255838.2611
28	757064.430853	3255867.98517
29	757092.002645	3255898.21291
30	757119.023168	3255928.93442
31	757145.483581	3255960.13965
32	757148.396033	3255963.70307
33	757148.791059	3255942.5067
34	757123.993779	3255917.27578
35	757124.552073	3255867.26123
36	757135.35761	3255856.7143
37	757108.392505	3255827.15169
38	757079.532679	3255796.63912
39	757050.125665	3255766.65356
40	757020.181083	3255737.20481
41	756989.907278	3255708.48746
42	756989.545437	3255708.14993
43	756958.718585	3255679.95614
44	756927.220779	3255652.17495
45	756895.22562	3255624.96803
46	756862.743579	3255598.34429
47	756857.564431	3255594.25359
48	756829.785282	3255572.31245
49	756796.361514	3255546.881
50	756762.489585	3255522.08279
51	756730.146849	3255499.22729
52	756697.425884	3255476.95099
53	756664.520346	3255455.35814
54	756664.114906	3255455.0973
55	756630.868541	3255434.0879
56	756597.051507	3255413.51357
57	756562.888636	3255393.51874
58	756528.389858	3255374.10922
59	756493.678461	3255355.35001
60	756394.87627	3255303.04184

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	754107.281141	3253581.4609
2	754056.447019	3253530.99153
3	754040.02839	3253546.83875
4	754138.986902	3253849.36544
5	754312.844194	3253829.49155
6	754845.059562	3254380.89717
7	754922.70215	3254461.33849
8	754951.47795	3254490.6249
9	754980.86243	3254519.49072
10	755010.559635	3254547.64934
11	755010.914247	3254547.9801
12	755040.783595	3254575.3117
13	755071.29	3254602.26199
14	755102.264184	3254628.67333
15	755133.696627	3254654.53761
16	755165.577669	3254679.84686
17	755196.805186	3254703.75695
18	755140.706659	3254648.04912
19	755088.379564	3254590.82898
20	754965.110979	3254464.3768
21	754857.498686	3254352.90821
22	754726.526583	3254217.65709
23	754629.458475	3254117.35921
24	754552.011709	3254037.49295
25	754451.619158	3253933.99331
26	754361.691038	3253841.21731
27	754267.471479	3253744.68357
28	754190.952169	3253666.85105
29	754149.272472	3253624.31499

Polígono: 55 Eje Revolución

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
---------	--------------	--------------





- ii. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de CUSTF para la superficie correspondiente.
- iii. Únicamente se podrá remover vegetación y despallar el suelo en las áreas que están expresamente autorizadas en el Término I de este resolutivo. Los materiales producto del despalle deberán ser dispuestos de forma que no obstruyan corrientes de agua y que no afecten a la vegetación aledaña. Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término X de este resolutivo.
- iv. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, dado que ya se realizó en cambio de uso del suelo en terrenos forestales, un programa de reforestación en una superficie de 157.5 hectáreas, en zonas aledañas al área del proyecto, utilizando un total de 173,250 individuos de especies nativas, tales como: *Larrea tridentata* (34,559 individuos), *Dasylium berlandieri* (3,001 individuos), *Ferocactus pilosus* (819 individuos), *Prosopis laevigata* (6,457 individuos), *Senna wislizeni* (4,183 individuos), *Cylindropuntia imbricata* (5,002 individuos), *Ferocactus echidne* (8,276 individuos), *Havardia elachistophylla* (7,094 individuos), *Opuntia cantabrigiensis* (10,095 individuos), *Mimosa zigophylla* (4,547 individuos), *Yucca filiformis* (1,000 individuos), *Pachycereus pringlei* (1,091 individuos), *Pachycereus pecten-aboriginum* (1,546 individuos), *Opuntia fulgida* (1,637 individuos), *Mammillaria fraileana* (819 individuos), *Ferocactus rectispinus* (2,001 individuos), *Ferocactus peninsulae townsendianus* (1,910 individuos), *Cochemiea poseelgeri* (1,182 individuos), *Carnegiea gigantea* (2,728 individuos), *Baccharis glutinosa* (1,091 individuos), *Bursera microphylla* (1,364 individuos), *Wilcoxia striata* (364 individuos), *Brahea decumbens* (819 individuos), *Dasylium miquihuanense* (1,182 individuos), *Ferocactus echidne* (1,364 individuos), *Eysenhardtia polystachya* (2,092 individuos), *Opuntia stenopetala* (4,002 individuos), *Yucca carerosana* (2,183 individuos), *Echinocactus platyacanthus* (3,547 individuos), *Mammillaria candida* (3,274 individuos), *Agave striata* (33,741 individuos), *Caliasia cundiflora* (546 individuos), *Fraxinus greggii* (1,000 individuos), *Jatropha dioica* (1,728 individuos), *Sarcophalus lloydii* (1,273 individuos), *Baccharis salicifolia* (5,730 individuos), *Chilopsis linearis* (5,002 individuos) y *Mimosa pudica* (5,002 individuos), plantadas a una densidad de 1,100 plantas por hectárea. El programa deberá contener las medidas adecuadas para garantizar, al menos, una supervivencia del 80 % de los individuos, y las acciones de evaluación. Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término X de este resolutivo.
- v. Se deberá elaborar, presentar y ejecutar un programa de manejo integral de fauna silvestre, con el fin de proteger las poblaciones registradas tanto en el área cercana al proyecto como en la cuenca, mediante acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación, construcción de obras de paso de fauna y recuperación de hábitat mediante la reforestación en los sitios asignados. Se construirán al menos 20 pasos de fauna para mamíferos y 20 para reptiles y anfibios distribuidos a lo largo del trayecto del proyecto, indicando su ubicación cartográfica correspondiente, que permitirán el desplazamiento de la fauna silvestre entre ambos lados de la carretera, evitando así el aislamiento de poblaciones y la muerte de individuos de distintas especies por atropellamiento. Llevar a cabo recorridos diarios en el área de cambio de uso de suelo para verificar que no se encuentren especies faunísticas y realizar su ahuyentamiento y en su caso, la reubicación en zonas aledañas en los mismos tipos de ecosistemas. Para la manipulación de la fauna que se detentan en los predios afectados, se deberá llevar a cabo con personal especialista en el manejo de la misma. Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término X de este resolutivo.
- vi. El titular de la presente resolución deberá implementar las acciones necesarias para evitar la



[Handwritten signature]

cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término X de este resolutivo.

- vii. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término X de este resolutivo.
- viii. La presente autorización, no incluye el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por la construcción de bancos de tiro, bancos de material, ni obras adicionales al presente proyecto, por lo que de ser necesarios e impliquen la afectación de vegetación forestal, se deberá contar con la autorización correspondiente.
- ix. Se deberá notificar por escrito a esta Dirección General, quién será el técnico responsable de ejecutar y dar seguimiento de las medidas de mitigación derivadas de la presente resolución, entre las que se encuentra el programa de reforestación, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término X de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- x. Se deberán presentar a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Baja California, informes semestrales y uno de finiquito durante los cinco años para el cumplimiento de las medidas de mitigación derivadas del cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los cuales deberán incluir los resultados del cumplimiento de los Términos III, IV, V, VI, VII y IX de esta autorización y las contempladas en el estudio técnico justificativo, con la evidencia fotográfica y documental necesaria que avale dicha información.
- xi. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna, será de cinco años en donde se contempla el programa de reforestación propuesto en el proyecto, el cual deberá tener un seguimiento y evaluación durante dicho periodo.
- xii. Se remite copia del presente resolutivo a la representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California, para su inscripción en el Registro Forestal en dicho estado, de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y para su captura en el Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF).

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- i. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, será la única responsable ante la PROFEPA en el estado de Baja California, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso del suelo en terrenos forestales en que incurran.
- ii. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- iii. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Baja California, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO COMEMORATIVO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS**
Oficio N°SGPA/DGGFS/712/0683/19

presente autorización.

- IV. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Dirección General, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a Jesús Felipe Verdugo López, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la presente resolución del proyecto denominado **Estudio Técnico Justificativo para el cambio de Uso del Suelo del proyecto: Modernización de la Carretera Mexicali - Laguna de Chapala, Tramo Carretero Puertecitos - Laguna de Chapala del km 170+500 al km 201+392**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ensenada en el estado de Baja California, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

MTRA. LUCÍA MADRID RAMÍREZ

SEMARNAT



"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas y la electrónica"

- C.c.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental
- Lic. Ramiro Zaragoza García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Baja California
- Biol. Daniel Arturo Yañez Sánchez.- Encargado de la Delegación de la PROFEPA en el estado de Baja California
- Dr. Ramón Silva Flores.- Coordinación General de Conservación y Restauración de la CONAFOR
- Lic. Alma Guadalupe Godoy Ramos.- Coordinadora General de Administración de la CONAFOR
- Ing. Victor Armando Santoyo Cid.- Suplente Legal de la Gerencia Estatal de la CONAFOR en el estado de Baja California
- Lic. Guadalupe Rivera Ruiz.- Directora de Conservación de Suelos de la DGGFS.

Registro: 0190
GR/R/SHMLVE





ANEXO

PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO DEL PROYECTO: MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA MEXICALI – LAGUNA DE CHAPALA, TRAMO CARRETERO PUERTECITOS – LAGUNA DE CHAPALA DEL KM 170+500 AL KM 201+392, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

I. INTRODUCCIÓN

El presente programa se plantea como una medida de mitigación de los impactos hacia la flora provocados por el cambio de uso de suelo del proyecto denominado **Estudio Técnico Justificativo para el cambio de Uso del Suelo del proyecto: Modernización de la Carretera Mexicali - Laguna de Chapala, Tramo Carretero Puertecitos - Laguna de Chapala del km 170+500 al km 201+392**, con ubicación en el municipio de Ensenada en el estado de Baja California, afectando una superficie de 165.85 hectáreas de terreno con vegetación forestal clasificadas como matorral desértico micrófilo, matorral desértico rosetófilo, matorral sarcocrasicaule y vegetación de galería y las cuales fueron afectadas durante el desarrollo del proyecto. Es decir, la remoción de la vegetación ya ha sido realizada en la totalidad del área requerida, existiendo procedimiento administrativo instaurado por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Baja California, por inicio de actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales sin contar con la autorización correspondiente, con el Expediente Administrativo No. PFFPA/9.3/2C.27.2/0106-16 fecha 21 de mayo de 2018 por la superficie citada.

Por tal motivo, el programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat ya no es posible ejecutarlo, por lo que se realizará el programa de reforestación con especies del ecosistema afectado, con la finalidad de conservar la biodiversidad de la flora.

El programa constituye un instrumento con el cual, se podrá garantizar que se logre cumplir con las medidas de mitigación y de compensación relativa a la reforestación en una superficie de 157.5 ha. La acción de reforestación está destinada a recuperar la cobertura forestal por los sitios que han sido afectados por el proyecto, con la finalidad de restituir en la medida de lo posible, las funciones ecológicas de los ecosistemas afectados, de tal manera que los individuos plantados permitan dar continuidad a los procesos ecológicos de dichos ecosistemas.





II. OBJETIVOS

a) General

- Dar cumplimiento a través del programa de reforestación a lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, respecto a las especies que fueron afectadas por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Estudio Técnico Justificativo para el cambio de Uso del Suelo del proyecto: Modernización de la Carretera Mexicali - Laguna de Chapala, Tramo Carretero Puertecitos - Laguna de Chapala del km 170+500 al km 201+392.**

b) Específicos

- Llevar a cabo la plantación de 173,250 individuos de 38 especies de flora silvestre en zona cercana al área de cambio de uso de suelo.
- Garantizar el 80 % de supervivencia de cada especie plantada y con ello garantizar la permanencia de las especies de importancia ecológica y biológica que componen el tipo de vegetación que fue afectada por el cambio de uso de suelo.
- Con la ejecución del programa de reforestación en áreas aledañas al proyecto, como medida principal para la protección y conservación de las especies de flora de importancia ecológica en la región, se buscará beneficios de impacto regional, por el incremento en la cobertura vegetal, captación de agua, generación de oxígeno y regulación del microclima.

III. METAS

Realizar la plantación de 173,250 individuos de 38 especies de flora de importancia ecológica y biológica en áreas aledañas a los predios que fueron afectados por la remoción de la vegetación. El programa de reforestación abarcará una superficie de 157.5 hectáreas, con una densidad de plantación de 1,100 plantas por hectárea. Con este programa de reforestación se contribuirá al incremento de la cobertura vegetal.

La superficie destinada a la reforestación incluye los cuatro tipos de vegetación que fueron afectados y se compone de la siguiente manera: zona 1 de 3 hectáreas en vegetación de galería, zona 2 de 44.5 hectáreas en matorral sarcocrasicaule, zona 3 de 60 hectáreas en matorral desértico rosetófilo y la zona 4 de 50 hectáreas en matorral desértico micrófilo.

Las especies que por su importancia biológica y ecológica, serán utilizadas en la reforestación son las siguientes:





Programa de reforestación			
No.	Especie	Total de individuos	80 % de supervivencia
1	<i>Larrea tridentata</i>	34,559	27,647
2	<i>Dasylinon berlandieri</i>	3,001	2,401
3	<i>Ferocactus pilosus</i>	819	655
4	<i>Prosopis laevigata</i>	6,457	5,166
5	<i>Senna wislizeni</i>	4,183	3,346
6	<i>Cylindropuntia imbricata</i>	5,002	4,002
7	<i>Ferocactus echidne</i>	8,276	6,621
8	<i>Havardia elachistophylla</i>	7,094	5,675
9	<i>Opuntia cantabrigiensis</i>	10,095	8,076
10	<i>Mimosa zigophylla</i>	4,547	3,638
11	<i>Yucca filiformis</i>	1,000	800
12	<i>Pachycereus pringlei</i>	1,091	873
13	<i>Pachycereus pecten-aboriginum</i>	1,546	1,237
14	<i>Opuntia fulgida</i>	1,637	1,310
15	<i>Mammillaria fraileana</i>	819	655
16	<i>Ferocactus rectispinus</i>	2,001	1,601
17	<i>Ferocactus peninsulae townsendianus</i>	1,910	1,528
18	<i>Cochemia posegeri</i>	1,182	946
19	<i>Carnegiea gigantea</i>	2,728	2,182
20	<i>Baccharis glutinosa</i>	1,091	873
21	<i>Bursera microphylla</i>	1,364	1,091
22	<i>Wilcoxia striata</i>	364	291
23	<i>Brahea decumbens</i>	819	655
24	<i>Dasylinon miquihuanense</i>	1,182	946
25	<i>Ferocactus echidne</i>	1,364	1,091
26	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	2,092	1,674
27	<i>Opuntia stenopetala</i>	4,002	3,202
28	<i>Yucca carnerosana</i>	2,183	1,746
29	<i>Echinocactus platyacanthus</i>	3,547	2,838
30	<i>Mammillaria candida</i>	3,274	2,619
31	<i>Agave striata</i>	33,741	26,993
32	<i>Calia secundiflora</i>	546	437
33	<i>Fraxinus greggii</i>	1,000	800
34	<i>Jatropha dioica</i>	1,728	1,382
35	<i>Sarcophalus lloydii</i>	1,273	1,018
36	<i>Baccharis salicifolia</i>	5,730	4,584
37	<i>Chilopsis linearis</i>	5,002	4,002
38	<i>Mimosa pudica</i>	5,002	4,002
	Total	173,250	138,603

IV. METODOLOGÍA

Como actividad preliminar a la reforestación se realizarán pláticas y capacitación al personal involucrado en el proceso constructivo del proyecto, en las que se proporcionará información sobre la importancia de esta actividad, las especies involucradas y las medidas a considerar para su realización.





Una primera actividad a realizar se relaciona con la familiarización del área de estudio, para lo cual se crearán brigadas con personal calificado, que realizarán recorridos para identificar los sitios por reforestar.

En las áreas destinadas a la reforestación, se marcarán los sitios y estas áreas deberán contar con letreros informativos y de protección.

Para la realización del Programa de Reforestación se plantean y describen tres etapas: Identificación y preparación de los sitios donde se realizará la plantación. Plantación y seguimiento de la misma. Informes con la finalidad de que se verifique el logro de objetivos planteados. Con ello se pretende mantener un control estricto del desarrollo del programa en cada una de las etapas para lograr el éxito y eficacia como actividad compensatoria.

La presentación de informes se hará de forma semestral estableciendo un mecanismo de control de los avances en cada una de las etapas del programa. La descripción de cada una de las etapas que conforman el programa se realiza a continuación:

Etapa I: Identificación

Comprende la localización de los cuatro sitios con potencial para efectuar la plantación, además, esta etapa implica la selección de las especies que serán ocupadas y el establecimiento de la plantación. La ejecución del programa, contempla lo siguiente:

1. Elaboración del Programa de Reforestación
2. Aportación de recursos
3. Presentación de informes
4. Seguimiento del programa durante 5 años después del establecimiento de la plantación.

La selección del sitio donde finalmente se establecerá la reforestación es un factor determinante en la búsqueda de los objetivos planteados, en este sentido se sabe que la capacidad de adaptabilidad y desarrollo de las especies a utilizar son ideales, puesto que las especies se distribuyen en la zona del proyecto de manera natural.

Adquisición de planta

Para la adquisición de la planta se considera la ubicación de viveros cercanos al sitio donde se implementará el programa de reforestación, se realizará la visita a los mismos con la finalidad de identificar la disponibilidad de plantas, así como una evaluación sobre la calidad de éstas, actividad que resulta primordial, ya que la adquisición de plantas con deficiencias puede condicionar la eficacia y éxito del programa.

Acciones para la preparación del sitio

Esta fase considera una serie de actividades cuya finalidad es acondicionar el espacio donde se realizará la plantación, con ello aportamos herramientas que ayudarán a lograr el éxito de la misma.





Las especies fueron seleccionadas con base al análisis de la información obtenida en el capítulo IV de la vegetación presente en el área de cambio de uso de suelo, tomando como criterios principales especies que se encuentren en un estatus según la NOM-059-SEMARNAT-2010; especies con valor de importancia ecológico, así como aquellas que presenten lento crecimiento.

Preparación del sitio: 1) Ubicación de espacios temporales (vivero temporal) para el acopio y la disposición de las plantas hacia los sitios de plantación, el cual debe estar en la medida de lo posible, en una zona plana, con disponibilidad de agua, y que reciba poca radiación solar. 2) Realizar el trazo donde se hará la colocación final de las plantas, actividad que está relacionada con el diseño de la plantación, que aunque pareciera innecesaria es vital, sobre todo si consideramos que el personal que efectuará la plantación carece, en la mayoría de los casos, de la capacitación para tal fin.

Selección y preparación de la planta en vivero:

Esta actividad consiste en evitar que las plantas que se vayan a utilizar en la plantación presenten características que puedan comprometer el éxito de la misma, se debe verificar que sean de calidad, descartando a aquellas que presenten malformaciones en raíz (cola de cochino), tallo y follaje. De preferencia emplear plantas con un ciclo en el vivero, es decir, que cuenten con un año antes de ser plantadas.

Al adquirir la planta:

Esta tiene que estar preparada para su destino final, es decir, haber tenido el endurecimiento de la planta en vivero, esto es someter a las plantas, durante poco más de un mes, a estrés hídrico y en general exponerla a las condiciones ambientales directas lo que favorecerá su adaptación al sitio de plantación final, y la de efectuar riegos pesados dos o tres días antes de transportarlas a fin de mantenerlas en condiciones óptimas y evitar estrés y deformación en el cepellón al momento de realizar la carga al vehículo (Pimentel B. 2009).

Transporte:

Una vez que se tengan identificados los sitios para establecer la plantación, se hayan ubicado los viveros de donde se adquirirán las plántulas y acomodado los lotes necesarios para cubrir la demanda total, la actividad consecuente es el transporte cuya implementación resulta costosa, laboriosa y de mucho cuidado.

El traslado de las plantas se hará con una anticipación de 2 semanas previas a la ejecución del programa, este permitirá su acomodo en el sitio de descanso. Dado que representa gastos considerables es preciso aprovechar al máximo el espacio disponible en el medio de transporte a emplear, sin que ello implique provocar daños o deterioro en los ejemplares.

Con la finalidad de tener un control adecuado en el manejo de las plantas al momento del traslado se señalan las siguientes consideraciones generales:





Oficio: **SGPA/DGGFS/712/ 0683 /19**

Bitácora: **09/DS-0063/09/18**

1. El traslado se hará en las mañanas o por la tarde cuando la radiación solar es baja, para reducir al estrés en las plantas.
2. Colocar las charolas o envases individuales, según sea el caso, de tal forma que se evite que las plantas queden encimadas.
3. Acondicionar dos o más niveles dentro del vehículo a fin de optimizar el espacio, en este caso debe procurarse que la altura entre uno y otro permita que las plantas no tengan que ser dobladas lo que pudiera generar daños en el tallo.
4. Colocar lona o malla sombra en el techo del vehículo a fin de evitar que la radiación sea directa y que la planta se estrese por la acción del viento.

Una vez que se esté en el sitio donde se colocarán las plantas para su posterior plantación, su acomodo también debe hacerse con cuidado.

Etapa II Plantación

En esta etapa conforme a lo programado se realiza la plantación a fin de lograr el éxito del programa, asimismo se señala de forma específica el procedimiento para realizar el establecimiento de la misma. Lo anterior se apega a lo siguiente:

Estrategias

Mediante el análisis de la información climatológica de las estaciones cercanas a los sitios se definirán las fechas ideales para efectuar los trabajos de plantación.

Se realizará la evaluación del programa de reforestación a fin de conocer el porcentaje de supervivencia.

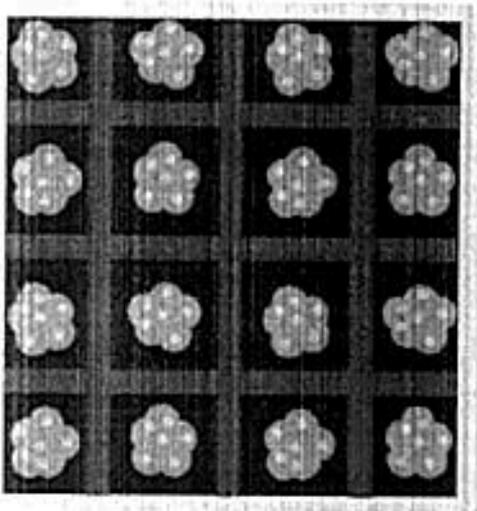
- La plantación será organizada y coordinada por especialistas y personal capacitado en flora, que a su vez coordinarán las brigadas que realizarán las actividades de plantación.
- El promovente será el único responsable de la plantación de los ejemplares de las especies mencionadas en el punto anterior, para lo cual contará con un especialista en la materia que supervisará la adecuada ejecución del programa.

Trazado y densidad de plantación.

El diseño de plantación que se utilizará es el denominado marco real, este diseño es utilizado principalmente en terrenos con poca pendiente, con el objetivo de aprovechar al máximo posible el agua de lluvia, disminuir los efectos sobre la erosión del suelo y por consecuencia promover el aprovechamiento de agua por las plantas.

Utilizando este diseño de plantación, se considera la distribución de 173,250 plantas en 157.5 hectáreas en una densidad de 1,100 plantas por hectárea, las cuales tendrán una separación de 3 metros; de esta manera se busca conservar la estructura del ecosistema original, así como la supervivencia de los ejemplares; de manera que la distribución de las plantas en el terreno será como se muestra en la figura siguiente:





Trabajo de plantación

Para incrementar las posibilidades de éxito en el programa se han establecido una serie de acciones a realizar durante la operación de esta fase.

1. Establecer los mejores sitios para plantar (aprovechar los micrositos)
2. Realizar el chaponeo dentro del sitio donde se pretenda establecer la planta
3. Realizar la excavación de las cepas con el material con el que se cuente (pico, pala, barretas, o perforadoras).

Las dimensiones de las cepas serán de 40x40x40 cm, con un área de captación de un metro de diámetro.

4. Extraer la planta del envase en el que se encuentre.
5. Colocar la planta en la cepa, para ello será necesario utilizar la tierra superficial extraída de la misma en el fondo en más menos 15 cm, posteriormente se debe poner la planta y finalmente rellenar la cepa con la tierra restante.
6. Una vez establecida la planta se hará el relleno total de la cepa dando un apisonado ligero de tal forma que la infiltración no se dificulte.
7. Debe dejarse un cajete para la captación del agua de lluvia de un metro de diámetro.

Se elaborará un manual de campo impermeable (enmicado) tamaño bolsillo con fotografías y recomendaciones de plantación de cada especie. También se recomienda enlistar en orden de importancia relativa a las especies que serán plantadas.

Para su transporte se utilizarán los medios adecuados que aseguren que no sufrirán daños. El método de traslado de las especies por plantar dependerá del tamaño de los individuos.

Protección de la plantación.

Para garantizar el éxito de la reforestación se realizarán las acciones de protección como son el cerco perimetral y protección individual de las plantas.





Cerco perimetral

Para evitar riesgos de entrada de animales al área del proyecto, se contempla realizar el cerco perimetral.

Las características que tendrá el cercado será de 4 hilos y postes de fierro a una distancia entre sí de 4 metros con retenidas a cada 50 metros.

Antes de iniciar con las labores de reforestación, se deberá constatar que las plántulas presenten buena salud y vigor; dichas características que se verificarán en cada plántula en el vivero donde se adquirirán.

Para mantener la densidad definida de la plantación hará reposición de plantas muertas en cada ciclo de lluvia. En el sitio a restaurar se realizarán revisiones de todas las líneas de plantación sobre las cuales se contarán las fallas existentes (plantas muertas). Las revisiones se harán de manera práctica, después de 60 días posteriores a la plantación y lo más pronto posible para evitar que los nuevos ejemplares se encuentren en desventaja con los ya establecidos. Se pretende que para el presente proyecto haya una reposición de plantas del 20 por ciento, porcentaje al segundo año mismos que tenderá a disminuir con el paso de los años; las especies para la reposición serán obtenidas de viveros de la zona especializados en la producción de estas especies.

Se realizarán recorridos de inspección; en especial al acercarse la temporada de ataque de plagas o enfermedades.

Se procederá inmediatamente a la limpieza del área afectada, si es necesario se sustituirá la plántula infectada por otra sana (eliminación del hospedero).

Las plántulas enfermas y/o plagadas, se trasladarán a un sitio de resguardo provisional para su posterior manejo adecuado, ya sea destrucción total o incineración.

Las actividades de mantenimiento se realizarán desde el comienzo de la reforestación hasta que el ejemplar plantado tenga las características adecuadas para poder desarrollarse sin ayuda, y así, asegurar su permanencia.

Con el fin de evaluar el desarrollo de la reforestación, se propone dar seguimiento y valoraciones previas, durante y después del establecimiento de la planta.

V. LUGAR DE ACOPIO

El sitio de acopio o vivero es una superficie con el área suficiente para colocar los ejemplares que serán plantados, cercanos al área de reforestación y de fácil acceso, deberá contar con las siguientes características:

- Contar con abastecimiento de agua.
- Contar con el equipo, material e instalaciones adecuadas para el mantenimiento de los ejemplares.

Se implementará un vivero temporal o centro de acopio de tipo rústico en un sitio cercano al desarrollo del proyecto, que albergará a los individuos sujetos a plantación.





La zona sugerida para establecer el vivero provisional y ayudar en las labores de reforestación, se basa en la siguiente consideración:

- La cercanía del área propuesta para establecer el sitio de acopio a las zonas de plantación, lo cual contribuye a un traslado más rápido, eficiente y seguro de los individuos a plantar.

El establecimiento de esta área de confinamiento temporal funcionará como base de operaciones para el desarrollo de los trabajos de reforestación. Consistirán de áreas para la estancia temporal de las plantas a reforestar. Se designarán espacios con sombra completa, media sombra y áreas solares, según los requerimientos fisiológicas de las plantas.

VI. LOCALIZACIÓN DE LOS SITIOS DE REFORESTACIÓN

Las áreas destinadas para la reforestación se determinaron tomando en cuenta las condiciones que propicien el establecimiento de éstas; considerando en este caso zonas cercanas al área del proyecto que presenten condiciones naturales similares a las del sitio del proyecto, es por ello que los sitios para la reforestación se definieron de acuerdo a los tipos de vegetación afectados.

Los sitios donde se realizará la reforestación deberán presentar los mismos tipos de vegetación que las afectadas por el desarrollo del proyecto.

Se establecerá una plantación de 157.5 hectáreas con una densidad de plantación de 1,100 individuos/ha, en cuatro polígonos dentro de la cuenca donde se ubica el proyecto.

De acuerdo a lo anterior, en las siguientes tablas se presentan las coordenadas UTM de los vértices que delimitan las cuatro áreas para la reforestación:

ZONA 1		
Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	752181.24	3278368.00
2	752320.97	3278085.98
3	752405.00	3278126.48
4	752280.71	3278406.56
Superficie: 3 hectáreas		

ZONA 3		
Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	759,165.71	3,269,269.15
2	759,421.47	3,263,881.31
3	759,533.40	3,263,890.60
4	759,282.79	3,269,264.86
Superficie: 60 hectáreas		

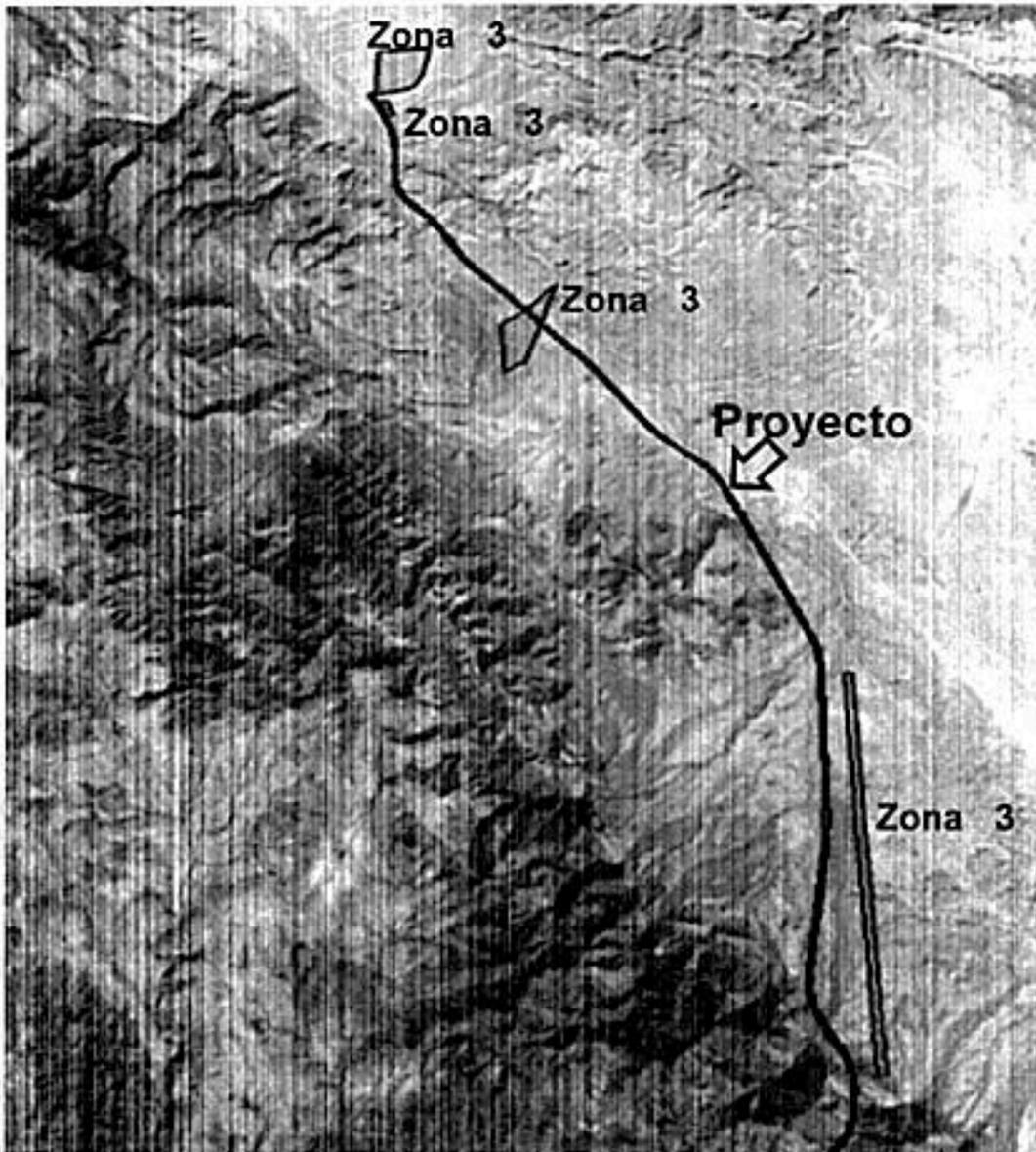
ZONA 2		
Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	754190.69	3274521.17
2	754510.65	3274707.45
3	755019.98	3274204.79
4	754546.83	3273859.62
5	754503.71	3273896.87
6	754279.33	3273710.69
Superficie: 44.5 hectáreas		





ZONA 4		
Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	752105.53	3279270.08
2	752101.62	3278506.65
3	752661.96	3278618.32
4	752814.21	3278830.00
5	752920.49	3279321.20
Superficie: 50 hectáreas		

Ubicación de las zonas para realizar el programa de reforestación.



Zonas de reforestación





VII. ACCIONES A REALIZAR PARA EL MANTENIMIENTO Y SUPERVIVENCIA

Mantenimiento de la plantación.

El mantenimiento se hará por 5 años, consistirá en la limpia periódica de hierbas que pudieran causar daño a las plantas y la reposición de aquellas que no logren establecerse por diversas circunstancias. Es fundamental analizar de manera previa la fertilidad de los suelos para que en caso de ser necesario, suministrar a la plantación los fertilizantes requeridos y adecuados, contar con sistemas o alternativas de riego, el cual se recomienda aplicar en épocas de secas.

Con la finalidad de asegurar el mayor éxito de los trabajos de reforestación y el establecimiento de los ejemplares de las especies forestales, se implementarán las siguientes medidas:

- Manejo fitosanitario.- Llevar a cabo observaciones periódicas de los individuos trasplantados, esto es con la finalidad de detectar posibles enfermedades ocasionadas por hongos u otros patógenos, aplicando en caso de ser necesario medidas correctivas.
- Adaptación del trasplante.- Observar las condiciones de los individuos, sanidad, turgencia, coloración, etc., para detectar posibles necesidades hídricas con el fin de aplicarles riego.
- Detección de plagas y su control.- Al ser detectados posibles patógenos (hongos, insectos) usar plaguicidas o funguicidas convenientes para evitar posibles daños a los individuos.
- Llevar a cabo un control de malezas, con el fin de eliminar la vegetación indeseable que limite el crecimiento, desarrollo y total establecimiento de los ejemplares en el nuevo hábitat.
- Los riegos de auxilio se aplicarán periódicamente, del seguimiento de éste dependerá en gran medida el éxito de los ejemplares plantados.
- Llevar a cabo otras acciones que permitan un nivel de supervivencia de por lo menos el 80 % de los ejemplares plantados.
- Etiquetar los individuos de cada especie.
- El personal que participe en la reforestación debe estar capacitado.

VIII. PROGRAMA DE ACTIVIDADES.

El cronograma de actividades de la reforestación y mantenimiento por cinco años, es el siguiente:





Actividad	Años															
	1												2	3	4	5
	Meses															
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12					
Selección de sitios de reforestación	█															
Preparación de las áreas o zonas de reforestación		█	█	█	█	█	█									
Gestión para obtener la planta	█	█	█	█	█	█										
Trazo de la plantación y apertura de cepas				█	█	█	█	█	█	█						
Transporte de plantas					█	█	█	█	█	█	█					
Plantación					█	█	█	█	█	█	█					
Labores culturales (Riegos de auxilio, control de plagas y enfermedades, etc.)					█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Reposición de fallas													█	█	█	█
Evaluación de supervivencia																
Seguimiento		█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Informe de actividades																

IX. EVALUACIÓN DE LA REFORESTACIÓN (INDICADORES)

La evaluación y seguimiento del programa de reforestación permitirá determinar el grado de éxito del programa, al mismo tiempo que se mantiene un control en las actividades que se programen como parte de la metodología que permita alcanzar los objetivos planteados.

Con el fin de obtener indicadores de evaluación, se tomarán en cuenta los siguientes parámetros:

- **Sobrevivencia.** Se estimará cuantitativamente el éxito de la reforestación bajo las acciones de mantenimiento para asegurar la supervivencia de los ejemplares plantados por especie.
- **Estado sanitario.** Se estimará la porción de las plantas sanas por especie respecto a las plantas vivas en la plantación.
- **Vigor de los individuos.** Describir la porción de individuos vigorosos por especie del total plantado. El vigor se clasifica de la siguiente forma:





- Bueno. Cuando la planta presenta un follaje denso, color verde intenso y tiene buena cobertura de copa.
- Regular. Cuando la planta muestra un follaje menos denso, color verde seco a amarillento y follaje medio.
- Malo. Cuando el follaje es amarillento, ralo y de hojas débiles.
- Cumplimiento de las actividades de mantenimiento de los individuos plantados (Riego, protección, labores culturales, entre otras).
- Índice de calidad de los individuos plantados por especie.
- Grado de efectividad del programa de reforestación.

La evaluación consistirá en la cuantificación del porcentaje de supervivencia de los ejemplares plantados. Durante el transcurso de las actividades de reforestación y una vez finalizadas, se programarán verificaciones trimestrales en campo, con el propósito de medir el éxito del programa de reforestación a través del cálculo de supervivencia de los individuos. La fórmula utilizada para medir la supervivencia es la siguiente:

$$SR = \left(\frac{Pv \cdot 100}{Pv + Pm} \right)$$

Donde:

SR = supervivencia real

Pv = Plantas vivas

Pm = Plantas muertas o agonizantes

Estos datos podrán graficarse a través del tiempo y así visualizar fácilmente el éxito del programa, reiterando que la utilización de los formatos permitirán obtener estos datos y mostrarán la o las etapas más críticas para la supervivencia de los individuos, cuyos conteos se realizarán a tres meses de iniciar la reforestación de cada especie, se espera mínimamente un 80 % de supervivencia.

El éxito de la aplicación del presente programa, se medirá al final de las diferentes etapas de protección y conservación: plantación y mantenimiento, con base en la información registrada en las bitácoras de trabajo.

El seguimiento consistirá en los monitoreos que se realicen a los ejemplares plantados, dichos monitoreos se ejecutarán cada tres meses durante los primeros tres años, en dicha actividad se deberá de evaluar el estado sanitario de los ejemplares, registrando aspectos de apariencia general, salud de la planta, porcentaje de supervivencia en campo por especie y talla.





X. INFORME DE AVANCE Y RESULTADOS

A partir de la información obtenida en las diferentes etapas del programa de reforestación de las especies vegetales, se elaborarán y emitirán los informes semestrales correspondientes señalados en el término X de este Resolutivo.

Deberá dar seguimiento a los objetivos planteados en el presente programa de reforestación, reportándose el número de individuos plantados por especie, los porcentajes de supervivencia por especie, la altura o tallas alcanzados a la fecha del informe, así como un análisis que permita evaluar el crecimiento y establecimiento permanente. Se enviará la evidencia fotográfica de lo reportado.

Considerar en los reportes los siguientes aspectos:

- El número de individuos plantados por especie.
- El porcentaje de supervivencia por especie.
- Las reposiciones por especie en su caso.
- La altura o tallas por especie alcanzadas a la fecha del informe.
- Estado fitosanitario de las especies.
- Efectividad de las actividades del programa de reforestación.
- Evidencia fotográfica de los trabajos realizados y de las especies en crecimiento.

ATENTAMENTE
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS


MTRA. LUCÍA MADRID RAMÍREZ

SEMARNAT



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

GRR/RIHM/HHM

